BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE MARZO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 1.800

Nº 27.093

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

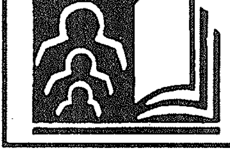
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ABRODOC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pignatelli, Sergio Alejandro, DNI 14.186.892, dom. V. Sársfield 533 - Martínez - Bs. As., casado, comerc; Jessenne, Carlos Domingo, DNI 7.752.804, div. judic., contador, dom. Francia 3091, Castelar, Bs. As.; Galarza María Cristina, DNI 4.422.415, casada, dom. N. Avellaneda 4057, Olivos, Bs. As., argentinos. 2) Esc. 46: 22-2-91- Esc. Mario C. Warcovesky. 3) "ABRODOC SOCIEDAD ANONIMA". Rodríguez Peña 115-5º CF. 4) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada: compraventa, permuta, locación y administración de bienes inmuebles. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: ₳ 20.000.000 7) Directorio: 1/5 miembros. Duración: 3 años. Presidente: María Cristina Galarza- Dir. Supl. Sergio Alejandro Pignatelli. 8) Representación legal: Presidente. 9) Cierre: 31/12 cada año.

El Escribano
Nº 45.380

BROSIO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la Asamblea celebrada el 14-5-90, resolvió aumentar el capital de ₳ 35.350 a ₳ 50.000.000 y la emisión de las accs. correspondientes modificando el art. 4 Capital: ₳ 50.000.000.

La Escribana
Nº 45.455

BTE ELECTRONICS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en complementaria de la publicación del Boletín Oficial Nº 27.086 del 04/03/91 Recibo Nº 43.312, se omitió indicar que la Sociedad prescinde de la Sindicatura.

Además se aclara que por error se hizo figurar:

DONDE DICE: "OSCAR ANIBAL FARIAS".

DEBE DECIR: "OMAR ANIBAL FARIAS".

El Autorizado
Nº 45.379

CERMETS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Se comunica que la Asamblea del 12-3-90, resolvió aumentar el capital de ₳ 0,01 a ₳ 5.000.000, emitiendo las acciones correspondientes y modificando el art. 4º. Capital ₳ 5.000.000.

La Escribana
Nº 45.460

CITICORP Y RIO-BANCO DE INVERSION

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que el 22 y 23 de enero de 1991 resolvió modificar su denominación por CITICORP BANCO DE INVERSION S.A. y reformar el Estatuto: 1º: Denominación: "CITICORP BANCO DE INVERSION S.A."; 4º, Capital: ₳ 162.300, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 y 1 voto c/u; 5º; 6º; 9º Directorio: 3 a 9 miembros titulares por 1 ejercicio, igual o menor número de miembros suplentes; 10º; 11º; 12º; 13º; Fiscalización: 3 miembros titulares, 3 miembros suplentes por 1 año; 14º; 15º; 16º; 17º y 18º.

El Abogado
Nº 45.441

COPELSA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día lo siguiente: Denominación: "COPELSA SOCIEDAD ANONIMA". Socios: Alberto Martín Pellón Maison, argentino, nacido el 19 de julio de 1940, casado, comerciante, L.E. 5.183.783, domiciliado en Azcuénaga 1077, piso tercero, Dt. D, Bs. As.; Armando Emilio Solari, argentino, nacido el 19 de julio de 1941, casado, comerciante, D. N. I. Nº: 4.383.109, domiciliado en Azcuénaga 1093, sexto piso, Bs. As., Capital Social: ₳ 7.500.000, en acciones ordinarias y al portador de un voto por acción, de ₳ 10.000 cada una. Se integra el 25 % en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Martín Pellón Maison, 375 acciones o sean ₳ 3.750.000 y Armando Emilio Solari 375 acciones o sean ₳ 3.750.000. El 75 % restante debe integrarse dentro del plazo de dos años. Directorio: presidente: Alberto Martín Pellón Maison. Directores titulares: Armando Emilio Solari y Luis Javier Sáenz. Síndico titular: Dr. Mario Rozenszein. Síndico Suplente: Doctor Francisco Adolfo Otero. Duración: 99 años a partir del 1º de febrero de 1990. Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución de productos vinculados con la construcción, representaciones, comisiones y mandatos mercantiles. Constructoras: Mediante proyectos y dirección de obras de ingeniería y arquitectura, la construcción, explotación, industrialización y transformación de productos vinculados con la construcción, consultorías. Inmobiliarias: Correspondientes al arrendamiento, refacción, administración de bienes inmuebles existentes o los que se adquieran en el futuro, La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete directores titulares que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los integrantes del Directorio depositarán en concepto de garantía la suma de ₳ 50.000 en dinero efectivo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, a quien reemplazará un suplente en su caso, que serán elegidos por la Asamblea. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio. Durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. El ejercicio terminará el 31 de enero de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: 1) El 5 % para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto. 2) Las remuneraciones que se acuerden al Directorio y al Síndico. 3) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Sede Social: Jerónimo Salguero 1874, piso 8º, Dto. A., Bs. As., Luis Javier Sáenz, argentino, nacido el 19 de agosto de 1966, soltero, comerciante, D. N. I. Nº: 17.993.067, domiciliado en calle 43 Nº 870 7º Piso B La Plata; Dr. Mario Rozenszein, argentino, nacido el 8 de marzo de 1934, casado, Contador Público Nacional, L.E. Nº 4.127.429, domiciliado en Gallo 1518, P. B. Dto 3º, Bs. As; Francisco Adolfo Otero, argentino, nacido el 12 de marzo de 1938, casado, abogado, D. N. I. Nº 5.170.230, domiciliado en Libertad 1126, P. B. Dt. B; Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 45.402

CROIX

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la Asamblea del 12-3-90, resolvió el aumento del capital de ₳ 500 a ₳ 50.000.000 la emisión de las acciones correspondientes y la modificación de los arts. 4, 9, 11, 14 y 19, Capital: ₳ 50.000.000. Administración: Directorio de 3 a 7 miembros, duran 3 años. Art. 14, se prescinde de la sindicatura.

La Escribana
Nº 45.457

DIREA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se comunica que la Asamblea celebrada el 26-3-90, resolvió el aumento del capital social de ₳ 300 a ₳ 10.000.000.- modificando el art. 4º, Capital: ₳ 10.000.000.

La Escribana
Nº 45.458



DISTRIBUIDORA OESTE FERRETERIA INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rodolfo Jorge Cabrol, 16-9-1948, casado, arg., comerciante, Río Bamba 420, Merlo, Pcia. Bs. As., D. N. I. 5.091.128; Ariel Jorge Mario Viñoly, 2-2-1959, casado, arg., comerciante, Esquiú 1298, Libertad, Pcia. Bs. As., D. N. I. 13.598.085; Lucas Daniel Murrone, 12-8-1965, casado, arg., comerciante, Leandro N. Alem 2350, Merlo, Pcia. Bs. As. D. N. I. 17.421.260; Abel Rodolfo Mattio, 27-9-1941, casado, arg., comerciante, Rawson 1020, Merlo, Pcia. Bs. As., L.E. 4.920.258. 2) Escritura 18-2-1991. 4) Rivadavia 9547, "3", Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º. a) Industriales: elaboración, transformación, industrialización, de productos de acero, plásticos, goma sus derivados, mantenimiento y reparación de maquinarias y elementos afines. b) Comerciales: compraventa, importación, exportación, distribución de productos metalúrgicos, plásticos, goma elaborados o no; distribución y fraccionamiento de productos químicos, oxígeno para uso industrial y medicinal, gases en general, ferretería, industrial y repuestos de automotores. c) Importación y exportación. d) representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras, vinculadas a la fabricación, ejecución de proyectos, planeamiento, estudios de mercado, factibilidades y/o comercialización de bienes y servicios establecidos en a) 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) A 10.000.000 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Rodolfo Jorge Cabrol; Vicepresidente: Ariel Jorge Mario Viñoly; Director Titular: Lucas Daniel Murrone; Director Suplente: Abel Rodolfo Mattio 9) Presidente 10) 31 de agosto.

El Apoderado
Nº 45.484

DISTRITO

SOCIEDAD ANONIMA

DISTRITO S. A.; Escritura del 17-1-91; José Luis Guevara, 34 años, empresario, DNI 12.415.416, Frías 445, piso 7º, B, Capital; Nora Lina Guerschenik, 37 años, médica, DNI 10.659.325, Frías 445, piso 7º, B, Capital; Silvio Luis Biegun, 39 años, empresario, DNI 10.129.170, Luis María Drago 278, piso 8º C, Capital; y María Teresa Quintili, 43 años, comerciante, DNI 5.761.849, Luis María Drago 278, piso 8º C, Capital; argentinos y casados; "DISTRITO SOCIEDAD ANONIMA"; Plazo: 99 años; Obj.: Comprar, vender, permutar, acopiar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor artículos de vestimenta; Fabricar e industrializar artículos de vestimenta; Cap. A 4.000.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 ejercicios; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-6; Presidente: José Luis Guevara; Vicepresidente: Silvio Luis Biegun; Director Titular: Nora Lina Guerschanik; Director Suplente: María Teresa Quintili; Sede social: Sarmiento 989, piso 2º, Capital. Representación: Presidente o Vice.

El Apoderado
Nº 45.394

DITRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad. DITRAL S.A. Accionistas: Oscar Fernando Romano, D. N. I. 7.917.532. argentino, F. N. 06 de agosto de 1945, divorciado, comerciante, domiciliado en La Graña 58, Resistencia Chaco, Eduardo Miguel Rosenman, L. E. 7.605. 625, nacido el 12 de Setiembre de 1947, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Conesa 2018 6º "A" Capital Federal. 2. Fecha constitución: 26-02-91. 3. Denominación: DITRAL S. A. 4. Domicilio: Paraguay 931 7º "C" Capital Federal. 5. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a: Comercial: Representación, promoción, distribución y venta de productos o líneas de productos de perfumería, farmacia y supermercado, de origen nacional o extranjero. Intermediación en operaciones de compraventa, para sí o para terceros, ya sea de bienes muebles, inmuebles o de consumo, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, y/o fabricar, dar y recibir en consignación y tomar mandatos y comisiones. Importadora y exportadora: Importar o exportar maquinarias, equipos, repuestos y todo bien mueble o servicio, pudiendo efectuar de acuerdo a disposiciones vigentes, operaciones de intercambio compensado e importaciones de mercaderías e insumos requeridos para ser utilizados en la producción de bienes o servicios a exportar. Establecer colaboración con mayoristas dentro o fuera del país para asegurar transporte, asistencia financiera y entrega de insumos vitales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras o aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 6. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de comercio 7. Capital: A 10.000.000.- 8. Administración: 1 a 5 directores titulares por 2 ejercicios, prescindencia de sindicatura. Presidente: Oscar F. Romano, Director Suplente: Eduardo M. Rosenman. 9. Representación legal: Presidente o vicepresidente. 10. Cierre ejercicio: 31-12.

El Presidente
Nº 45.418

EL QUEQUEN

SOCIEDAD ANONIMA

EL QUEQUEN S. A. comunica la modificación del Estatuto Social por Resolución de la Asamblea del 12/7/1990, que queda redactado en las partes modificadas de la siguiente forma: 2º. — Escritura Nº 262 del 2/10/90 Reg. 654 Capital. 8º. — Directorio: de 5 a 10 Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Se eligen por grupos de Acciones. Duran tres años en su gestión. Sindicatura: Síndico Titular y Suplente designados anualmente. 9º. — Representación Legal: Al Presidente del Directorio y a dos Directores los que deberán actuar conjuntamente.

El Apoderado
Nº 36.975

EXPOSOL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 4/2/91, Folio 137, Reg. 620, Capital Federal, los Sres. Pascual Alberto Martínez, casado, argentino, comerciante, nacido el 24/12/50 L. E. Nº 8.557.777, domiciliado en Bacacay 3775 p. 5to. Dto. "K" Capital Federal. Roberto Ricardo Lentini, casado, argentino, comerciante, nacido el 5/12/55, D. N. I. Nro. 11.985.064, domiciliado en Rivadavia 4704, p. 14 Dto. "B" Capital Federal. Laura Graciela Romero, casada, argentina, médica, nacida el 24/6/56, D. N. I. Nro. 12.276.153, domiciliada en Bacacay 3775 p. 5to. Dto. "K" Capital Federal, y Marcela Beatriz Fermepin, casada, argentina, profesora de matemáticas, nacida el 25/2/61, D. N. I. Nro. 14.433.087, domiciliada en Rivadavia 4704, Piso 14 Dto. "B" Capital Federal, constituyeron la sociedad "EXPOSOL S. A." domicilio: Corrientes 1670, p. 14 Dto. "C" Capital Federal. Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: prestación de servicios eventuales, poniendo a disposición de terceras partes personal administrativo para cubrir tareas en éstas, en forma temporaria a fin de satisfacer servicios extraordinarios determinados o atender exigencias extraordinarias y transitorias de aquéllas. Capital: A 2.800.000, representado por 2.800 acciones ordinarias al portador de australes mil, valor nominal c/u y 1 voto por acción. Administración y representación: Directorio de 1 a 5 miembros por 2 años. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Asambleas arts. 237, 243 y 244 ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31/12. Suscripción e integración: Suscriben el 25 % c/u e integran el 25 % de su suscripción. Directorio: Presidente Pascual Alberto Martínez. Vicepresidente: Roberto Ricardo Lentini. Directora Suplente: Laura Graciela Romero.

La Autorizada
Nº 45.486

EXPOTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 23/1/91 Folio 85 Reg. 620 Capital Federal, los Sres. Oscar Curatola, argentino, casado, nacido el 29/12/63 L. E. Nro. 17.142.086, comerciante, domiciliado en Villegas 544 Caseros Pcia. de Buenos Aires y Patricia Gilda Cancelliere, argentina, viuda, nacida el 6/5/61 D. N. I. Nro. 14.477.992, comerciante, domiciliada en Caseros 1020 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, constituyeron la Sociedad "EXPOTEC S. A.", domicilio: Segurola 167 p. 2 Dto. 16 Capital Federal. Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación de borneras, cables de todo tipo y accesorios telefónicos. La instalación y reparación de los planteles telefónicos interiores y exteriores y equipo de radiotelefonía. Capital: A 3.000.000 representado por 300 acciones ordinarias al portador, de diez mil australes c/u y un voto por acción. Administración y Representación: Directorio de 1 a 5 miembros por 2 años. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Asambleas art. 237, 243, 244 ley 19.550. Cierre del Ejercicio 31/12. Inscripción e integración: suscriben el 50 % c/u e integran el 25 % de su suscripción. Directorio: Presidente: Oscar Curatola, Vicepresidente: Patricia Gilda Cancelliere. Directora Suplente: Norma Beatriz Pimentel.

La Autorizada
Nº 45.487

FLEMON'S

SOCIEDAD ANONIMA

1) Francisco Osvaldo Daneucic, 7/11/48, soltero, odontólogo, L. E. 6.082.920, Correa 2742 Cap. y Jorge Daniel Antonio, 6/5/47, casado, docente, L. E. 7.594.652, Correa 2740, Cap. Ambos argentinos. 2) 30/11/90. 3) FLEMON'S S. A. 4) Correa 2742. 5) Cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración de toda clase de inmuebles, lotes y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. Constructora: Construcción de edificios para viviendas industriales, civiles o públicas, obras de pavimentación o hidráulicas. 6) 99 años desde inscripción RPC. 7) A 100.000.000. 8) y 9) Adminis.: Directorio de 1 a 9 directores, mandato por 1 año. Presid.: Francisco Osvaldo Daneucic (Rep. Legal); Vicepres.: Jorge Daniel Antonio; Dir. Supl.: Claudia Daniela Casas. Fiscalización: se prescinde. 10) 31/7 de cada año.

El Autorizado
Nº 45.400

FRUTOS DE LA TIERRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día, Esc. 26 del 8-2-91. Reg. 35 Avell. Socios: Gregorio Horacio Goya, arg., 18-6-31, casado, comerciante D. N. I. 4.902.639, Mitre 125 Lobos; Miguel Gustavo González, arg., 14-6-53, casado, comerciante, D. N. I. 10.994.437, H. Yrigoyen 434 1º D, 2º Cuerpo, Capital. FRUTOS DE LA TIERRA S. A., H. Yrigoyen 434, 1º D, 2º Cuerpo, Capital. Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Producción, industrialización, fabricación, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera; b) Comercialización, distribución, importación y exportación, ya sea extractiva o manufacturera, de los productos y subproductos y elementos indicados en el apartado anterior; c) Ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; d) Explotación de montes, bosques y obrajes, Forestación y reforestación en predios propios o ajenos; arrendamientos a precio fijo o a porcentaje. La compraventa de todo tipo de montes; plantados y talados de todo tipo de montes; instalación de aserraderos; la industrialización primera, comercialización, distribución, importación y exportación de la madera proveniente de dicha explotación. La recuperación, por el sistema de tierras improductivas, acogiéndose o no a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo. Instalación o explotación de viveros forestales, realización de trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; la instalación de secaderos industriales para el secado de la madera; e) la explotación de manantiales o vertientes de aguas minerales para consumo humano. El embotellado y venta de dicho producto en todo el territorio del país y su exportación, ya sea en botellas o a granel, subsidiariamente el embotellado y venta de cualquier otra bebida sin alcohol, jarabes y concentrados. La fabricación de productos afines y conexos y ejercer actividades comerciales o industriales referentes a la distribución y venta de aguas minerales, bebidas sin alcohol y jarabes y concentrados precedentemente señalados; f) Transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de vehículos o cualquier otro medio de transporte ya sea de la entidad o de terceros de los productos, subproductos y elementos indicados en los incisos anteriores; productos agropecuarios y mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. El ejercicio de comisiones y representaciones a tal fin. Plazo: 99 años a contar de su inscripción. Cap. A 3.000.000. Administración: Directorio: mínimo 1 máximo 7 por 3 ejercicios. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Hugo César Goya. Director Suplente: Héctor Adalberto Macchiaroli. Prescinde sindicatura.

El Apoderado
Nº 45.397

GARAGE SUCRE

SOCIEDAD ANONIMA

Garage Sucre Sociedad Anonima. 1) Roberto Calvosa, 66 años, comerciante, LE. 4.401.205, Lavalle 1768, 5, Cap. Santiago Calvosa, 64 años, industrial, LE. 4.464.985, Arenales 1422, Cap, ambos casados y argentinos. 2) Escrit. del 15/6/90 y 21/9/90. 3) GARAGE SUCRE SOCIEDAD ANONIMA por transformación de Sucre Sociedad En Comandita Por Acciones. 4) Lavalle 1634, 7, A, Cap. 5) Compra-venta, instalación, arrendamiento, explotación de garages y playas de estacionamiento. Inmobiliaria: Compra-venta, arrendamiento, locación, administración, intermediación de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Propiedad Horizontal. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) A 2.500.000 representado por acciones de A 1 VAN c/u. 8) Un Directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/7 de c/año. Pres.: Santiago Calvosa, Vice.: Lydia Sánchez De Calvosa, Dir. Tit.: Lydia Beatriz Calvosa de Alfageme, Dir. Sup. Luis Roberto Alfageme.

Nº 45.429

IL COLORI

SOCIEDAD ANONIMA

IL COLORI S.A. 1- Antonio Marcelo Levy, nacido el 10/10/62 DNI. 16.161.014, argentino, comerciante, domiciliado en 3 de Febrero 1951, piso 17, dep. B de la Capital Federal, doña Silvia Jaquelina Jafif, argentina con DNI. 18.409.644, Licenciada en Comercio Exterior, nacida el 12/4/1967 domiciliada en 3 de Febrero 1951, piso 17, dep. B de la Capital Federal, y doña Silvana Sara Dweck, argentina, nacida el 18/9/1965, comerciante con DNI. 17.726.417, domiciliada en Echeverría 2711, piso 11, dep. A de la Capital Federal.2. 20/2/91 3.- IL COLORI S.A. 4.- Avda. Pueyrredón 1451 Capital Federal.- 5.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, actividades: Comerciales: Mediante la compraventa comercialización, distribución, importación, exportación, de productos elaborados, semi elaborados y materias primas de artículos para la indumentaria. Industriales: fabricar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, conservar, envasar, desarrollar, artículos para la indumentaria. De Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, de artículos que industrializa y/o comercializa.- 6: 99 años. -7.- A 20.000.000.- 8: Directorio compuesto, de 1 a 5 miembros.- por 2 ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550) Presidente: Silvia Jaquelina Jafif, Vice. Silvana Sara Dweck, Director Suplente: Antonio Marcelo Levy. - 9: 31/12 c/año.

El Apoderado
Nº 45.424

IMPOLAM

SOCIEDAD ANONIMA

Impolam Sociedad Anónima, 1) Luis Alberto Imperiale, argentino, divorciado LE. 4.186.169, 54 años, comerciante, Pringles 1157, Quilmes, Pcia. de Bs. As, Patricia Laura Imperiale de Duchein, argentina, DNI. 13.982.232, 30 años, ama de casa, Pringles 1157, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Andrés García Bertrán, español, CI. 10.096.274, casado, 44 años, comerciante, Mendoza 675, Ezpeleta, Pcia. de Bs. As, Gregorio Babez, argentino, DNI. 18.030.161, casado, 70 años, comerciante Formosa 1750, Bernal O, Pcia. de Bs. As., Juan Alberto Desimone, argentino, DNI. 4.546.280, 44 años, Ctdor. Público, Nicaragua 4419, Cap. 2) Escrit del 14/2/91. 3) IMPOLAM SOCIEDAD ANONIMA. 4) Cerrito 228 C, Cap. 5) Laminación y trefilación de hierro, transformación por cualquier método de todo tipo de metales, comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y

no ferrosos, montaje y desmontaje de instalaciones industriales, desguace de todo tipo de máquinas e instalaciones fijas o móviles inclusive barcos y aeronaves, por cuenta propia o de terceros óg asociada a terceros. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 25.000.000 representado por acciones de ₳ 1 c/u. 8) Un Directorio de 1 a 7 titulares por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/12 de c/ año. Pres.: Luis Alberto Imperiale, Vice.: Gregorio Bábez, Dir. Sup.: Patricia Laura Imperiale de Duchein.

Nº 45.432

MAFEG CARGO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución- Socios: María Inés Ferrede Ghiglione, argentina, viuda, docente, 50 años, DNI 3.979.134, domicilio Charcas 3577, piso 1º Cap. Fed. y Martha Elena Almandoz de Francia, argentina, casada, docente, 49 años, LC. 4.122.502, domicilio Tte. Gral Pedro Eugenio Aramburu 561, Martínez, Buenos Aires. Denominación: "MAFEG CARGO S. A.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede: Balcarce 381, piso 5º, of. A, B, y C. Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, servicios de transportes nacionales e internacionales de carga, por medios aéreos, marítimos y terrestres. Duración: 99 años desde inscripción Reg. Público Com. Capital social: ₳ 2.500.000 representado por 2.500.000 acciones de ₳ 1 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Mandato por 1 año, con igual o menor número de suplentes, siendo esta designación obligatoria mientras prescinda de Sindicatura. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Representación legal: Presidente o quien lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: María Inés Ferre de Ghiglione. Director Suplente: Martha Elena Almandoz de Francia.

El Apoderado
Nº 45.489

MARCOS HOMOLICSAN E HIJOS S. A. I. C. y F.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Constitución de Sociedad. Escritura del 30 de Julio de 1990. Accionistas: Marcos Aurelio Homolicsan, de 49 años, argentino, casado, empresario, C. I.: 6.043.740, Humahuaca 1659, Morón, Bs. As.; Elsa Gladys Fossano de Homolicsan, de 36 años, argentina, casada, empresaria, L. C.: 11.321.787, Humahuaca 1659, Morón, Bs. As.; María Elena Homolicsan, de 48 años, argentina, soltera, empresaria, L. C. 4.421.339, Humahuaca 1659, Morón, Bs.As. Denominación: "MARCOS HOMOLICSAN E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Domicilio Legal: Ayacucho 1659, 6º piso, oficina 51. Duración: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y/o del exterior, las siguientes operaciones: Industrial, mediante la fabricación de toda clase de artículos relacionados con juguetería, artículos de fiesta y cotillón, librería, y artículos conexos; Comercial: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y explotación de artículos de juguetería, de fiesta y cotillón; Financiera: Mediante la financiación de los productos que comercializa. Capital: ₳ 5.000.000. Administración: por un Directorio de un mínimo de tres y un máximo de cinco (5), por mandato por un año. Representación Legal: La Representación Legal corresponde al Presidente o al Vice-Presidente del Directorio, o en ausencia de ambos a uno cualquiera de los restantes vocales. Fiscalización: la Sociedad prescinde de la sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. Los accionistas poseen el derecho de contralor. Cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Directorio: Presidente: Marcos Aurelio Homolicsan. Vice-Presidente doña Elsa Gladys Homolicsan, Vocal Doña María Elena Homolicsan.

El Apoderado
Nº 45.423

MORE'S

SOCIEDAD ANONIMA

Graciela Virginia Rosales, argentina, casada, 20-9-55, 25 años, comerciante, DNI. 11.635.750, Av. de los Incas 3361 - Piso 16 A Capital y Miguel Angel Pérez, argentino, casado, 14-1-41, 50 años, comerciante, DNI. 4.362.091, Av. Córdoba 2969; Capital, Escritura 22-2-91, Fº 145, Reg. 276, Capital, Av. Rivadavia 2380, 3º "D" Capital; 99 años desde su inscripción; "MORE'S S. A.", Tiene por objeto dedicarse en el país y/o en el exterior, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la realización de operaciones de exportación e importación. Para desarrollar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: A) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. B) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. C) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros. D) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. E) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales. F) Representaciones comerciales en el país y en el exterior. G) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. H) Representaciones y mandatos. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. ₳ 20.000.000 representado por 20.000.000 de acciones de ₳ 1 v/n, c/u; Directorio: compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, mandato por dos años; Presidente o Vicepresidente en forma indistinta; Presidente: Graciela Virginia Rosales; Director Suplente: Miguel Angel Pérez; La sociedad prescinde de sindicatura, art. 284 Ley 19.550; 31/12.

El Escribano
Nº 45.447

NATURAL STONE

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 6-03-91; Escrit. nº 27. Socios: Antonio Chiarito, italiano, nac. 1-09-1926, empresario, casado, CIPF 3.799.151, domicilio en Yapeyú 23, Bernal, Bs. As.; Miguel Chiarito, italiano, nacido 6-12-1932, CIPF 4.432.361, empresario, casado, domicilio en Yapeyú 27, Bernal Provincia de Bs. As.; Rosa Adriana Chiarito de Merens, argentina, nacida 27-10-1953, empresaria, casada, D. N. I. 1.130.289, con domicilio en Condarco 605, Quilmes, Provincia de Bs. As; Daniel Víctor Chiarito, argentino, nacido el 9-2-1960, contador, casado, con DNI 13.890.464, domiciliado en Maipú 87, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Miguel Donato Chiarito, argentino, nacido el 20-6-1961, contador, soltero, con DNI 14.283.878, domiciliado en Yapeyú 27, Bernal, Pvcia. Bs. As.; Víctor Eduardo Chiarito, argentino, nacido el 4 de junio de 1959, licenciado, con DNI 13.262.999, soltero, con domicilio en Yapeyú 27, Bernal, Pvcia. de Bs. As. y Donato Rita, italiano, nacido el 11-7-1961, agrimensor, soltero, con documento RTI DNT 61L11L6825. Denominación: "NATURAL STONE S. A.". Domicilio: en la ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Tucumán 1424, 2º "B" Cap. Fed. Plazo: noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales-Comerciales: Industrialización y/o distribución y/o comercialización, y/o compraventa, y/o exportación, y/o importación de piedra natural, sus derivados, sustitutos, similares o afines; inversiones por compra, y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso así como la transmisión por permuta, venta, o dación en pago de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones, incluida la realización de inversiones financieras, inmobiliarias y mobiliarias. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiera el concurso público; b) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, edificación, reconstrucción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, el fraccionamiento y subdivisión de tierras y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubs de campo, hoteles, parques industriales y cementerios privados, con fines de explotación, venta o enajenación. Podrá también realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y dentro de ésta, las modalidades de tiempo compartido y appart-hotel; c). Agrícolas-Ganaderas: mediante la realización de las operaciones inherentes a explotaciones agrícolas-ganaderas, cría, inverne y/o compra y venta de todo tipo de hacienda y/o planteles de animales, como así también la de sus productos, la realización de todo tipo de cultivos, plantaciones y forestaciones, la industrialización y/o comercialización de sus productos o subproductos incluyendo operaciones de exportación o importación de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital social: ₳ 160.000.000. Cierre de ejercicios: 30 de abril de cada año. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Directorio: Compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis miembros con mandato por 3 ejercicios. Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos designado por la asamblea de accionistas, la que elegirá igual número de suplentes, de conformidad con las previsiones de los artículos 284 siguientes y concordantes de la ley 19.550 y sus modificaciones. Composición del Directorio: Presidente: Antonio Chiarito. Vicepresidente: don Miguel Chiarito. Directores: Víctor Eduardo Chiarito, Daniel Víctor Chiarito, Rosa Adriana Chiarito y Miguel Donato Chiarito. Síndico titular: Roberto Jorge Masera. Síndico suplente: Fernando Antonio Oyuela (h.).

Nº 45.395

NOKIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por asamblea extraordinaria del 26 de junio de 1990, se resolvió modificar la fecha de cierre del ejercicio, quedando el estatuto redactado de la siguiente forma: UNDECIMA: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionará los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5 % hasta alcanzar el 20 % de capital social a fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) El remanente tendrá el destino que decida la asamblea. El dividendo debe ser pagado en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

El Abogado
Nº 45.399

PYRAMID

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 76 del 4/3/91. Accionistas: Alejandro Bedetti, argentino, soltero, 34 años, comerciante, DNI. 12.082.896, Bartolomé Mitre 4384, Capital y doña Roxana Lydia Espinosa, argentina, casada, 26 años, comerciante, DNI. 11.357.566, Ventura Bosch 6671, Capital. Denominación: "PYRAMID S.A." Duración: 99 años. Objeto: Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas, avales y administración de fondos a terceros y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capital: ₳ 2.500.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 28-2. Presidente: Alejandro Bedetti, Director Suplente: Roxana Lydia Espinosa. Sede social: Callao 1060, 8º "D", Capital.

La Autorizada
Nº 45.411

RAPIPACK

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luis María Calvo, argentino, casado, 2/5/43, Ingeniero, LE. 6.250.580, Agüero 1770, 1º A, Capital; Alberto Juan Zunino, argentino, casado, 23/6/49, comerciante, DNI. 7.641.950, Gallo 1541, 7º 14, Capital; Jose María Alvarez Insúa, argentino, casado, 9/5/48, ingeniero, LE. 4.754.635, Cnel. Díaz 1737, 9º 37 Capital; Roberto Natalio Suárez, argentino, casado, 13/1/52, Comerciante, DNI. 10.111.400, Gral. Guido 2051, Beccar, Pcia. Bs. As.; Gualberto Oscar Demarco, argentino, casado, 25/9/27, comerciante, LE. 4.228.750, Beruti 3048, 7º, Capital. 2) Escritura 10/9/90. 3) RAPIPACK S.A. 4) Florida 253, 1º 4, Capital, 5) Industrialización, distribución y comercialización de productos de su invención o existentes dedicados al embalaje y despacho de todo tipo de envíos, bultos, cartas, paquetes, de cualquier tamaño, bolsas, cajones, cajas, fardos, a realizar por distintas vías, terrestres, aéreas y marítimas, por cuenta propia en sus propios vehículos o en vehículos de línea aérea, marítima o terrestre, en forma directa o por terceros, con características de inviolabilidad o no, con el posible adicional del aseguramiento en entidades que se dedican a ese fin. Los mismos para ser enviados por las vías ut supra señaladas dentro y fuera de los límites del país. 6) 99 años. 7) ₳ 3.000.000. 8) Directorio: de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por dos ejercicios. Presidente: Luis María Calvo. Vicepresidente: José María Alvarez Insúa, Director titular: Alberto Juan Zunino; Directores suplentes: Roberto Natalio Suárez y Gualberto Oscar Demarco. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de Junio.

El Autorizado
Nº 45.453

RITHNER PORTEOUS Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica que la Asamblea celebrada el 15-11-90, resolvió modificar los arts. 9 y 11, incrementando en el 9º la garantía de los directores y art. 11: se prescinde de la sindicatura.

La Escribana
Nº 45.459

TURISMATICA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 6/3/91 pasada al folio 76 del Registro 70 quedó constituida TURISMATICA S.A., Integrantes: Eduardo Alberto Goldenhörn, argentino, soltero, comerciante, con DNI Nº 16.875.935, con domicilio en la calle Maipú número 1242, Piso 2º; Gabriela Beatriz Ferrández, argentina, soltera, agente de viajes, con D.N.I. Nº 16.919.118, argentina, soltera, agente de viajes, con C.N.I. Nº 16.919.118, con domicilio en la calle Yatay número 760 , Piso 2º, departamento "B". Plazo: 99 años, Objeto: desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) El desarrollo de sistemas informáticos, comercialización, distribución y exportación de los mismos. b) La comercialización y distribución de elementos y productos del ramo computación y comunicación; su compra, venta, importación y exportación y fraccionamiento de los referidos bienes. c) La promoción y prestación de servicios derivados de los ramos computación y comunicaciones, como así también procesamiento y análisis de información; el alquiler, la compra de, venta equipos de computación y comunicación. d) Ejecutar la distribución de los productos y elementos de computación y comunicación a través de distribuidores propios o independientes. e) Ejercer representaciones y mandatos de firmas nacionales o extranjeras de los ramos computación y comunicaciones. Podrá formar cadenas de distribución, y llevar a cabo la comercializacion mediante los sistemas más apropiados. Para ello tendrá las facultades para otorgar los mandatos y representaciones que fueran necesarias. f) Realizar todo tipo de mandatos con o sin representación en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción. g) Establecer sucursales, agencias u otras especies de representación, dentro o fuera del país. A todos los fines antedichos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. Capital social: ₳ 10.000.000, Directorio: Presidente: Eduardo Alberto Goldenhörn. Vicepresidente: Gabriela Beatriz Ferrández, Director Titular: Guillermo Esteban Serra. Director Suplente: Eduardo Jorge Goldenhörn. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio Legal: Paraguay 419 2º piso, Departamento "33", Capital Federal.

El Escribano
Nº 45.465

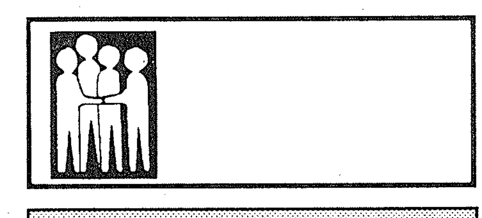
VEROTEX

SOCIEDAD ANONIMA

1) 1/2/91.2) Sergio Daniel Waserman, argentino, casado, nacido el 12/1/63 comerciante,

DNI. 16.171.395, domiciliado"C" Cap. Fed. y VERONICA RISO DE WASERMAN, italiana, casada, nacida el 6/11/29, comerciante CIPF. 4.519.665, domiciliada en Santo Tomé 5027 Cap. Fed. 3) "VEROTEX S. A." 4) 99 años desde su inscripción en el RPC. 5) Bermúdez nº 2295 - Cap. Fed. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: fabricación de prendas de vestir en telas y/o cueros diversos u otro tipo de material, en distintos modelos, modalidades y tipos, y la fabricación de telas y tejidos para las mismas, manufactura, comercialización y distribución de textiles, en general, como así también la compra y venta de mercaderías con ello relacionada. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos en el país o en el extranjero. Importación y Exportación en general por cuenta propia o de terceros. 7) Australes Veinte Millones. 8) A cargo de un directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de la Sindicatura. 10) Presidente: Sergio Daniel Waserman; Directora suplente: Verónica Riso de Waserman. 11) 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 45.428



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL-BRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que el Sr. Cayetano Faranto, vende, cede y transfiere a don Roberto Héctor Gorgone, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/12/67, D. N. I. Nº 18.345.458, domiciliado en Av. Cruz 3594, Capital; 4080 cuotas por ₳ 350.000 Modifica art. 4º, Capital: ₳ 0,008, dividido en 8000 cuotas de ₳ 0,00001 v.n. c/u R. Gorgone suscribe 4080 cuotas, José Forastieri suscribe 3920 cuotas.

La Escribana
Nº 45.456

AURA PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis César D'Angiolillo; 47 años; montajista cinematográfico; D. N. I. Nº 4.438.159. María Margarita Laskowski; 48 años; arquitecta; D. N. I. Nº 4.558.070. Ambos argentinos; divorciados; domiciliados en El Salvador 4961. Capital; 2) Escritura del 30/11/1991; 3) AURA PRODUCCIONES S. R. L.; 4) El Salvador 4961 Capital; 5) tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros a la producción, importación, exportación, exhibición, distribución y comercialización de películas cinematográficas, de televisión, de video, de corto y de largo metraje, comerciales, documentales y argumentales para su exhibición cinematográfica, televisiva o por televisión por cable; 6) 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio; 7) quinientos mil australes dividido en cincuenta mil cuotas de diez australes valor nominal cada una; 8) Gerentes Luis César D'Angiolillo y María Margarita Laskowski; quienes actuarán individual o indistintamente por el plazo de duración de la soc.; 9) 31 de diciembre de cada año.

Nº 45.475

BELITALI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa: que por contrato del 5 de octubre de 1990 Héctor Dejtiar cede sus cuotas sociales a Marcelo Wonder y Alejandro Fabián Dejtiar, renuncia a su cargo de Gerente... Se designa Gerentes a Marcelo Wonder y Alejandro Fabián Dejtiar.

El Autorizado
Nº 45.389

COMPAÑIA AMERICANA DE COMPUTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El jueves 14 de febrero de 1991. Fue publicado con el número 41.675 el aviso de constitución y se cometió el siguiente error: donde dice "Estatuto de fecha 18/12/90" debe decir "Estatuto de fecha 8/2/91".

El Socio Gerente
Nº 45.498

CREATIVA COMUNICACION & NEGOCIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Socios: Barbero, Roberto José, casado, 42 años, Lic. en Administración de Empresas domiciliado en Cerrito 136 6to. "C" Capital Federal, L. E. Nº 7.998.700; Sabella, S. Salvador, argentino, soltero, 24 años, domiciliado en Albarellos 2970, Capital Federal, diseñador gráfico D. N. I. Nº 18.074.028; Baeza, V. Mercedes, argentina, soltera, 24 años, arquitecta, domiciliada en Jorge Newbery 3329 P. B. "B" Capital Federal; y Muzlera Mooney, G. Jorge, argentino, casado, 49 años, domiciliado en Av. San Isidro 4583 4to. "B" Capital Federal, L. E. Nº 4.370.155. Esc/Púb: 21/2/1991. Domicilio: Riobamba 72 Piso 1ero. "A" Capital Federal. Objeto: producción y/o comercialización por cuenta propia o de terceros de guías, directorios, catálogos, revistas y otro tipo de publicaciones. La realización de folletos, campañas publicitarias, ferias y exposiciones, stand y otros eventos, relacionados con la promoción, venta, imágen institucional y difusión de productos o servicios. Duración: 99 años. Capital: ₳ 4.000.000. Representación y administración: en forma conjunta Barbero, Roberto J. y Baeza, V. Mercedes con cargo de gerentes Cierre de ejercicio: 31/1 cada año.

El Contador
Nº 45.474

DANHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El presente es referido a la publicación del 12 de febrero de 1991, recibo número 41.950 con referencia a DANHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se rectifica el artículo tercero que pasará a decir: "La Sociedad de Responsabilidad Limitada Danher S. R. L. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la administración, preparación, gestación, creación o disposición de centros de asistencia de la salud.

Nº 45.421

DATACAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Asamblea unánime de socios del 20/2/91 se modificó la denominación social de DATACAD S. R. L. adecuándose el cambio al contrato constitutivo quedando redactado su Art. 1º de la siguiente forma: La sociedad se denomina CADBASE S. R. L. con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo ésta continuadora de DATACAD S. R. L.

El Gerente
Nº 45.376

DROGUERIA DIMEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliación de publicación del día 25/2/91 con Nº de recibo 43.297. Renuncia Gerente. DROGUERIA DIMEC S. R. L. Documento del 23/10/90: El socio Enrique D'Amato, por cesión de cuotas, renunció a la gerencia de "Droguería Dimec S. R. L.".

El Autorizado
Nº 45.396

EDIFICIO MARIO BRAVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha cons. 23/1/91. Esc. 11, Fo. 24, Reg. 494 Cap. Fed. Esc. Roberto Abalti. Socios: Arnoldo Gerszten, arg., nac. el 7/3/50, arquitecto, casado, L. E. Nº 8.037.659, domiciliado en Cap. Fed., Ciudad de la Paz 1544, 6o. A.; Gabriel Pitchon, arg., nac. el 17/2/50, arquitecto, casado, D. N. I. Nº 8.275.071, domiciliado en Cap. Fed., O'Higgins 1730, 8o.; Mario Daiksel, arg., nac. 31/5/45, casado, L. E. Nº 4.525.962, comerciante, domiciliado en Cap. Fed. Ugarteche 3037; Víctor Aníbal Rosenblatt, arg., nac. el 3/4/46, casado, industrial, L. E. Nº 584.850, domiciliado en Cap. Fed. Vidal 2248; Jaime Wolf Rosenblatt, arg. nac. el 26/12/14, casado, empleado, L. E. 4.293.067, domiciliado en Cap. Fed. Beruti 3724; Ricardo Reiter, arg., nac. el 4/4/39, casado, empleado, L. E. Nº 4.293.067, domiciliado en Cap. Fed. La Pampa 2020, Naum Silvio Pieniazek arg., nac. el 19/6/43, casado, L. E. Nº 4.417.871, comerciante, domiciliado en Cap. Fed., Mansilla 2900; Leonardo Darío Barmaymón, arg., nac. el 7/3/44, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.938.374, domiciliado en Cap. Fed., Avda. Santa Fe 3365; Gabriel Isidoro Barmaymón, arg., nac. el 2/12/68, D. N. I. Nº 20.568.413, soltero, comerciante, domiciliado en Cap. Fed. Avda. Santa Fe 3365; Víctor Cabuli, arg., nac. 19/3/38, escribano, casado, L. E. 4.278.165, domiciliado en Cap. Fed. Lavalle 1737; Javier Benjamín Rubín, arg., nac. el 31/10/69, soltero, D. N. I. Nº 21.141.024; estudiante, domiciliado en Paraná 3037, Martínez, Pcia. Bs. As. y Horacio Jaime Liberman, arg., nac. el 14/3/48, casado, comerciante, L. E. Nº 5.090.290, domiciliado en Cap. Fed. Charcas 3485. Denominación: EDIFICIO MARIO BRAVO S. R. L. Domicilio: Cap. Fed. Sede Social: Mario Bravo 438. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la construcción de un edificio en la Capital Federal, que será sometido y afectado al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, para su posterior adjudicación, permuta, locación o venta de sus unidades. Capital Social: ₳ 20.000.000. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Administración: Se designan gerentes a los socios Horacio Jaime Liberman, Arnoldo Gerszten, Gabriel Pitchon, Mario Daiksel, Víctor Aníbal Rosenblatt, Jaime Wolf Rosenblatt, Ricardo Reiter, Naum Silvio Pieniazek, Leonardo Darío Barmaymón, Gabriel Isidoro Barmaymón y Javier Benjamín Rubín. Plazo 5 años.

La Apoderada
Nº 36.976

EL NUMERO 1

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4/4/90 los socios Juan Carlos Gotte, arg., casado en 1º con María E. Lloret, D. N. I. Nº 14.264.189, nacido 29/9/60, comerciante, Membrillar 484 V. Alsina Bs. As. y Hugo Daniel Linzitto, arg. casado en 1º con Sandra B. Matteo, D. N. I. Nº 12.119.037, nacido 28/9/55, comerciante, Pte. D. Perón 2185 ciudad de Bs. As. celebran el contrato de constitución. Primera: EL NUMERO 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: 10 años a partir de la inscripción en Reg. Púb. comercio. Tercera: domicilio Paso 350 ciudad de Bs. Aires. Cuarta: Objeto: por cuenta propia y/o asociadas a 3º Comercial: compraventa, exportación, importación, comercialización de prendas de vestir, interior, lencería, blanco, deportivas y toda otra. Industrial: fabricación de prendas de vestir, interior, blanco, deportivas y toda otra. Servicios: asesoramiento sobre confección, diagramación, diseño de modelos de prendas de vestir y otras vinculadas al objeto social. Quinta: Capital social ₳ 30.000.000, treinta millones de cuotas sociales de $ 1 cada una, totalmente suscriptas por Juan C. Gotte 15.000.000 cuotas sociales o sea un capital de ₳ 15.000.000 y Hugo D. Linzitto 15.000.000 cuotas sociales, o sea un capital de ₳ 15.000.000. Sexta: integración 25% en efectivo, saldo en dos años desde fecha inscripción de la sociedad. Séptima: administración, representación legal y uso de firma Juan C. Gotte y Hugo D. Linzitto, individual e indistinta por dos años, reelegibles por igual plazo. Depósito de garantía ₳ 500.000. Octava: reuniones de socios en sede social, citadas con no menos de 15 días mayorías según art. 160 Ley 19.550. Novena; cesión de cuotas por art. 152 Ley 19.550. Décima: Cierre ejercicio 30/6 de cada año. Balance a disposición de socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Destino de utilidades líquidas y realizadas: 5% a reserva legal hasta el 20% del capital social, retribución gerentes, resto entre los socios en proporción al capital integrado. Undécima; la disolución por causales art. 94 Ley 19.550 la liquidación la practicará el/los gerentes o persona designada por socios.

El Apoderado
Nº 45.435

EXXIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 26/2/91 se constituyó EXXIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA socios; Alberto Rochas, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22/11/42/C.I. 5.000.826, domiciliado en Suipacha 211, Cap. Fed. y Pedro Rotsas, griego, casado, comerciante, nacido el 4/2/8/C.I. 1.366.051, domiciliado en Donizetti 121, Cap. Fed. Sede social; Donizetti 121, P. 2. Dpto. A Cap. Fed. Objeto; a) Distribución y venta de artículos y materiales para la construcción y de artículos y materiales para la electricidad e iluminación; b) Prestación de servicio de asesoramiento, distribución y venta por cuenta de terceros; c) importación y exportación de mercaderías, materiales y maquinarias; d) todo tipo de actividad financiera con exclusión de la gestión de las incluidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; e) todo tipo de actividad agropecuaria; f) Realización de obras, obras por licitación y prestación de servicios; Capital ₳ 4.000.000; Gerentes ambos socios y para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Cierre ejercicio 31/12/c/año.

El Autorizado
Nº 45.377

IL SHIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad constituida por instrumento privado fecha 31/10/90. Cambio de denominación por observación I.G.J. Cláusula Primera queda redactada así: La sociedad se denomina IL SHIM S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Rectificación por instrumento privado fecha 6/II/91.

El Abogado
Nº 45.371

LABORATORIOS ROGAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Eustaquio Peloso, argentino, 41 años, DNI. 7.803.331, con domicilio en Juez Magnao 1410, Cap. Fed., Jorge Salvador Giordani, argentino, 39 años, DNI. 10.119.496, domiciliado en Riglos 291, Cap. Fed., todos comerciantes, casados. 2) 23/2/91 3) LABORATORIOS ROGAMAR S.R.L. 4) Juez Magnao 1410 Cap. Fed. 5) Fabricación, fraccionamiento y envasado de art. de limpieza y cosmética; y distribución de los mismos. Las actividades enunciadas se prestarán en forma directa, o a través de terceros y/o vinculados a terceros. Los insumos necesarios del rubro se adquirirán en el mercado local pudiendo importarlos en forma directa o a través de terceros. 6) 99 años desde inscripción. 7) ₳ 4.000.000 8) Gerencia: Los dos socios, con uso de firma indistinta por 3 años. 9) 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 45.426

MAFLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura Pública nº 12 del 14/1/91 se dispuso el cambio de domicilio y Reforma del Art. 1º Primera: La sociedad se denomina MAFLA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la calle San Juan Bautista Lasalle 2164 Dep. 2 de Capital Federal.

El Autorizado
Nº 45.425

MGR CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado del 17 de enero de 1991 se

constituyó MGR Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: Fernando Oscar Rueda, argentino, casado, Analista de Sistemas, nacido el 19 de mayo de 1960, Titular del Documento Nacional de Identidad nro. 14.400.035 y domiciliado en Alte. Daniel De Solier 937 Capital Federal, Norberto Oscar Moya, Argentino, casado, Analista de Sistemas, nacido el 19 de diciembre de 1961, Titular del Documento Nacional de Identidad nro. 14.750.737 y domiciliado en Muñiz 810 5º "B" Capital Federal y José Marcelo Claudio García, argentino, casado, Analista de Sistemas, nacido el 21 de marzo de 1958, Titular del Documento Nacional de Identidad nro. 12.226.613 y domiciliado en Zabala 3322, Castelar, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: MGR CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3) Domicilio: Bacacay 2789 6to. Piso Dto. "25" de Capital Federal. 4) Duración: veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de máquinas, equipos, muebles, suministros, útiles e instalaciones para equipamiento y uso en centros de cómputos y oficinas en general así como también sistemas y software, la prestación de servicios mediante el alquiler o arrendamiento de equipos o maquinas con o sin personal especializado y/o la implementación de elementos de sistemas y asesoramiento general sobre todo lo atinente a la informática. 6) Capital Social: Tres millones de Australes (₳ 3.000.000.) 7) Administración y Representación: A cargo de Fernando Oscar Rueda, Norberto Oscar Moya y José Marcelo Claudio García en forma indistinta bajo el cargo de Socios Gerentes. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Socio Gerente
Nº 45.471

MIGUEL S. PUTER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: que por instrumento privado del 20/2/1991 se prorroga el término de duración, modificando la claúsula 3º. Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de abril de 1966.

El Autorizado
Nº 45.421

PANGARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Acto Privado: 11/2/91. Socios: Carlos Alberto Tasso, militar retirado, 62 años, LE. 4.042.452, domicilio, Ecuador 1416, 15º "A", Cap. Fed; Alberto Rafael Heredia, militar retirado, 63 años, LE. 4.229.218, domicilio: Carlos Pellegrini 1343, 1º "8", Cap. Fed., Hugo Patrucchi, empleado, 37 años, DNI. 10.775.392, domicilio; Palacios 1031, Victoria, Bs. As., Alberto Jorge Voso, militar retirado, 60 años, DNI. 4.346.122, domicilio: Córdoba 4692, 3º, "A", Cap. Fed, Carlos María Fleyta empleado, 37 años, DNI. 10.148.348, domicilio: Vicente López y Planes 8909, Pablo Podestá, Bs. As. y Angel Roque Menzella, militar retirado, 63 años, LE. 5.014.057, domicilio: Laprida 1304, 5º "A", Cap. Fed.; todos argentinos y casados; Denominación: PANGARE S.R.L. Duración: 99 años a partir de la inscripc. en el RPC. Objeto: Explotación Comercial y de Servicios, sola o asociada, mediante prestación de Servicios de Policía y Seguridad particular y empresaria, y de bienes fijos y móviles. Compra, venta, Import. export., y representación de elementos relacionados con la prestación de los servicios mencionados. Capital: ₳ 6.000.000. Administración y Representación: Directores-Gerentes conjuntamente; Angel R. Menzella y Hugo Patrucchi. Cierre ejercicio: 31/5 de cada año.

La Autorizada
Nº 45.373

RAMAL TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha instrumento: 28/2/91. Socios: Ramón Soto Rivera, español, industrial, nacido el 10/7/43, CI. 5270004; y María Rosa Villar, argentina, comerciante, nacida el 14/4/52, DNI. 10425601; ambos casados y domiciliados en Sáenz Valiente 64, Martínez, Pcia. Bs. As. Domicilio: Melincué 2637, PB., 3, Capital. Plazo duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos textiles, de regalos, marroquinería, alimenticios, de electrónica y electrodomésticos, librería comercial, deporte y la explotación de supermercados; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, envasamiento y procesamiento de todo tipo de telas e hilados, ya sean naturales o sintéticas, su estampado, teñido y demás procesos afines; como así también la confección de todo tipo de prendas de vestir; c) Importación y Exportación; d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: ₳ 50.000.000. Administración y Rep. legal: Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre ejercicio: 31/12. Gerentes: ambos socios.

El Apoderado
Nº 45.437

RENACER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prorroga y Modificación: Acto privado del 6/3/91. Entre los señores Alberto Urbano Smith y Carlos Alfredo Rial, únicos socios de RENACER S.R.L., deciden prorrogar el plazo de duración por 95 años más y modificar el artículo segundo así: Duración: 99 años contados a partir del 11/3/87.

La Autorizada
Nº 45.412

SYSTEMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Alejandra Valentini, argentina, casada, 25 años de edad, nacida el 15/5/65, docente, DNI. 17.589.850. domiciliada en Gómez Cornet 122, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. Mario Alejandro La Porta, soltero argentino, 27 años de edad, nacido el 20/6/63 analista de sistemas, DNI. 16.493.005. domiciliado en Estomba 1477 Capital Federal. 2) 27 de febrero de 1991. 3) SYSTEMATICA S.R.L. 4) Maure 4115 Capital Federal. 5) La prestación de servicios integrales en computación, comercialización de Software y Hardware, y la capacitación. 6) 99 años a partir de su Inscripción. 7) ₳ 300.000. 8º y 9º) Gerentes: María Alejandra Valentini, y Mario Alejandro La Porta. en forma indistinta con uso de la firma social. 10) 31 de enero de cada año.

La Autorizada
Nº 45.338

TECNOTRONIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 5/3/91. Socios: Raúl Alfredo Keclach, argentino, casado, médico, 32 años, CIPF Nº 6.107.430, Luis M. Campos 324, 1º "B", Capital; y don Juan Manuel Peluffo, argentino, casado, comerciante, 39 años, CIPF Nº 6.081.334, Sinclaire 3129, 7º "B", Capital. Denominación: TECNOTRONIC S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos de biomedicina, equipamiento hospitalario, materiales descartables, equipos de alta complejidad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Azcuénaga 797, 2º, "C", Capital.

La Autorizada
Nº 45.407

WILKINSON TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 5/3/91. Socios: Diana Miriam Wilkinson, argentina, casada, comerciante, 33 años, DNI. Nº 11.704.332, Chivilcoy 3288, 2º "D" Capital; y doña Lidia María Wilkinson, argentina, casada, comerciante, 54 años, LC. Nº 3.611.406, República de la India 3089, 5º, Capital. Denominación: WILKINSON TRAVEL S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Turismo: La intermediación en la reserva y venta de pasajes, terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes de inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones de la ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Ambas socias. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Fernandez de Enciso 3935/39, Capital. Matilde Porcel.

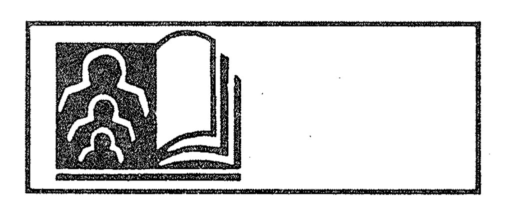
La Autorizada
Nº 45.410

ZILLERTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1/3/91. Rubén Darío Soiza Reilly, 10/2/49, D.N.I. 7.672.054, Domicilio: Córdoba 4967, Cap.; y Antonio Manikis, 5/4/56, D.N.I. 12.154.059, Domicilio: Córdoba 4965, Cap., ambos arg., casados, comerciantes. Denominación: ZILLERTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sede Social: Pasaje del Carmen 791, Piso 4º "D", Capital. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: La explotación de restaurantes, cervecerías, bares, confiterías, pizzerías, café concert, pub, comidas para llevar, pudiendo incluir en los mismos, espectáculos artísticos de todo tipo, juegos de salón, billares, aparatos mecánicos y electrónicos, y cualquier negocio del ramo gastronómico. Asimismo podrá realizar compra-ventas de fondos de comercio, de inmuebles, marcas y patentes, todo ello con relación al objeto social. Capital ₳ 10.000.000. Administración, representación: 1 o más gerentes, firma individual e indistinta, socios o no, por 20 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gerentes: Rubén Darío Soiza Reilly y Antonio Manikis.

Nº 45.450



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ABELARDO CARLOS GACHASSIN Y CIA.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN LIQUIDACION

Se hace saber: Que por escr. 82, Fº 170 con fecha 6/3/91, Reg. 698 Cap. Fed. se modificó el texto de las cláusulas: Séptima, Vigésimo Primera y Vigésimo Quinta, que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "Séptima: La transferencia de acciones es libre. La de cuotas de capital comanditado debe ser aprobada por la asamblea de socios rigiendo la regla de unanimidad para tomar decisiones." "Vigésimo Primera: Cada acción, con excepción de las que a continuación se privilegian, dará derecho a un voto. Estas acciones sin privilegio se identificarán como Clase "A". Las acciones que llevan los números 3.901 al 17.900 tendrán pluralidad de votos en el sentido de tres votos por cada acción, en los términos previstos por el artículo 216 de la ley de sociedades. Estas acciones con privilegio de voto se identificarán como acciones de Clase "B". A los fines del artículo 321 de la ley de sociedades las partes de interés de los comanditados se considerarán divididas en acciones del mismo valor de las acciones clase "A" a los efectos de quorum y del voto." "Vigésimo Quinta: La liquidación está a cargo de dos liquidadores que deberán actuar en forma conjunta, siendo nulo todo acto practicado en violación de esta regla. La designación, remoción o tratamiento de renuncia de liquidadores será resuelta por la Asamblea de socios, rigiendo la regla de la unanimidad de las acciones y partes de capital con derecho a voto para tomar decisiones. Se ratifica la designación de los Señores Abelardo Carlos Gachassin (hijo) y Oscar Marcos Azare, que asumieron sus funciones el 9 de marzo de 1990. "Las Demas Cláusulas. Quedan Sin Modificación."

El Apoderado
Nº 45.472

LA CRUZ

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Actas Extraord. Unánime del 19/6/86 y 5/9/90 y escrituras del 19/6/86, 29/9/86 y 15/11/90, Alberto José Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, se desvincularon como socios comanditados y administradores cediendo por partes iguales a favor de Alberto Vernet Basualdo y Mercedes Vernet Basualdo de Maestre, su capital comanditado de $ 300. ley 18.188, por el precio de ₳ 4.-, se confirió el consentimiento conyugal respectivo. Se prorrogó el plazo social. Se aumentó el capital social en ₳ 975,50. de ₳ 24,50 a ₳ 1.000. Se redactó un texto ordenado: Denominación: "LA CRUZ" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. : Domicilio: Paraná 1315, entrepiso Cap. Fed. Plazo: 90 años desde el 12/6/61. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos, y toda clase de productos agropecuarios. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Industrial y Comercial: Mediante la industrialización y comercialización de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con bienes agropecuarios. Capital Australes 1.000.-, Capital comanditado: A 4.- (₳ 2.- c/socio) Capital comanditario ₳ 999.- dividido en 996 acciones ord. nominativas no endosables de ₳ 1.- v/n y 1 voto c/u. Administración y Representación: Ejercida por los socios comanditados Alberto Vernet Basualdo y Mercedes Vernet Basualdo de Maestre, en forma indistinta. Fiscalización: Síndico titular y suplente por 1 año. Cierre del Ejercicio: 31/5 de cada año.

La Sociedad
Nº 45.398

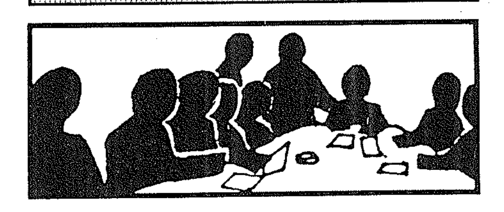
ZEBRA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que por escritura nº 94 del 5/3/91, la sociedad Fibraca Constructora Sociedad en Comandita por Acciones cambió su denominación social por Zebra Sociedad en Comandita por Acciones, modificándose en consecuencia el artículo primero del Contrato Social. Asimismo trasladó su sede social a la calle Chile 1449, Segundo Cuerpo, Segundo Piso, de la Capital Federal.

El Escribano
Nº 45.488

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADANGE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la firma ADANGE S.C.A. para el día 1/4/91 a las 15 hs., en Paysandú 1527, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 del Decreto Ley 19.550/72, correspondiente al ejercicio económico nro. 32 cerrado el 30/9/90.
2º) Elección de síndico titular y suplente.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Socio Comanditado
e. 13/3 Nº 45.370 v. 19/3/91

ADES ALIMENTOS DE SOJA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de abril de 1991 a las 18 horas en Marcelo T. de Alvear 883, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990 y aprobación de la desafectación parcial de la reserva del revalúo técnico.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990.
5º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
6º) Fijación de la cantidad de miembros del Directorio y su designación.
7º) Designación de Síndicos, Titular y Suplente, por un nuevo período.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 13/3 Nº 45.468 v. 19/3/91

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem Nº 986, Piso 11º, el día 3 de abril de 1991 a las 11,30 horas, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la presentación en concurso preventivo de acreedores de INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A. y decisión respecto de la continuación del trámite concursal.

El Directorio

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea y conforme al artículo 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada, en la Avda. Leandro N. Alem nº 986, Piso 11º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15;30 a 17;30 horas, hasta las 18;00 horas del día 26 de marzo de 1991.

e. 13/3 Nº 45.383 v. 19/3/91

"L"

LOS CONSTITUYENTES
S. A. DE TRANSPORTES

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de abril de 1991 a las 19:00 horas, en el local de Avda. de los Constituyentes 5102, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Motivo del atraso en la convocatoria.
3º) Consideración documentación art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.
5º) Elección de directores titulares y suplentes y del Organo de Fiscalización, por un ejercicio.
6º) Remuneración al Directorio (Art. 261, Parte 3ra. Ley 19.550).

El Directorio
e. 13/3 Nº 45.439 v. 19/3/91

"N"

NEUMATICOS COSCOLLA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria el día 1º del mes de Abril de 1991 a las 9.00 horas en el domicilio legal de la sociedad, Lisandro de la Torre 3768, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Fallecimiento del Presidente de la empresa.
3º) Renuncia de la Vice-presidente.
4º) Renuncia de los miembros del Consejo de Vigilancia.
5º) Designación de nuevas autoridades.
6º) Modificación de los Estatutos Sociales: Cesación del Consejo de Vigilancia para el funcionamiento de la sociedad sin Sindicatura conforme al Estatuto tipo, cambio del domicilio de la sociedad.
7º) Asuntos varios.

El Vice-presidente

Se hace saber a los Sres. accionistas que la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día a las 10.00 horas.

e. 13/3 Nº 45.490 v. 19/3/91

"S"

SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD

CONVOCATORIA

Convócase a las socias de SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1991, a las 10 horas, en la sede social en la calle Moreno 2231 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos al 31 de diciembre de 1990.
2º) Designación de dos socias para firmar el acta.

La Junta Directiva
e. 13/3 Nº 45.419 v. 13/3/91

"W"

WOBRON
S. A. I. C.
Registro Nº 8191

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de abril de 1991, a las 16.00 horas, en Tucumán 540, piso 16, "A", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de Asamblea.
2º) Decisión de continuar el trámite del Concurso Preventivo de Acreedores de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6to. de la Ley 19.551 y conforme lo resuelto por el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea, deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238, Ley 19.550, T.O.) mediante nota remitida a la sociedad, calle Remedios de Escalada de San Martín 344, Capital Federal.

e. 13/3 Nº 45.369 v. 19/3/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Anchorena 74 representada por Jose Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: se rectifica edicto publicado del 29/10/90 al 2/11/90 bajo recibo 29.766 en el sentido que la parte compradora es: " Anchorena 46/54 S.R.L." del garage Comercial (Capacidad máxima 57 cocheras) sito en: ANCHORENA 46/54 Planta Baja y Planta Alta, Capital. Reclamos nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 13/3 Nº 45.403 v. 19/3/91

"M"

María Teresa Robón C. S. J. T. VII Fº 800 comunica que Clara Szleigel y Orlando Bianchi transfieren el negocio de auto service "La Poste" ubicado en MALABIA Nº 350, libre de todo gravamen a los Srs. Violeta Rivero y Antonio Jara. Reclamos de ley en Corrientes 915 2º B Capital Federal.

e. 13/3 Nº 45.420 v. 19/3/91

"U"

Escribana María Luisa Almanza de Basavilbaso avisa que Jesús María Ramos Peña y Jaime Rey Rey Venden a Venancio Crespo Pardo "En Comision" el fondo de comercio del Café- Bar- Despacho de Bebidas, Casa de lunch, sito en U.F.2 P.B., INMUEBLE AVENIDA ANGEL GALLARDO 197 Y 199 ESQUINA LUIS MARIA DRAGO 11 Y 15 Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en Maipú 359- Piso 1º O. 13 de 13 a 17 hs. Capital.

e. 13/3 Nº 45.494 v. 19/3/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AMPLICAMPO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultados del acto de adjudicación Círculos de Bienes y Círculos de Dinero realizado el 28/2/91.

	GRUPO:	DURACION (MESES)	ORDEN	SISTEMA
CIRCULOS DE BIENES	C06-009	25	009	S
	C06-012	25	006	S
	C24-011	25	008	S
	C25-013	25	041	S
	C25-013	25	036	L- 2 c.
CIRCULOS DE DINERO	C18-040	25	006	S
	C18-040	25	012	L- 1 c.
	C18-041	25	006	S
	C18-041	25	038	SLD
	C18-042	25	008	S
	C18-042	25	011	SLD
	C18-043	25	036	S
	C18-043	25	038	SLD
	C18-044	25	006	S
	C18-044	25	050	L- 4 c.
	C18-045	25	041	S
	C18-045	25	008	SLD
	D20-055	40	006	S
	D20-055	40	077	SLD
	D20-056	40	012	S
	D20-056	40	046	L-22 c.

GRUPO:	DURACION (MESES)	ORDEN	SISTEMA
D20-056	40	013	L-21 c.
D20-056	40	076	L- 3 c.
D20-057	40	041	S
D20-057	40	023	L-15 c.
D20-057	40	005	L-10 c.
D20-057	40	057	L-3 c.
B17-058	20	012	S
B17-058	20	034	L- 5 c.
B17-059	20	006	S
B17-059	20	038	L- 2 c.
B17-060	20	012	S
B17-060	20	001	L- 3 c.
E21-065	50	012	S
E21-065	50	044	L-20 c.
E21-066	50	008	S
E21-066	50	038	L-11 c.
E21-067	50	008	S
E21-067	50	099	L-34 c.
C19-072	25	041	S
C19-072	25	008	SLD
E22-080	50	008	S
E22-080	50	006	SLD
E22-081	50	041	S
E22-081	50	076	L- 8 c.
E22-081	50	030	L- 3 c.

S: Sorteo L: Licitación SLD: Sorteo Licitación Desierta

Administra: Amplicampo S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Lisandro de la Torre 549, 2322 - Sunchales (Sta. Fe).

e. 13/3 Nº 45.480 v. 13/3/91

"C"

CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1990 y 17 de enero de 1991, quedó formalizada la elección de Directores y Síndicos, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Hans Peter Baier; Vicepresidente: Néstor José Belgrano; Directores Titulares: Máximo Luis Bomchil, Santiago Luis Arturo de Montalembert; Directores Suplentes: Gustavo Andrés de Jesús, Jean Larmande y Norberto Morita; Síndico Titular: Carlos Langbehn y Síndico Suplente: Héctor Ernesto Filgueira.

El Autorizado
e. 13/3 Nº 45.443 v. 13/3/91

"F"

FEVELU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Instrumento Privado del 5/3/91. El Sr. Ernesto Eduardo Texo, renuncia al cargo de gerente de la sociedad y queda ratificado como único Gerente de la sociedad el Sr. Rodolfo Teodoro Hartcker.

e. 13/3 Nº 45.433 v. 13/3/91

"G"

GHELCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Hace saber que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 7/11/1990 y reunión del Directorio del día 8/11/1990, han quedado distribuidos los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente - Odisseas Georgalos, Vicepresidente - Carlos Eduardo Maña, Directores Titulares - Ricardo Santiago Bonfigli, Enrique Carlos Mediña, María Anastasia Paisanidis, Antonio Magnone, Antonio Bartolomé Santiago Camera. Directores Suplentes - José Luis Gayarin, Alejandro Pantelos. Síndico Titular - Dr. Armando Benito Rocha. Síndico Suplente Dr. Humberto Antonio Serpa. Buenos Aires 1 de marzo de 1991.

El Vicepresidente
e. 13/3 Nº 45.381 v. 13/3/91

GRANOA
Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

Comunica: Que por disposición de Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 28 de febrero de 1991, se ha resuelto el aumento del Capital en ₳ 457.550.000 y emitir acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción, de valor nominal ₳ 1,00 cada una, con derecho a dividendos a partir del 1/7/90. La emisión se destinará en su totalidad a capitalizar los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Emisiones. Asimismo se resolvió modificar el apartado C) del instrumento de constitución de la Sociedad, vinculado al artículo 4to. del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "C) El Capital Social asciende a la suma de Australes Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Mil.".

El Directorio
e. 13/3 Nº 45.491 v. 13/3/91

"L"

LABORATORIO DE INFECTOLOGIA CLINICA (L.I.C.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que con fecha 2 de julio de 1990 el Dr. José Rubén Zanchetta, renunció a su calidad de gerente de la sociedad de la cual tomaron conocimiento en la misma fecha los restantes socios gerentes.

El Autorizado
e. 13/3 Nº 45.483 v. 13/3/91

LA MONUMENTAL
Sociedad Anónima de Ahorro, Capitalización y Rentas

Sorteo 01/91 Planes 10 y Triangular. Símbolo favorecido: 201.

El Vicepresidente 2º
e. 13/3 Nº 45.368 v. 13/3/91

"O"

OSCAR LANFRANCHI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Agrícola Ganadera

Por escritura Nº 20 del 22/2/91, y Acta de Directorio Nº 268, del 9/2/91 quedó formalizada la Revocatoria a todos los apoderados con anterioridad; y conferir Poder General de Administración y Disposición a favor de los Sres. Eduardo Néstor Legato, Alberto Vallejo y Héctor Tizeira en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos.

El Directorio
e. 13/3 Nº 45.409 v. 13/3/91

"P"

PALOMO Y CIA.
S. A.

Esc. 94, Fº 318 del 5/3/91, Reg. 456 "PALOMO Y CIA. S.A." protocolizó Acta Asamblea y Directorio del 1/2/91 y 4/2/91, efectos art. 60 Ley 19.550, resultando integrados los órganos administrativos y fiscalizador así: Presidente: Teófilo Palomo. Vicepresidente: Alicia Susana Palomo. Directores Titulares: Marta Gladys Palomo; Juana Marta Grima; Luis Enrique Guidoli; Héctor Carlos Giacomo; Patricia Viviana Palomo y Fernando Guiñazú y Director Suplente: Julio Alberto Abril.

El Escribano
e. 13/3 Nº 45.464 v. 13/3/91

PALOMO Y CIA.
S. A.

Esc. 95: Fº 322; Reg. 456 del 5/3/91, "PALOMO Y CIA. S.A.", otorgó lo siguiente: a) Revocó totalmente poder especial a Oscar Alfredo González, D.N.I. 11.027.238, que le otorgara el 12/9/90, Fº 1911, Reg. 456 inscripto el 3/10/90, Nº 384, Lº 79 de Poderes. b) Confirió Poder Especial L.C. 4.877.255 para trámites bancarios y entidades financieras en la forma y con las facultades consignadas en dicha escritura.

El Escribano
e. 13/3 Nº 45.463 v. 13/3/91

"Q"

QUELAC
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que, en el aviso correspondiente al recibo Nº 43.835, fecha 1 marzo, por un error involuntario se consignó como fecha de la Asamblea y reunión de Directorio que eligió autoridades y asignó cargos la del 20/12/90, siendo la correcta la del 26/12/90.

El Directorio
e. 13/3 Nº 45.445 v. 13/3/91

"R"

RAUF & RUNTER
S. R. L.

Por documento privado del 27/2/91. El Sr. Francisco Antonio Fusaro, renuncia al cargo de Gerente y se modifica la administración de la sociedad en adelante a cargo del Sr. Mario Rosler, en forma personal e individual y el Sr. Gustavo Roberto Moreno conjuntamente con el socio Sr. Mario Rosler.

e. 13/3 Nº 45.430 v. 13/3/91

"S"

SUCRE
Sociedad en Comandita por Acciones

Conforme con el Art. 77 de la Ley 19.550. Por Asambleas del 26/3/90 y 29/8/90 y Escrituras del 15/6/90 y 21/9/90, se resolvió la transformación de SUCRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en Garage Sucre Sociedad Anónima. Roberto Calvosa, cede su capital comanditado de $Ley 100, a favor de Lydia Eloisa Sánchez de Calvosa, argentina, 67 años, médica, casada, L.C. 117.039, Arenales 1422, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de Ley Lavalle 1634, 7, A, Capital.

e. 13/3 Nº 45.431 v. 13/3/91

"U"

UNIROYAL QUIMICA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Director de UNIROYAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuadas por la Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 27 de febrero de 1991, ha quedado constituido como sigue: Presidente: William A. Santulli; Vicepresidente: Domingo Bernardo Montaño; Director Titular: Alfredo Miguel O'Farrell; Directores Suplentes: César Roberto Lamonega, Juan Martín Bruner y Julio Fernández Mouján. Asimismo, se deja constancia que, por reunión de Directorio celebrada el 27 de febrero de 1991, se designó al señor Domingo Bernardino Montaño como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

La Autorizada
e. 13/3 Nº 45.446 v. 13/3/91

"V"

VIVIENDA FEDERAL
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Resumen del resultado correspondiente al diecisieteavo Acto de Adjudicación de Circulo Federal Plan de Ahorro Previo, realizado el 28 de febrero de 1991:

GPO	ORD	MOD	GPO	ORD	MOD	GRO	ORD	MOD
01	24	S.T.	16	05	L.T.	37	13	S.T.
01	05	L.D.T.	16	36	L.D.T.	37	33	L.T.
02	04	S.T.	17	36	S.T.	38	13	S.T.
02	06	L.D.T.	17	47	L.T.	38	27	L.D.T.
03	39	S.T.	18	13	S.T.	38	14	L.D.T.
03	03	L.D.T.	18	30	L.T.	39	03	S.T.
04	39	S.T.	19	13	S.C.	39	17	L.D.T.
04	24	L.D.T.	19	32	L.T.	40	26	S.T.
05	13	S.T.	20	05	S.T.	40	27	L.D.T.
05	36	L.D.T.	20	30	L.D.T.	41	13	S.T.
05	39	L.D.T.	21	13	S.C.	41	03	L.T.
05	05	L.D.T.	21	39	L.D.T.	42	13	S.T.
06	26	S.C.	22	05	S.C.	42	02	L.T.
06	27	L.D.C.	22	08	L.D.T.	43	13	S.T.
06	23	L.D.T.	23	13	S.T.	43	05	L.D.T.
06	30	L.D.T.	23	28	L.T.	44	13	S.T.
07	39	S.C.	24	24	S.T.	44	38	L.T.
07	08	L.D.T.	24	23	L.D.	45	26	S.T.
07	09	L.D.T.	24	05	L.D.	45	03	L.T.
08	60	S.T.	25	13	S.C.	46	26	S.T.
08	06	L.T.	25	39	L.D.T.	46	35	L.T.
08	66	L.D.T.	26	13	S.T.	46	21	L.T.
09	36	S.T.	26	30	L.T.	47	13	S.T.
09	27	L.D.T.	28	13	S.T.	47	26	L.D.T.
09	23	L.D.T.	28	27	L.D.T.	48	13	S.T.
09	22	L.D.T.	28	39	L.D.T.	48	10	S.T.
10	36	S.C.	30	13	S.T.	49	13	S.T.
10	39	L.D.C.	30	36	L.D.T.	49	17	L.T.
10	24	L.D.T.	31	39	S.T.	50	13	S.T.
11	14	S.C.L	31	24	L.D.T.	50	21	L.T.
11	39	L.D.C.	31	23	L.D.T.	51	13	S.T.
12	13	S.T.	32	13	S.T.	51	09	L.T.
12	23	L.D.T.	32	36	L.D.C.	51	35	L.T.
13	13	S.T.	33	13	S.T.	52	13	S.T.
13	75	L.T.	33	02	L.T.	52	28	L.T.
13	84	L.T.	33	36	L.D.	53	13	S.T.
14	14	S.C.	34	13	S.T.	53	06	L.T.
15	39	S.T.	34	02	L.T.	54	13	S.T.
15	30	L.D.T.	35	27	S.T.	54	06	L.T.
15	03	L.D.T.	35	08	L.T.	55	13	S.T.
15	08	L.D.T.	36	13	S.T.	55	14	L.D.T.
16	13	S.T.	36	20	L.T.	56	13	S.T.
						56	34	L.T.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez sólo si el adjudicado está en conformidad con las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión.

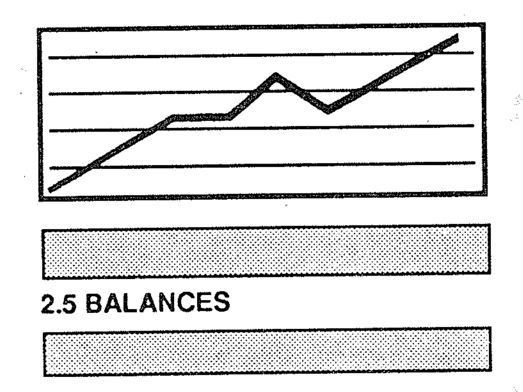
El Apoderado
e. 13/3 Nº 45.492 v. 13/3/91

"W"

WALTROP
S. A.

Se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del 21/12/90 se resolvió la designación del Directorio en reemplazo del saliente recayendo en los siguientes: Director Titular: Claudio Omar Gandolfo, Director Titular: Luis Angel Varas, Presidente del Directorio: Claudio Omar Gandolfo.

La Abogada
e. 13/3 Nº 36.989 v. 13/3/91



2.5 BALANCES

LA HISPANO ARGENTINA CIA. DE SEG. S. A.

Denominación de la Entidad: LA HISPANO ARGENTINA CIA. DE SEG. S.A.
Domicilio legal: Avenida de Mayo 676 - Capital Federal
Sede administrativa: Avenida de Mayo 676 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público Comercio de: 05/10/89
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 1891, 1947/51/65/67/69/76 y 78
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 5 de Octubre de 2087
Inscripta en: (Organismo que corresponda) Reg. Público de Comercio Bajo El Nro.: 122
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 14 exp. 18 Res. 1250

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias	30.000		30	30
	30.000		30	30

EJERCICIO ECONOMICO Nº 99 INICIADO EL: 01 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

Balance General

ACTIVO	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Disponibilidades	766.687	763.919
Inversiones	1.757.765	4.219.349
Créditos		
Premios a Cobrar	15.107.061	12.826.072
Reaseguros		
Coaseguros		
Otros Créditos	1.530.591	221.664
Inmuebles	16.700.968	16.971.781
Bienes Muebles de Uso	738.866	997.691
Otros Activos	175.427	46.501
TOTAL	36.777.365	36.046.977

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	7.060.916	4.067.318
Con Reaseguradores	2.423.879	7.206.733
Con Coaseguradoras	469.504	123.328
Con Productores	3.398.880	2.976.695
Fiscales y Sociales	2.351.676	1.494.440
Otras Deudas	774.853	298.329
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	4.753.113	4.586.380
Previsiones	2.188.913	832.845
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	23.421.734	21.586.068
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	13.355.631	14.460.909=
TOTAL	36.777.365	36.046.977

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/90	AL 30/06/89
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	29.197.939	46.778.561
Siniestros Netos	(9.238.026)	(15.313.904)
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	(15.157.599)	(21.589.191)
Otros Ingresos		
Otros Egresos		
RESULTADO TECNICO	4.802.314	9.875.466
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	947.295	1.155.231
Resultado por Realización	288.923	64.056
Otros Ingresos	753.395	930
Otros Egresos		
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(994.094)	(1.057.161)
Resultado por Exposición a la Inflación	(6.903.112)	(9.687.489)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(5.907.593)	(9.524.433)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(1.105.279)	351.033
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.105.279)	351.033

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	4.983.268	3.069.457
Aumento (disminución) de fondos	(2.458.816)	1.913.811
Fondos al cierre del ejercicio	2.524.452	4.983.268
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(1.105.279)	351.033
Partidas que no representan movimientos de fondos	1.734.169	169.889
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	628.890	520.922
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos	— —	— —
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	— —	— —
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	628.890	520.922
3) Otros orígenes de fondos	23.806.206	25.110.295
4) Otras aplicaciones de fondos	(26.893.912)	(23.717.406)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(2.458.816)	1.913.811

Hugo González Llamazares, Presidente. — Santiago Jorge Malagrini, Contado Público U.B.A. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXIII - Fº 67.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/89
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	15.655.317	— —	172	(1.194.579)	14.460.910	14.109.877
Distribución resultados aprobada por del / /						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(1.105.279)	(1.105.279)	351.033
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	15.655.317	— —	172	(2.299.858)	13.355.631	14.460.910

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analitico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 28 de setiembre de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Al 30/06/90 las deudas devengadas a favor de la D.N.R.P. según surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 374.593.761, siendo exigibles ₳ 301.605.094. A esa fecha.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1990.

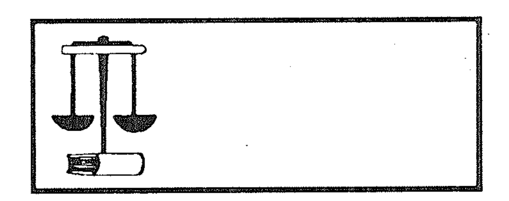
Hugo Gonzáles Llamazares, Presidente. — Santiago Jorge Malgrini, Contador Público U.B.A. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXIII - Fº 67.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 27/02/91 Legalización Nº 345.732 T. 12.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Malagrini Santiago Jorge tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 23 Fº 67 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana A. M. de Coleman, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 45.477

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 en los autos "SIMONE ALONSO, JOSE MARIA c/BROSO, EVA ESTHER s/Divorcio Vincular y Tenencia de Hijos". Expte.: Nº 76613/90. Cítese a Eva Esther Broso por edictos para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial para que la represente en autos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, febrero 22 de 1991.
G. Adriana Carminati, secretaria interina.
e. 13/3 Nº 44.008 v. 14/3/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los presuntos herederos del fallecido Sr. Francisco Lezona por 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los autos "ECHAZU DE SAUBIDET, MARIA ELSA y Otro c/LEZONA, FRANCISCO s/Suc. s/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en él. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1991.
Fernando L. Spano, secretario.
e. 13/3 Nº 45.451 v. 14/3/91

Nº 30

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, sito en la calle Lavalle 1212, 7º piso, en los autos: "CAIRES, ANGEL c/MOZZETTI, MARIO OSVALDO y Otros, s/Escrituración", notifica al codemandado ARQUIMIDES NORBERTO MOZZETTI, la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1989 en los referidos autos, cuya parte pertinente dice así: "Y vistos ...... resulta ...... considerando ...... fallo: Haciendo lugar parcialmente a la demanda. En consecuencia: 1) Condenando a MARIO OSVALDO MOZZETTI, MARIA PRIETO de MOZZETTI y ARQUÍMIDES NORBERTO MOZZETTI a escriturar a favor de ANGEL CAIRES, el inmueble a que se refiere el boleto de compraventa reservado en sobre Nº 5275, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 512 del Código Procesal. 2) Condenando a los mencionados demandados a abonar al actor la cláusula penal pactada en el citado boleto, dentro del término de treinta días, con más un interés del 6 % anual desde la época de la mora (19 de marzo de 1987) imponiendo las costas a la parte vencida y difiriendo la pertinente regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se determine fehacientemente el valor actual del inmueble y el monto definitivo de la condena ...... Notifíquese (Fdo.): Alberto Alba Posse, Juez Nacional en lo Civil". El presente edicto se publicará por tres (3) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1990.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 13/3 Nº 45.374 v. 15/3/91

Nº 35

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 35, Secretaría Nº 65, cita y emplaza a Rosa Entel de Gilberg a estar a derecho en el perentorio plazo de quince días bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que la represente en los autos "GRISCHINSKY SARA c/GILBERG EDUARDO s/Posesión Vicenal". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.
Juan T. Battini Vidal, secretario.
e. 13/3 Nº 45.408 v. 14/3/91

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 67, sito en Uruguay Nº 714, piso 2º, Capital Federal, cita a Osvaldo Ismael Vega para que dentro del quinto día se presente a reconocer las firmas que le atribuyen la parte actora, en los autos caratulados: "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/VEGA, OSVALDO ISMAEL s/Preparación de la Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en caso de incomparecencia. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
Gustavo Daniele, secretario.
e. 13/3 Nº 45.387 v. 15/3/91

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a ELDA ROSA NORES, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Luis Alvarez Juliá, secretario.
e. 13/3 Nº 45.295 v. 14/3/91

Nº 56

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 56, Secretaría Nº 86, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FEROLETO y de ANA FILOMENE o ANA CAROLINA FILOMENE o ANNA FILOMENE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1991.
Silvia Liliana Mortara, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 22/2/91 al 26/2/91.
e. 13/3/91 Nº 42.340 v. 15/3/91

Nº 88

El Juzgado Civil Nº 88, Secretaría Nº 51, autos "VERA GERONIMA c/BRANCHESI, MANUEL MARCIANO s/Divorcio Vincular", cita a Manuel Mariano Branchesi a estar a derecho en plazo 15 días bajo apercibimiento de nombrar Defensora como su representante.
Marzo 5 de 1991.
Stella Maris Etchepare, secretaria.
e. 13/3 Nº 36.987 v. 14/3/91

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "LAPADULA, HORACIO RAUL", síndico, contador a D. Manuel Louzan Lado, con domicilio en Arenales 1662, 3º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 del mes de mayo de 1991. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. Norte R. Sáenz Peña 1211, 1º piso el día 19 de agosto de 1991, a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 13/3 Nº 415 v. 19/3/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, cita a MARIO ENRIQUE CYMLICH, DORA RIMAR y NOEMI BACK, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en autos "DARESAMA S.A. SOCIEDAD IRREGULAR y CYMLICH, LUIS JOSE s/Quiebra s/Incidente de Extensión de Quiebra", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 4 de 1991.
Francisco María Bosch, secretario.
e. 13/3 Nº 416 v. 14/3/91

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutierrez Cabello, Secretaría Nro. 14, a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2, Capital Federal; cita por el término de 10 días a la Sra. SARA PAGES SENRA a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "PAGES SENRA, SARA s/Concurso Civil Liquidatorio s/Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de continuar el trámite de este incidente conforme lo disponen los arts. 145 y ss del Cód. Proc., y el art. 248 inc. 5 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 13/3 Nº 417 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutierrez Cabello, Secretaría Nº 14 desempeñada por la Dra. María Blanca Noodt Taquela, comunica que con fecha 26 de diciembre de 1990 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "NUTRICIA S.A. s/Quiebra Expt. Nº 49252" y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la Ley 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus respectivos créditos, al síndico designado Dr. Simón Waisberg, con domicilio en la calle Paraná 567, 2º piso, oficinas 203/204, de la Capital Federal. El síndico presentará el informe individual, el día 28 de junio de 1991 y el informe general el día 22 de julio de 1991. En caso de proponerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, sito en Av. Pte. R. S. Peña 1211, 2º piso, Capital Federal, el día 13 de agosto de 1991, a las 10 horas. Intímese a los administradores de la fallida y a esta última a que constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicarse las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 13/3 Nº 418 v. 19/3/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por 5 días que se ha declarado la quiebra de CEXINCE S.A., actualmente con domicilio en la calle Talcahuano 843, 5º piso Of. 11, Capital, efectuándose la pertinente intimación por medio del presente a fin de que los terceros que tengan bienes del fallido en su poder los pongan a disposición del síndico dentro del término de 5 días debiendo entregar los papeles y/o documentos que también fueren de propiedad de la fallida y estuviesen en su poder previniéndoles de la prohibición de hacer pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo la fallida dentro del término de 48 hs. pondrá a disposición del síndico todos sus libros, papeles de su negocio y todos los bienes que se encontraren en su poder o un informe sobre su lugar de ubicación. El síndico designado es la Dra. María Cristina Corbella, con domicilio en la calle Uruguay 618, 2º piso "C", Cap. Federal, a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso de Cexince S.A. en los términos del art. 33 de la ley 19.551 procederán a presentar los títulos justificativos de su crédito hasta el 12 de junio de 1991. Al solo efecto del art. 38 y 121 de la Ley 19.551 se fija como fecha de junta de acreedores el día 30 de agosto de 1991.
Buenos Aires, marzo 5 de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario.
e. 13/3 Nº 419 v. 19/3/91

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

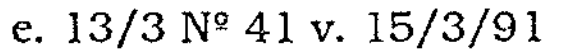
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

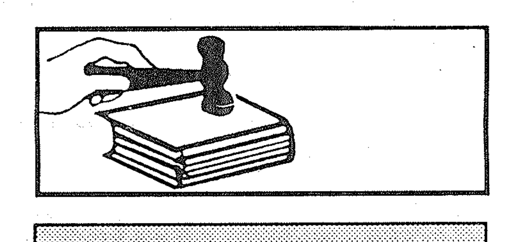
Publicación: Comienza: 13/3/91 - Vence: 15/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27/2/91	MARIA AURORA ALVAREZ	45.328
3	5	Ricardo Héctor Felippelli	10/12/90	MARIO SERGIO AIMASSO	36.955
3	6	Alberto Ugarte	28/2/91	TERESA JUANA BIANCHI VDA. DE LIZASO	36.965
4	7	Silvia V. Guahnón	21/2/91	PASCUAL GRECO	45.324
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	26/2/91	ALGERINO BALBIS	36.962
6	12	Juan Luis Arito	28/2/91	PABLO SOLITO O SOLLITTO O SOLLITO	45.271
6	12	Juan Luis Arito	25/2/91	JUAN JOSE BANCHERO	36.951
11	22	María Isabel Benavente	11/2/91	GUILLERMO RAUL MANCINI	45.246
13	26	Gustavo Pedro Torrent	28/2/91	ROSA AMALIA OLIVER O ROSA AMALIA OLIVER DE BERTOLO	36.952
15	30	José Luis González	1/3/91	EZEQUIEL MARCELO FERNANDEZ GUERRICO	45.239
15	30	José Luis González	4/3/91	FRANCISCO LANZILOTTI	45.292

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22/2/91	OSVALDO FELIX MUÑOZ	45.274
19	37	Eduardo Nuzzolese	18/2/91	OSIRIS JUAN CIRILO BIANCHI	45.323
21	41	Luis Guillermo Köhler	27/2/91	ROBERTO HUGO SEGHEIER	36.948
21	41	Luis Guillermo Köhler	25/2/91	NORBERTO RICARDO GENCARELLI	45.324
21	41	Luis Guillermo Köhler	15/2/91	SOFIA SATURANSKY DE BOGOMOLNI	36.969
22	43	Fernando L. Spano	20/12/90	ALEJANDRO MARIO ANTONIO MESSINA Y CASIMIRA DE ANTON	45.249
22	43	Fernando L. Spano	16/11/90	ERMELINDA VILLAR DE ISOLA	36.967
24	48	José María Perrone	11/2/91	ALFREDO SALOME REPETTO	45.341
28	55	Mónica C. Fernández	13/2/91	CAYETANO CECERE Y ANGEL JUAN CECERE	45.287
28	55	Mónica C. Fernández	15/2/91	JUAN PEDRO LEGGERO	45.347
28	55	Mónica C. Fernández	27/2/91	AMANDA FRANCISCA LUISA RUSCA Y LUIS HERNANDEZ	36.970
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	7/2/91	JUAN CARLOS SILVERA DAMAS	36.963
35	65	Juan T. Battini Vidal	19/2/91	AWENSZTERN CELIA	45.272
35	65	Juan T. Battini Vidal	28/2/91	MARIA ELENA RACHED	36.960
38	68	José María Guerra	26/12/89	ANTONIO MONACO	36.957
44	74	Fernando O. Galán	21/2/91	MARGARITA SCHMUKLER DE DAICHMAN	36.956
46	76	Luis Alvarez Juliá	1/3/91	MANUEL RILO	45.275
52	82	Susana E. Lambois	14/2/91	SILVIA RUDNIKS	36.953
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	7/2/91	MARIA LUISA CARLOTA PIROVANO DE CORREA	45.291
60	90	Enrique O. Virto	5/3/91	FRESIA GIOCONDA DEL CARMEN VILLAGRAN SANSONE	45.240
62	92	Mabel Vincent	4/2/91	HORTENSIA ALONSO MARTINEZ	45.244
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	12/2/91	DOMINGO ERNESTO LUGILDE	45.343
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	4/3/91	JUANA NELIDA SCHWEIZER	36.964
65	95	Enzo M. Mazzardi	13/2/91	ATILIO ABATE	45.321
68	98	Patricia Barbieri	13/2/91	MARIA ADELAIDA DE NICOLA	45.286
70	100	Julio A. Auliel	25/2/91	SAHAK MIHITARIAN	36.958
71	101	Susana A. Nóvile	20/2/91	OSCAR DE LA ROZA ALVAREZ	36.961
72	102	Daniel H. Russo	22/2/91	BEATRIZ LAURA TIENDA	45.245
74	104	Juan A. Casas	21/2/91	LUIS ROQUE GOBERNO	36.971
75	105	María Inés Lezama	11/12/90	CECILIA ELENA MARIA RAIMONDI	36.968
89	2	Daniel Guillermo Alioto	4/2/91	LEONOR ANTONIA PILAR CHIESA DE RIGGIO	45.241
89	2	Daniel Guillermo Alioto	28/2/91	JUAN JOSE VALLARINO	36.949
90	4	Martín Alejandro Christello	22/2/91	OCTAVIA MARIA TERESA SAUMELL DE ZANOTTINO Y RAUL ERNESTO ZANOTTINO	45.277
94	11	Ricardo A. Busto	20/2/91	CONSUELO LOPEZ YEBRA	45.289
94	11	Ricardo A. Busto	5/3/91	ROMULO FIORITO	45.338
95	21	Julio Campos	28/2/91	ROQUE LIMARDO	36.959



e. 13/3 Nº 41 v. 15/3/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 33

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 63, comunica por dos días en los autos "ABDALA, JUAN MANUEL c/WILDEMAN, JULIO CESAR s/Ejec. Hipot." - Expte. Nº 1029 - "Reservado" que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 20 de marzo de 1991 a las 10.15 hs. en Talcahuano 479 el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo 1959 e/O' Brien y Soler de la localidad de Gran Bourg, Partido de Gral. Sarmiento (Pcia. de Buenos Aires), edificado sobre un predio con una superficie de 534,90 dm². s/título que obra a fs. 126/29, constando de un living- comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con un pequeño jardín al fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección M. Manzana 110, Parcela "E". Matrícula Nº 48.235, Partida Nº 048,71,311. Ocupado según constatación efectuada por el martillero y que obra a fs. 142. Base: A 92.877.070. Contado. Comisión 4 %. Seña 30 %. Sellado de ley 5 ‰. Todo en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate y para su supuesto que se planteara la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro de los cinco días depositar a embargo, el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure la incidencia librándose el pertinente oficio. Para el supuesto que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el Juzgado. Hágase constar en los edictos que pesan deudas sobre Impuesto inmobiliario y que obran a fs. 118/19, estando sujetas a reajuste. la exhibición se realizará los días 18 y 19 de marzo en el horario de 10 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Fabián Horacio Zampone, secretario.

e. 13/3 Nº 45.500 v. 14/3/91

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 33 de la Capital Federal, Secretaría Nro. 63, comunica por dos días en los autos "FERRARI, Angel y otro c/Colla Benito s/Ejecución Hipotecaria- Expte. Nro. 1731/88" que el martillero Enrique Guillermo Foster subastará el día 12 de abril de 1991 a las 12 hs., en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647, Capital, al contado y al mejor postor, un departamento que se exhibirá los días 4 y 5 de abril de 1991 de 14 a 16 horas, ubicado en calle 15 (Ahora 85) esquina Avda. 9 de Julio de 1810 (Ahora Avda. 2) del Edificio Royal Casino, unidad funcional Nro. 43 (sita en el 3er. piso) designada con la letra L de Villa Díaz Vélez, Ciudad de Necochea, Prov. de Buenos Aires, compuesto de 2 (dos) ambientes, cocina y baño, Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. G, Mzna. 21, parcela 2c., Subparcela 03-01; Plano PH 76-4-61 inscripto el dominio bajo el Nro. 6211-03-01 legajo especial 6211 ley 13.512 de fecha 13/4/1967. La venta se realiza en el estado en que se encuentra y exhibe estando el bien libre de ocupación. Sobre el inmueble pesan deudas de OSN de A 19.732 al 29/9/89 y Alumbrado Barrido y Limpieza de A 61.314 al 31/10/89. El remate se realiza con una base equivalente al valor de la deuda que al 30/10/90 representaban A 41.949.033; Sellado el 0,5 %, Comisión 4 %; 30 % del precio en concepto de seña; Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta y el saldo del precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate y para el supuesto que se planteen nulidades de la subasta el comprador deberá dentro de los cinco días depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por dos días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Fabián Horacio Zampone, secretario.

e. 13/3 Nº 44.010 v. 14/3/91

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, sito en la Calle Uruguay 714 piso 5 de Cap. Federal comunica por dos días en autos "BEVAQUA de FERNANDEZ, ROSA ISABEL c/ROLDAN, ATILIO s/Ejec. Hipotecario" Expte. nº 146.794/86, el martillero Manuel Taboada, rematará el día 15 de Marzo de 1991 a las 9,00 horas en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 36, piso 9º Dto. B, Edificio Nº 72, Consorcio 3074, de Villa Celina, La Matanza (Buenos Aires), con Frente a la calle Roosevelt Esq. calle s/nombre Mide: Superficie cubierta: 67,78, semi cub. 5,35 mts² Superf. total 73,13 mts², Nom. Catastral Circ. VIII, Secc. B, Frac. VIII, Parc. 1 Sub. Parc. 36, Polig. 09-04, Pda. 326.792, Matric. 346/36. Adeuda: Contrib. Territ. al 31/7/90 A 699.713. Munic. La Matanza A 116.062 al 6/8/90, Expensas a Junio del 90 A 124.250, O.S.N., se ignora, sumas sujetas a reajuste. Ocupado por la Sra. Haidee Botto de Roldán su esposo y un hijo, en carácter de propietarios. Visitar 12, 13 y 14 de Marzo de 1991 de 10 a 12 horas. Base A 25.000.000 al contado y mejor postor, seña 30 %, comisión 3 %, sellado de ley, todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, deberá depositar el saldo actualizado por índices de precios al consumidor que publique el INDEC desde la subasta al depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584. Graciela González Echeverría. Jueza. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y "Ambito Financiero".

Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.
José María Pérez, secretario.

e. 13/3 Nº 36.978 v. 14/3/91

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44 a cargo del Dr. Juan Carlos Izzeta, Secretaría nº 74, sito en la calle Paraguay nº 1457, Piso 2º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos: CARBONE LUIS VICTOR c/LOGGIA GERARDO NORBERTO s/Ejecución Hipotecaria, Expte nº 26.190, que el martillero Manuel Wancier, rematará el día 22 de marzo de 1991 a las 12 hs., en el local sito en la calle Tacuarí Nº 647 de Capital Federal: Un Inmueble, sito en la localidad de Pilar, calle Los Tulipanes y Las Glicinas, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., donde se encuentra construida una casa estilo chalet, de 2 plantas con techo a 2 aguas con tejas; consta en su planta baja de Sala de estar, comedor, 1 dormitorio, cocina y baño instalado, con pisos de cerámica, por medio de una escalera se accede al primer piso donde se encuentran 2 dormitorios, 1 altillo y un baño instalado; el estado general de la misma es bueno faltándole las aberturas, en un costado se encuentra el garage con techo de fibrocemento y contiguo al mismo se halla un galpón que funcionaría como parrilla y 1 habitación tipo vestuario, al fondo existe una pileta de natación de material de 9 mts. x 4 mts. aproximadamente. La misma se encuentra desocupada y podrá ser visitada el día 19 de marzo de 1991 en el horario de 9 a 12 hs. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Sección N, Manzana 33, Parcela 27, Mat. 25.706. Deudas: Imp. Mun. 1985 a 1990/4 A 991.715 - Imp. Inmob.: del 88 al 90/5 A 431.275. El remate se realiza "ad-corpus"- Se hace saber al comprador, en el caso de no abonar en su totalidad el precio de venta en el acto de la subasta, deberá efectivizar el mismo dentro del quinto día; caso contrario se actualizará conforme precio mayoristas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: A 76.798.250 - Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Sellado de Ley 0,5 %, todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Fernando O. Galán, secretario.

e. 13/3 Nº 36.986 v. 14/3/91

Nº 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69 a cargo del Dr. Guillermo Frontera, Secretaría Nº 99, a cargo de la Dra. Nora C. González de Roselló, con asiento en Paraguay 1536, Piso 3ro. de Capital, comunica por dos (2) días en autos "RIERA JORGE SEBASTIAN y otro c/TERMEJOR S.C.A. s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 175.050/88 que el Martillero Rodolfo Frasca, rematará el día 19 de Marzo de 1991, a las 15 Horas, en el Salón de la Asociación de Martilleros y Corredores Públicos sito en Talcahuano 479, Cap. pudiendo visitarse la misma desde el día once al 19 de Marzo inclusive en el Horario de 09 a 17 hrs., la finca sita en Catamarca 1527/41, entre las de Chaco y Máximo Paz, de Villa Libertad, Partido de Lanús Pcia. de Bs. As. Se trata de un establecimiento fabril, que se encuentra totalmente desocupado, compuesto de una superficie total de 3215,80 mts². Consta de entrada de camiones, por la calle Catamarca, báscula para los mismos, sector de oficinas, galpones de dimensiones diversas con techos de zinc y fibrocemento respectivamente, baños y vestuarios para el personal, corriente mono y trifásica, gas industrial, agua corriente. El establecimiento se encuentra ubicado en un barrio rodeado de Avdas. con destinos a diversos puntos incluido Capital, zona totalmente de asfalto en toda su perisferia. Los interesados puedan solicitar más datos en el expediente, donde se encuentra agregado el mandamiento de constatación o bien en el lugar que se encuentra el inmueble ubicado. La propiedad se en-

cuentra dividida en 8 lotes, los que a su vez de acuerdo a planos hacen el metraje arriba indicado. Títulos a Fs. 79/86. Los ochos lotes señalados con los Nros. seis b, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la Manzana B y según plano de Mensura y unificación aprobado por la Direcc. de Geodesia con fecha 27 de Mayo de 1983, bajo la característica 25-74-83, el lote se designa como parcela siete -b de la manzana treinta y uno y consta de 25,98 mts. en su frente al Sud Este sobre la calle Catamarca en su costado Nord Este consta de tres tramos a saber, el primero de Sud Este a Nord Oeste mide 41,52 mts. desde este punto el segundo tramo y en dirección al Nord. Este mide 31,25 mts. ambos costados lindando con las parcelas 16 y 11; y el tercer tramo mide 34,64 mts. y linda con la calle Chaco, en dirección al Sud Oeste mide 41,71 mts., lindando con la parcela 6; desde este punto y en dirección al Nord Oeste parte el segundo tramo que mide 8,66 mts. lindando con la parcela 6 y desde este punto parte el tercer tramo en dirección al Sud Oeste que mide 16,30 mts. lindando con las parcelas 45 y 46 y su costado al Sud Oeste mide 84,82 mts. lindando con las parcelas 33, 32, 31, 30, 29 y 20 Superficie total 3215,80 mts² todos de la misma manzana. Más datos en el Expte. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección G, Manzana 31; Parcela 7-b. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de 976.058.400.- Novecientos setenta y seis millones cuatrocientos mil australes. Seña 10 %; Comisión 3 %; Sellado de Ley de boleto 1 %. Todo en efectivo en el momento de la subasta. El bien registra deudas por OSN, ABL, y Red de Gas. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal, además queda notificado que deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta (Art. 580 del C.P.) El saldo de precio se actualizará desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo. Embargos e inhibiciones registrados. El comprador deberá denunciar dentro de los tres días de realizada la subasta el nombre de su comitente con escrito firmado por ambos, en caso de incumplimiento se lo tendrá por adjudicatario definitivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
Nora C. González de Roselló, secretaria.
e. 13/3 Nº 36.980 v. 14/3/91

Nº 102

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102 Secretaría Nº 38 comunica por Dos (2) Días en los autos "BALTIAN JORGE L. y otra c/RABADE ANTONIO y otro s/Cumplimiento de Contrato Exp. 063930 que el Martillero Público don Modesto Pedra rematará el día 2 de Abril de 1991 a las 10 horas en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un Inmueble sito en calle Cuyo Nº 2244 de Martínez Pdo. San Isidro Pcia. de Buenos Aires ubicado entre las calles (hoy) Manuel Pestaña y Caracas. Circ. 4 Lote 1 Manzana 34 Secc. "C" Superficie Total: 207,55 mts.². Según constatación obrante en autos se trata de una finca construida en mampostería con techo de tejas Tipo Chalet, compuesta de dos dormitorios amplios, living-comedor, cocina, una habitación en planta alta y dos baños, tiene jardín al frente y al costado, construida pileta de natación y galpón chico. Con garage. Se encuentra ocupado en la actualidad por el demandado y su grupo familiar. El garage se encuentra en la actualidad alquilado por el demandado a la Sra. Inés Paulina Villafañe destinándolo a Peluquería, no exhibió contrato de locación. Todo en el estado en que se encuentra y se exhibirá los días 22, 25 y 26 de Marzo en el horario de 10 a 12 horas. Hay constancias en autos de deudas por Rentas Pcia. Bs. As. ₳ 85.911 y ₳ 238.662. Base de la Subasta: ₳ 200.000.000. Seña 10 % Comisión 3 % Al Contado en Dinero Efectivo. El saldo de precio de venta se actualizará desde el momento de la compra de acuerdo a las variaciones que experimenten los índices al por mayor nivel general, para el supuesto de que no se depositare por cualquier causa dentro de los treinta días corridos de efectuada la subasta y hasta el día de su efectivo pago, aunque la mora no fuere imputable al comprador. Ello sin perjuicio de los dispuesto por los arts. 581 y 585 del C.P.C.. El comprador deberá constituir su domicilio en jurisdicción del Juzgado en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
Félix G. de Igarzábal, secretario.
e. 13/3 Nº 45.501 v. 14/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 23, Secretaría Nro. 46, sito en la calle Talcahuano 550- piso- 8o., Capital Federal, comunica por tres días en autos "MATTA, CAMILO ORLANDO c/BALTASAR LORENZO AGUSTÍN s/Ejecutivo - inc. de ejec.", Expediente Nro. 18.470, que el martillero Rodolfo Astrain Tejedor, subastará el día 22 de marzo de 1991, a las 10 horas, en el Salón de ventas sito en la calle Humberto 1o. - 2042/46, Capital Federal, "Ad- Corpus", al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo, el 50 % del inmueble ubicado en la Av. Luis María Campos 1550, Unidad funcional 13, Piso 3ro., Capital Federal, ocupada por su propietario. Superficie cubierta de 95,83 m², y un porcentual de treinta y medio por mil, y conforme constatación del martillero interviniente, consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño principal, dependencia y baño de servicio, balcón y lavadero cubierto, en buen estado de conservación. Expensas comunes que debió pagar en el mes de enero de 1991, ₳ 721.500 y mantiene deudas por el mismo concepto al 31/1 de 1991: ₳ 2.195.163,00. Base ₳ 50.000.000. Seña: 8 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley. 5 ‰. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento por lo dispuesto por el Art. 580 del Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición los días 18, 19, 20 y 21 de marzo de 1991, de 9 a 12 horas. Más información al martillero interviniente. Tel. 84-6214-83-9929 de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 13/3 Nº 45.452 v. 15/3/91

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 25, Secretaría 49, hace saber por dos días en los autos SUMPEX S.A. c/PLANCARD S.A. s/Ejecución prendaria expediente 17.494, que el Martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el 21 de marzo a las 16 en el "Salón Vinelli" Hipólito Yrigoyen 710 de Capital, una fotocopiadora marca Sanyo, modelo 122, nº de fabricación 744.696, en el estado en que se encuentra. Base ₳ 20.467.678 al contado. Comisión 10 % más IVA, todo lo que el comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien deberá ser retirado al día siguiente de la subasta. Exhibición en Suipacha 190 piso 4º Oficina 408, lunes y miércoles de 15 a 17. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Eco Comercial.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 13/3 Nº 36.981 v. 14/3/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO

OBRAS SOCIALES: Sector Público — Ley 23.696 art. 1 — Alcance — Instituto de Servicios Sociales para Personal Ferroviario — Casos abstractos.

EMPLEADOS PUBLICOS: Precisión — Selección — Facultades discrecionales — Razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

JUICIOS CONTRA LA NACION: Sentencia — Ejecución — Suspensión — Ley 23.696 — Requisitos — Extensión a entes administrativos que resuelvan recursos o reclamos — Controversia: Falta de.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS: Trigo — Compraventa — Reglamento — Finalidad — Molinos Harineros — Prioridad de compra — Incumplimiento — Sanciones — Multa — Disponibilidad de cereales por la Junta — Extinción del contrato — Seña — Pérdida — Recurso de Alzada — Admisibilidad — Ley — Interpretación — Principios de Hermenéutica.

HONORARIOS: Pago — Suspensión — Excepción — Art. 94 Dto. 1105/89 — Embargos anteriores a vigencia Ley 23.696.

PRENDAS: Sobre facturas — Acreedor — Indeterminación — Consignación judicial.

OBRAS SOCIALES:

Sector Público — Ley 23.696, art. 1— Alcances Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario — Casos abstractos.

Resulta válido a mi juicio, suponer que el legislador de la Ley 23.696, creyó conveniente mantener el criterio distintivo adoptado por la ley 23.660 de obras sociales. Siendo así el sentido que debe asignársele a la expresión "Obras sociales del sector Público" por oposición a las del ámbito privado, habrá que contener a aquellas cuyos beneficiarios sean trabajadores del sector público, situación ésta que coincide con el supuesto de autos, por ser sus trabajadores de una empresa del Estado. Sin embargo, debo reiterar, respecto de este criterio, que no resulta prudente intentar, en abstracto, la definición requerida, sino resolver en cada caso lo que corresponda. De otro modo, podría suponerse que, a juicio de esta procuración, la ley 23.696 es aplicable "in totum", a la especie.

Expte. Nº 2874-23.197/89-0
SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 25 de junio de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro, con motivo de la presentación, ante el Instituto Nacional de Obras Sociales, efectuada por el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, mediante la cual solicitó se lo instruyera respecto de si debía considerarse incluido en las disposiciones de la ley 23.696 (B. O. 23/8/89) y, en su caso, con qué alcances (fs. 1).

II. — 1. Agregada a fs. 3/13 copia de la mentada norma, emitió dictamen la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INOS (Fs. 14).

Opinó ese servicio jurídico, luego de diversas consideraciones, que, pese a la indefinición jurídica del concepto "Obras Sociales del Sector Público", a que hace referencia la ley 23.696 en su artículo 1º, podría considerarse que el Instituto en cuestión estaría alcanzado por la mencionada ley.

Sin perjuicio de ello, insistió en que el INOS, no había sido investido de la facultad de ser autoridad de aplicación o interpretación del texto de la ley 23.696, en virtud de lo cual la opinión vertida carecía de fuerza vinculante.

2. — La Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Salud, dictaminó en sentido contrario al expuesto precedentemente (fs. 17/18).

Indicó que, a su juicio, la expresión en examen se encuentra referida a aquellas que la ley 23.660 (B. O. 20/1/89) identifica en los incisos c), d) y g) de su artículo 1º, mientras que el Instituto consultante se encontraría incluido en las previsiones del inciso b) del citado artículo. Por tal motivo, y en virtud de lo expresado por el último párrafo del artículo 2º, este último mantendría sus modalidades administrativas conforme a las leyes que le dieron origen.

Agregó que, de acuerdo con el mensaje de elevación del proyecto, que fuera más tarde la ley 18.290 (B. O. 30/7/69), el Instituto en cuestión actúa en el carácter de persona de derecho público no estatal, pues las prestaciones que debe brindar no corresponde a funciones propias de los organismos del Estado.

Concluyó, por tanto, que la ley 23.696 declaró en estado de emergencia a los organismos del Estado y que el Instituto consultante, al no formar parte de éste, no debía ser considerado comprendido en sus previsiones. De otro modo, arguyó, su ámbito de aplicación se ampliaría hasta alcanzar organismos y entidades que no fueron tenidos en cuenta por el legislador.

3. — En este estado se requiere mi opinión (fs. 19).

III. — Liminarmente debo poner de resalto el carácter genérico del tema en consulta, y en consecuencia, recordar, en este sentido, la doctrina de esta Procuración del Tesoro, según la cual no es función de este Organismo Asesor emitir opinión cuando la consulta es de contenido marcadamente abstracto, sino que debe limitar su intervención a la cuestión específica que le hubiera sido sometida a dictamen por alguno de los funcionarios autorizados a requerirlos (Dictámenes: 115:520; 118: 350; 131: 271; 155: 515; 161:330; entre otros).

En efecto, no resulta prudente intentar, en abstracto, la definición requerida ya que, en tal caso, podría entenderse que a juicio de esta Procuración del Tesoro, la ley 23.696 resultaría in totum aplicable o no, según la opinión que se emitiese, al Instituto peticionante, cuando en verdad, considero que debe resolverse en forma específica cada caso particular que se presente.

Sin perjuicio de ello, diré que este Organismo Asesor ha tenido oportunidad de expresar, en un reciente dictamen, con relación a la interpretación que cabe admitir de la referida ley, que "la enumeración de los organismos oficiales de los artículos 1º y 2º de la ley 23.696 ...es ejemplificativa y no exhaustiva, por cuanto del articulado y espíritu del régimen legal es posible inferir que se ha querido comprender a la totalidad de los entes públicos" (Dictámenes: 191:95).

En otro orden de ideas, estimo insoslayable, a fin de desentrañar el sentido de la norma en estudio, recurrir al criterio que sobre el particular sostiene la norma específica aplicable en la materia.

Así, la ley 23.660 (B. O. 20/1/89) de obras sociales, al tiempo de establecer quiénes se encuentran obligatoriamente incluidos en su régimen en calidad de beneficiarios, se refiere, entre otros, a "los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público..." (artículo 8º inciso a).

Se desprende de esta norma que, la distinción legal, se finca en los beneficiarios, según se trate de trabajadores del ámbito privado o del sector público.

Resulta válido, a mi juicio, suponer que el legislador de la ley 23.696, creyó conveniente mantener el criterio distintivo adoptado por la ley específica. Siendo así, el sentido que debe asignársele a la expresión "Obras Sociales del Sector Público" por oposición a las del ámbito privado, habrá de contener a aquellas cuyos beneficiarios sean trabajadores del sector público, situación ésta que coincide con el supuesto de autos.

En efecto, se trata en la especie de un Instituto de Servicios sociales cuyos beneficiarios son trabajadores de una empresa del Estado razón por la cual, la interpretación propiciada le sería aplicable.

IV. — En conclusión, los fundamentos expuestos permitirían prima facie, entender que el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario se halla incluido en las disposiciones de la ley 23.696.

Sin perjuicio de ello, debo reiterar, necesariamente respecto de este criterio, las salvedades efectuadas al inicio del parágrafo III del presente.

DICTAMEN Nº 204/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS:

Precisión — Selección — Facultades discrecionales — Razones de oportunidad mérito y conveniencia.

La elección de quien se considera en mejor situación para la cobertura de un cargo, si se realizó entre quienes rendían las condiciones legales y reglamentarias para ello, constituye el ejercicio del poder discrecional de la Administración en la órbita de su actividad genérica de organización entrando en juego factores de oportunidad, mérito o conveniencia vinculados con el interés del servicio y que deben ser apreciados por el órgano competente en cada caso particular.

Expte. 0425/85 Cde. 1, c/leg. 151 B A y B exp. 83.874, 83.851, 83.858, 83.860, 83.861, 83.862, 83.865, 82.872, 83.873 y 83.874/87
Administración de Parques Nacionales EX-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Buenos Aires, 25 de junio de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

I. — En las presentes actuaciones, el..., agente de la Administración de Parques Nacionales interpuso recurso de reconsideración (art. 100 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por el decreto Nº 1759/72, modificado por su similar Nº 1893/85) contra la Resolución Nº 287/87 (fs. 64/66) de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca que rechazó el recurso de alzada que aquél dedujera contra la Resolución Nº 185/85 de fecha 20/2/1985 (fs. 1/3) emanada del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales que había dispuesto, en su Art. 1º, la promoción a la Categoría 22-A, Supervisor Sectorial (C. 142) de la agente C. 21-P (C 594) Profesional Universitario, ...(v. fs. 69/70).

En lo sustancial, el agravio del recurrente se centra en el hecho de que, a su juicio, la promoción de la ... se efectuó sin haberse evaluado correctamente los antecedentes y aptitudes de los posibles candidatos, entre los que el quejoso se cuenta, por lo que considera lesionado su derecho a la carrera —Arts. 15 inciso c) y 18 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública—, peticionando, en consecuencia, la revocación por ilegítimo del Art. 1º de la Resolución Nº 185/85.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría citadas, si bien aconsejó el rechazo del recurso de reconsideración deducido, estimó conveniente la intervención de este Organismo asesor (v. fs. 72).

En su anterior intervención en el caso la Procuración del Tesoro consideró formalmente procedente el recurso y observó que de las constancias de autos no surgían los antecedentes, méritos, idoneidad y capacidad de trabajo a los que hiciera referencia en sus considerandos las Resolución nº 185/85 de la Administración de Parques Nacionales, para disponer la promoción de la ... y excluir de ella al recurrente. Al mismo tiempo, estimó necesario contar con el informe sobre la situación actual del cargo c. 142 —Supervisor Sectorial— a que fue promovida la ... (v. fs. 76/77).

A fs. 80, la información requerida da cuenta que el Cargo 142 - Supervisor Sectorial, ha desaparecido al ser aprobada la nueva estructura orgánica de la Administración de Parques Nacionales por Decreto Nº 1770/88. Asimismo, se informa que el ha ... sido reencasillado en dicha estructura en la Categoría A 7, (equivalente a la 23 A del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1428/73), en el Cargo 322, Intendente del Parque Nacional Lanín, que a la fecha de ese informe, 8 de febrero de 1989, era desempeñado por el aquí recurrente.

En mérito a la información señalada y, advirtiéndose que en principio, la modificación de la situación escalafonaria y promoción dispuesta pudo haber satisfecho los intereses del recurrente, lo que tornaría la cuestión abstracta, se aconsejó dar a éste vista de las actuaciones, en la nueva intervención que tomara esta Procuración del Tesoro a fs. 82.

A fs. 85 el interesado insta la continuidad del trámite sosteniendo, entre otros conceptos, que el acto cuya ilegitimidad sostuviera le ha causado agravio no sólo moral por el hecho de postergarle arbitrariamente el ascenso en la carrera administrativa sino económico, en cuanto se le ha privado del sueldo que le correspondiera haber percibido por la Categoría 22 A, desde la fecha de la Resolución Nº 185/85 y la de su promoción operada a partir del 1º de enero de 1988 en virtud de su encasillamiento en el escalafón aprobado por Decreto 1133/88.

A fs. 87 se remiten nuevamente las actuaciones a dictamen de este Organismo asesor.

II. — Sobre el fondo del recurso intentado adelanto desde ya mi opinión contraria a las pretensiones del recurrente. Ello por cuanto, como ya se señalara, éste centra sus agravios en la falta de adecuadas ponderación por parte del órgano que dictara la Resolución 185/85, de sus antecedentes laborales y académicos que, a su juicio, habrían desplazado a la ... de la promoción dispuesta, correspondiendo por ende al recurrente la mentada promoción.

Después de un pormenorizado análisis de las constancias de los legajos personales agregados a estas actuaciones, tanto de la ... como del recurrente, arribo a la conclusión de que la autoridad administrativa actuó en el marco de sus atribuciones, ejerciendo la ponderación adecuada de los antecedentes y foja de servicios del personal promovido por Resolución Nº 185/85 Art. 1º. Para ello tengo en cuenta que, si bien la ... —Categoría 21, Profesional— por Resolución Nº 81 de fecha 20 de mayo de 1982 emanada del Sr. Liquidador del Consejo Agrario Nacional fue destacada en comisión de servicio a la Administración Nacional de Parques Nacionales desde el 25-5-82 (vs. fs. 7 de su legajo), el ingreso de esta agente a la Administración Pública se había operado en el año 1975 en el ámbito del citado Consejo Agrario Nacional, desempeñando cargos de responsabilidad acorde con sus funciones, en general muy similares a las cumplidas a su vez en períodos paralelos por el recurrente.

Cabe advertir que la elección de quien se considera en mejor situación para la cobertura de un cargo, si se realizó entre quienes reunían las condiciones legales y reglamentarias para ello, constituye el ejercicio del poder discrecional de la Administración en la órbita de su actividad genérica de organización, entrando en juego factores de oportunidad, mérito o conveniencia vinculados con el interés del servicio y que deben ser apreciados por el órgano competente en cada caso particular.

Por otra parte ha señalado este Organismos asesor que "Para el ascenso por selección..., el agente no tiene en verdad un derecho subjetivo sino un mero interés legítimo al mismo, juntamente con aquellos que también pueden intervenir como sujetos pasivos del procedimiento selectivo... Esto supone, por otra parte, una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos a los efectos de la adjudicación de los cargos disponibles, materia que, por lo menos en alguna medida, se encuentra liberada al criterio de apreciación del órgano competente para resolver... De acuerdo con lo expuesto, la idoneidad de un agente, aisladamente considerada, no es de por sí, en principio, razón suficiente para determinar la procedencia de un ascenso por selección" (cfr. Dictámenes 121:201, entre otros).

Dentro de este orden de ideas, el agravio del recurrente no tiene a mi entender entidad suficiente y por las consideraciones que anteceden y constancias de autos estimo que los planteos que hacen al fondo de la cuestión por parte del recurrente carecen de adecuado sustento en derecho. No advierto tampoco vicios graves ni irregularidad manifiesta en el acto impugnado que hicieren aconsejable la iniciación de una acción de nulidad por parte de la propia Administración (acción de lesividad), toda vez que la Resolución Nº 185/85 atacada por el quejoso constituye un acto administrativo del que nacieron derechos subjetivos a favor de terceros y goza de estabilidad en sede administrativa.

III. — En virtud de lo expuesto estimo que debe desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto por el ... contra la Resolución Nº 287/87 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DICTAMEN Nº 207/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

JUICIOS CONTRA LA NACION:

Sentencia — Ejecución — Suspensión — Ley 23.696 — Requisitos — Extención a actos administrativos que resuelvan recursos o reclamos — Controversia: falta de.

De la lectura del artículo 56 de la denominada Ley de Reforma del Estado surgen a mi juicio, que serán de aplicación los arts. 50 a 53 de dicha ley, para el supuesto de actos que resuelvan recursos o reclamos cuando acrediten determinadas condiciones, a saber: 1) Que exista controversia sobre: a) Supuestos fácticos; b) Supuestos relativos a la interpretación y aplicación de normas; 2) Que, como resultado de dichas controversias, se reconozcan créditos a favor de las recurrentes o reclamos. No estando discutidos ni los hechos ni el derecho, es decir no existiendo controversia alguna, no corresponde la aplicación del art. 56 mencionado.

Expte. Nº 23.296/89
PREFECTURA NAVAL
Buenos Aires, 25 de junio de 1990

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

I. — La ... solicitó a la Dirección del Servicio de Practicaje y Pilotaje de la Prefectura Naval Argentina, la devolución de las sumas oportunamente abonadas en concepto de traslado de Practicaje y Pilotaje, toda vez que el mencionado servicio no habría sido efectivamente prestado por esa repartición (ver fs. 1 y 4/5).

En su intervención de fs. 16, la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval reconoció que mantener como un costo integrante de las tarifas que se cobran a los usuarios, un servicio que no se realiza, constituye un enriquecimiento sin causa para la prestataria y un pago indebido para aquellos que lo abonan.

De acuerdo con ello opinó que correspondería el reintegro a la interesada de la parte proporcional de ese rubro.

Habida cuenta lo solicitado, a fs. 17 por la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas, el mencionado servicio jurídico volvió a expedirse a fs 18, indicando que a su juicio las sumas a reintegrar no resultarían alcanzadas por las previsiones de la ley 23.696 toda vez que no se estaría en presencia de una disposición de fondos del Tesoro Nacional, sino ante una mera restitución de sumas ingresadas indebidamente. Por lo demás consideró oportuno recabar la opinión de esta Procuración del Tesoro sobre el particular, la que me es solicitada a fs. 19, por el Director de Administración de la Prefectura Naval Argentina.

II. — a) Ahora bien, desde el punto de vista formal considero necesario señalar, tal como lo expresara reiteradamente esta Procuración del Tesoro, que sus dictámenes deben ser requeridos por los funcionarios comprendidos en las previsiones de su resolución 58/71, ya que el Procurador del Tesoro es el asesor letrado del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (cfr. art. 2º, ley 12.954) y, en tal carácter, sólo pueden solicitar su opinión los Ministros, Secretarios y Subsecretarios y por otra parte los directores de los servicios jurídicos correspondientes (cfr. art. 6º, ley 12.954 y art. 8º, inc. a) decreto 34.952/47; Dictámenes 155:185; 174:163, entre otros); calidades que no reúne el funcionario que suscribió la providencia de fs. 19.

b) También desde el punto de vista formal, cabe consignar que el firmante de los escritos obrantes a fs. 1 y 4/5 no ha acreditado la representación que invoca, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del reglamento aprobado por decreto Nº 1759/72.

En tal sentido, estimo que debe intimársele a que subsane dicha falencia dentro del plazo perentorio que se establezca, bajo apercibimiento de tener por no presentado el reclamo (art. 77 del decreto citado; Dictámenes 145:377; 164:276; 167:158).

c) No obstante las circunstancias apuntadas precedentemente y teniendo en cuenta que la cuestión planteada se refiere a la interpretación de un precepto de una ley recientemente promulgada, la de Reforma del Estado, que por su relevancia justifica la intervención de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes Nº 75/90, recaído en expediente IN 94004/1097 Ejército), como asimismo el principio de celeridad y economía previsto en el artículo 1º, inc. b) de la ley 19.549, he de expedirme sobre la cuestión de fondo a título de colaboración, sobre la cual deberá resolverse una vez solucionado el problema formal indicado en el punto b) del presente asesoramiento (Dictámenes 164:276; 172:239).

III. — En lo que se refiere a la aplicación del artículo 56 de la ley 23.696 (B. O. 23-8-89) se señala que la mencionada norma establece expresamente que "Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones, regidos o no por la ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos a favor del recurrente o reclamante, relativos al pago de una suma de dinero o que se traduzcan en el pago de una suma de dinero, se limitarán al mero reconocimiento del derecho, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriedad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los artículos 50 a 55 inclusive, de la presente ley. Lo previsto en el citado artículo 55 también resultará aplicable durante la tramitación del recurso o reclamo de que se trate".

De la lectura del texto transcripto surge, a mi juicio, que serán de aplicación los arts. 50 a 53 de la ley 23.696 —en cuanto suspenden las ejecuciones de sentencias condenatorias contra el Estado Nacional— también para el supuesto de actos que resuelvan recursos o reclamos cuando acrediten determinadas condiciones, a saber:

1) que exista controversia sobre:

a) supuestos fácticos;

b) supuestos relativos a la interpretación y aplicación de normas.

2) que, como resultado de dichas controversias, se reconozcan créditos a favor de recurrentes o reclamantes (cfr. Dictámenes 191:151 y dictamen 75/90 citado anteriormente).

IV. — En el sub lite no se configuran los supuestos previstos en la ley, ya que no están discutidos ni los hechos ni el derecho, es decir que no hay controversia alguna, toda vez que se trata en la especie, como ya se ha dejado señalado, de un caso de simple reintegro de sumas indebidamente ingresadas al Tesoro Nacional, por lo que estimo que no resulta aplicable el mencionado artículo 56 de la ley 23.696, coincidiendo en ello con el citado dictamen de fs. 18.

DICTAMEN Nº 208/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

JUNTA NACIONAL DE GRANOS:

Trigo — Compraventa — Reglamento — Finalidad — Molinos Harineros — Prioridad de compra — Incumplimiento — Sanciones — Multa — Disponibilidad de cereales por la Junta — Extinción del contrato — Seña — Pérdida — Recurso de Alzada — Admisibilidad — Ley — Interpretación — Principio de Hermenéutica.

Desde un punto de vista formal resulta admisible el recurso de alzada interpuesto en autos en razón del carácter de ente autárquico que reviste la Junta Nacional de Granos y de lo dispuesto por el art. 1 inc. f), apartado 1º, de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y los arts. 73, 74 y 94 —este último modificado por el decreto Nº 3700/77— del Reglamento de esa ley aprobado por el Decreto Nº 1759/72.

De la preceptiva precedentemente citada se infiere además que dicha impugnación debe ser resuelta por el Señor Ministro de Economía.

El problema de interpretación normativa debe resolverse, en este caso, apelando a las reglas de hermenéutica tradicionalmente consagradas, particularmente aquella sostenida tanto por esta Procuración del Tesoro como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme con la cual "en la interpretación de las normas no puede prescindirse del contexto en el cual se inserta el precepto a analizar, sino que es menester, para ello, computar la totalidad de las disposiciones del cuerpo que integra y su armónica interrelación con las mismas".

Este Organismo asesor ha expresado que: "... según la Corte Suprema, la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan, en forma tal que no se agoten con la consideración indeliberada de la letra de los textos examinados, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de los mismos por medio de una sistemática razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador".

El Reglamento de ventas de la Junta — que se examina— tiende a permitir a los molinos harineros una correcta planificación del abasto de trigo durante el curso del año 1987.

Es con ese fin que la mencionada preceptiva, asegura a los molinos comprendidos en ese régimen la disponibilidad del trigo de propiedad de la Junta que guardan almacenado en sus instalaciones, procurando de tal forma que lo incorporen a sus moliendas y satisfagan así los requerimientos de harina del mercado interno.

En virtud de la modalidad de ventas que implementa el art. 7 del mencionado Reglamento,la Junta Nacional de Granos se compromete, durante plazos preestablecidos y en las proporciones que estipula la misma norma, a no enajenar el cereal de su propiedad sino a los propios molinos depositarios, siendo ésa, en esencia, la naturaleza de los que el reglamento denomina "prioridad de compra".

La eficacia de este sistema y, en definitiva, la satisfacción de la finalidad que lo anima, reposa en el presupuesto de que sus beneficiarios adquieran el trigo depositado en sus acopios dentro de los plazos y en volúmenes no inferiores a aquellas proporciones que establece la reglamentación (v. art. cit. Punto 4, párr. 3º).

Del incumplimiento de esta última exigencia se desprenden importantes consecuencias. Así: el molino incumplidor pierde la prioridad de compra sobre el saldo de trigo que se abstuvo de adquirir dentro del término preestablecido y, a su vez, la Junta Nacional de Granos recobra su facultad de disposición sobre ese cereal y se libera, además, de abonar al molino "... el 50 % de los almacenajes devengados desde el inicio del depósito". Respecto del tonelaje de trigo sujeto a prioridad no adquirido al 31-10-87, la Junta se libera también de pagar al molino el 50 % restante de la tarifa de almacenaje, y éste, por su parte, debe abonar además a aquélla un punitorio equivalente al importe de dicha tarifa de almacenaje perdida.

Las sanciones contempladas en el citado precepto participan de una doble función. Constituyen, por un lado, un estímulo orientado a que los molinos comprendidos en él adquirieran el cereal y satisfagan los requerimientos de harina del mercado interno y, por otro lado, buscan compensar el perjuicio económico que le ocasiona a la Junta Nacional de Granos la circunstancia de mantener indisponible el trigo alcanzado por la prioridad durante los periodos que resultan de la reglamentación.

Dentro del contexto del mencionado reglamento, la sola celebración del contrato de compraventa no le confiere al molino la facultad de disponer del cereal, la que recién se adquiere en el momento en que se integra la totalidad del precio y se le endosa en su favor el respectivo certificado de depósito; de modo que, si las penalidades en análisis buscan, entre otras finalidades, resarcir el perjuicio económico que le irroga a la Junta la circunstancia de haber reservado al molino interesado la posibilidad de disponer del cereal durante un prolongado periodo — que en el caso se extendió hasta el 31-10-87—; obvio parece concluir que, al sobrevenir ulteriormente la extinción del contrato de compraventa por la falta del pago del saldo de su precio, no mediaría ninguna razón jurídica que permita eximir a la interesada de esas consecuencias.

Es verdad que el art. 4º del Reglamento "sub examine" en esta última hipótesis determina también que el molino incumplidor pierde a favor de la Junta, la seña entregada a cuenta del precio del cereal pero, esta última cláusula resarcitoria reconoce un fundamento diverso del que justifica las penalidades que prevé el art. 7, como lo revela el hecho de que mediante el pago de la seña el molino se asegura la inmutabilidad del precio del cereal hasta que cancela su saldo, ventaja económica que ciertamente no puede desdeñarse en un mercado que, como el del trigo, suele registrar en sus valores frecuentes oscilaciones.

No parece, pues, irrazonable que, como contrapartida de ese beneficio que se le acuerda a los molinos, la Junta obtenga frente a la rescisión de la compraventa el resarcimiento previsto en la mecionada disposición.

T. I. Nº 743.836/87, Cde. 1 c/762.600/88;
Expte. 4710/88 y 818/89.
MOLINO HARINERO CARHUE s/ Recurso de alzada.
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Buenos Aires, 25 de junio de 1990.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:

I. — Vienen a consideración de este Organismo asesor las actuaciones de referencia para dictamen acerca de la procedencia del recurso de alzada deducido por la empresa "MOLINO HARINERO CARHUE, S. A." ante la resolución "JNG" Nº 31.920 (v. fs. 14/16) de la Junta Nacional de Granos, en cuya virtud se desestimó el reclamo que aquella oportunamente formulara con el objeto de que se le restituyera actualizado el importe de la multa que, con fundamento en el art. 7º del Reglamento de Ventas Trigo pan para el año 1987, le fuera aplicada a raíz de haber desistido de una operación de compraventa de trigo de propiedad de la Junta que guardaba almacenado en sus instalaciones.

1. El citado Reglamento, aprobado por la Resolución "JNG" Nº 29.696 de la Junta Nacional de Granos — que en copia corre agregado a fs. 49/52— entre otras disposiciones, contempla en su art. 7º un régimen específico que regla la venta del cereal de propiedad de ese organismo a los molinos que lo guardan almacenado en sus instalaciones.

Es así que el punto 4 del mencionado art. 7º establece, en su primer párrafo, que "El molino depositario tendrá prioridad de compra en los términos del presente artículo, sobre el trigo pan propiedad de esta Junta depositado en sus instalaciones, por un tonelaje equivalente al 50 % de su molienda registrada durante el período 1/11/85 al 31/10/86.

Agrega la norma, (párrafo 3º, punto 4º del art. 7º), que "Dicha prioridad y el 50 % del monto de los almacenajes devengados desde el inicio de depósito, se perderán respecto de los saldos no comprados según los porcentajes y fechas que a continuación se indican:

El 20 % sobre el tonelaje sujeto a prioridad: al 30/6/87
El 40 % sobre el tonelaje sujeto a prioridad: al 31/7/87
El 60 % sobre el tonelaje sujeto a prioridad: al 31/8/87
El 80 % sobre el tonelaje sujeto a prioridad: al 31/9/87
El 100 % sobre el tonelaje sujeto a prioridad: al 31/10/87

Dispone además el precepto mencionado en su párrafo quinto que "Por el tonelaje sujeto a prioridad, no comprado al 31/10/87, el molino perderá el derecho al cobro del restante 50 % de la tarifa de almacenaje devengada desde el inicio del depósito y abonará a la Junta Nacional de Granos una suma equivalente a la pérdida,...".

2. Cabe aclarar, por otra parte, que el artículo 3º de la misma Reglamentación, al estipular la modalidad de pago del cereal, determina que los interesados deberán abonar "El 10 % sobre el importe neto de la facturación en concepto de seña y a cuenta de precio dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. El 90 % restante contra entrega del certificado de depósito".

A su turno, el art. 4º de esa norma dispone en su párrafo segundo — en lo que al supuesto subexamine interesa— que "la falta de pago del 90 % dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de la aceptación de la oferta producirá la rescisión automática y de pleno derecho de la operación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La rescición producirá la pérdida, a favor de la Junta Nacional de Granos, de la suma entregada en concepto de seña".

3. Según se desprende de los antecedentes acompañados a estas actuaciones, la empresa MOLINO HARINERO CARHUE S.A., con fecha 29 de octubre de 1987 formalizó, bajo la modalidad indicada "ut supra", la compra de una partida de trigo de propiedad de la Junta que guardaba almacenada en sus instalaciones; imputó al precio de ese cereal el crédito por ella devengado por tarifa de almacenamiento y, sobre el importe resultante, abonó la seña prevista en el art. 3º de la Reglamentación (v. nota de fs. 2/4).

No obstante, con posterioridad, el mencionado molino no integró el saldo del precio, circunstancia que aparejó la rescisión automática del referido contrato con la pérdida de los importes adelantados a cuenta de su precio y la aplicación por parte de la Junta Nacional de Granos del punitorio previsto en el art. 7º del Reglamento, que se traduce en este caso en una suma equivalente al importe de la tarifa de almacenamiento de ese trigo.

Al debitársele en la factura, cuya copia corre agregada a fs. 6, el importe de esa multa, la interesada la pagó bajo protesto y a fs. 2/4 pidió su devolución argumentando que dicha penalidad resulta de aplicación sólo a los molinos depositarios que no hubieren ejercido la opción de compra del cereal, pero que no comprende a aquellos que, como en su caso, hubieren comprado el trigo y luego no cancelaron el saldo de su precio.

Alegó en consecuencia que, al comprar el cereal perdió su calidad de depositaria del mismo, quedando encuadrada su ulterior inobservancia del contrato de compraventa en las previsiones del art. 4º del Reglamento que, para tal hipótesis, prevé su rescisión automática y la pérdida de la seña entregada a cuenta del precio, a favor de la Junta.

4. Llamada a intervenir la Gerencia Jurídica de la Junta Nacional de Granos, haciendo suyos los argumentos vertidos a fs. 2/4, aconsejó a fs. 8 acceder al planteo formulado.

Sin embargo, la entidad granaria, apartándose de tal criterio rechazó por Resolución "JNG" Nº 31.920 (ver fs. 14/16), la pretensión de la interesada destacando (ver Párrafo sexto de los considerandos de dicho acto), que la interpretación del molino interesado involucraba una parcialización de los alcances de los preceptos contenidos en el aludido Reglamento de venta que no se concilia ni con su espíritu ni con su letra.

En ese orden de ideas, sostuvo el mencionado decisorio que la pérdida de la seña del 10 % sobre el precio, contemplada en el artículo 4º, constituye una condición de tipo comercial ajena a los resarcimientos previstos en el art. 7º, pues mediante el pago de aquélla "... el molino se asegura el precio de venta hasta la integración del 90 % restante y la falta de pago en término de dicho 90 % deja sin efecto la compra y origina la pérdida de la suma señada" (ver consid. párraf. 8º) y que, en cambio la pérdida del 50 % o del doble del almacenaje es contrapartida de la reserva de trigo para el molino depositario hasta las distintas fechas que contempla la reglamentación" (ver cons. párrafo 9º).

En mérito de ello, se concluyó que de ninguna manera cabe interpretarse que con el solo pago de la seña el molino depositario puede sustraerse de hacer frente a los resarcimientos previstos en el art. 7º de la reglamentación.

En esa línea de razonamiento se expresó asimismo "Que el artículo 4º (último párrafo) del reglamento aplicable a esta situación (Resolución "JNG" Nº 29.696) resulta suficientemente claro

en cuanto a que, mediante la pérdida de la seña (arras) el comprador puede arrepentirse de la compra" (ver Considerandos, párrafo 13º). Dicho arrepentimiento — según la óptica de la Junta fue explícitamente admitido por el molino interesado, siendo entonces de aplicación el art. 475, 2º párrafo del Código de Comercio sin que cuadre analizar si con el pago de aquélla el molino perdió su calidad de depositario del cereal en cuestión.

5. Es frente a la mencionada resolución que MOLINO HARINERO CARHUE, S. A. dedujo a fs. 1/10 del expte. Nº 4710/88 adjunto, recurso de alzada ante la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En apoyo de su impugnación — cuyos fundamentos amplió a fs. 1/21 del expte. Nº 818/89 adjunto— la recurrente argumentó que las penalidades previstas en el art. 7º del Reglamento no son aplicables a los molinos que, como en su caso, hubieran formalizado en término la compra del trigo almacenado en sus instalaciones y que, desde el momento en que la Junta aceptó su oferta de compra del cereal y recibió a cuenta del precio, no sólo la seña prevista en el Reglamento sino también el crédito emergente del almacenamiento de ese producto, ella perdió su calidad de depositario del mismo, adquiriendo el carácter de comprador "...por haber hecho uso del derecho prioritario de compra o reserva de trigo a que hace expresa mención dicho artículo".

Dentro del expresado orden de ideas, afirmó la interesada que la falta de pago del saldo del precio de ese cereal no importó ejercicio alguno del derecho de arrepentimiento, sino un incumplimiento del contrato de compraventa que sólo otorga a la Junta el derecho de declararlo rescindido automáticamente y de exigir el pago de la indemnización que, en tal hipótesis, comprende el importe de la tarifa, como también las sumas entregadas en concepto de seña.

En la inteligencia de que el mencionado contrato de compra-venta tuvo principio de ejecución sostuvo, además, la recurrente que en la especie resulta de aplicación el art. 475, primera parte, del Código de Comercio, por lo que a su juicio la suma entregada en concepto de seña no reuniría el carácter propio de las arras penitenciales, sino que configuraría una seña confirmatoria orientada a asegurar la observancia del convenio.

6. Se expidió luego, a fs. 59/63, el Servicio de asesoramiento legal de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca quien sostuvo que, con el ejercicio de la opción de compra del trigo en cuestión que formalizó la empresa interesada, se operó la novación objetiva y tácita del contrato real de depósito que vinculara a las partes contratantes dentro del marco del mencionado Reglamento de compras, extinguiéndose de tal modo las obligaciones principales y accesorias de ese contrato y las penalidades derivadas de su inobservancia, entre las cuales se cuentan, a su juicio, los punitorios previstos en el art. 7º del aludido Reglamento.

Con tal criterio entendió la Asesoría Legal mencionada que la aceptación por parte de la Junta de la oferta de compra del cereal formalizada por la interesada y el pago por parte de ésta de una seña a cuenta de su precio configuró un contrato de compraventa, cuya ulterior inobservancia sólo autorizaría la aplicación de las previsiones comprendidas en el art. 4º del Reglamento de ventas bajo examen.

Con base en esas consideraciones, el aludido Servicio jurídico desestimó la posibilidad de que la seña entregada por la recurrente a cuenta del precio de la mercadería revista un carácter penitencial, advirtiendo, en ese sentido, que de los términos del mencionado Reglamento de ventas se desprende que sus disposiciones se orientan a permitir una correcta planificación del abasto de trigo por parte de la industria molinera con destino al mercado interno; propósito que, a su juicio, no se compadecería con un régimen en el cual pueda contemplarse el derecho de arrepentimiento de las operaciones concertadas; concluyó, aconsejando acceder al planteo formulado por la interesada.

En estas condiciones paso a expresar mi opinión.

II. — Desde un punto de vista formal estimo admisible el recurso de alzada interpuesto en autos en razón del carácter de ente autárquico que reviste la Junta Nacional de Granos y de lo dispuesto por el art. 1º, inc. f), apartado 1º, de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y los arts. 73, 74 y 94 — este último modificado por el Decreto Nº 3700/77 (B. O. 13. XII. 77)— del Reglamento de esa ley aprobado por el Decreto Nº 1759/72.

Entiendo, por otro lado que, de la preceptiva precedentemente citada, se infiere que dicha impugnación debe ser resuelta por el señor Ministro de Economía.

III. — En cuanto al fondo de la cuestión, adelanto desde ya mi parecer adverso a la pretensión de la interesada.

1. Advierto, en primer término, que en el caso subexamine se presenta un problema de interpretación normativa que, debe resolverse apelando a las reglas de hermenéutica tradicionalmente consagrada, particularmente aquella sostenida tanto por esta Procuración del Tesoro como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme con la cual "en la interpretación de las normas no puede prescindirse del contexto en el cual se inserta el precepto a analizar, sino que es menester, para ello, computar la totalidad de las disposiciones del cuerpo que integra y su armónica interrelación con las mismas (conf. Dictámenes 119:289; 159:125 y 427; 168:107 y los fallos allí citados).

Dentro de este mismo orden de ideas, también ha expresado este Organismo Asesor que "...según la Corte Suprema, la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan (Fallos 265:251) en forma tal que no se agote con la consideración indeliberada de la letra de los textos examinados, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de los mismos por medio de una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador..." (Conf. Dictámenes 137:7 y 129:310).

Por su parte, la Corte Suprema ha dicho que no corresponde la aplicación rigurosa de las palabras de la ley con exclusión del indudable espíritu que la anima. (Fallos 235:453; 262:36; 272: 219 y 263:246).

2. A la luz de los principios de hermenéutica precedentemente enunciados, entiendo que la cuestión sometida a consulta exige, en primer término, desentrañar cuál ha sido el propósito que inspiró al reglamento de ventas de la Junta cuyo examen ahora nos ocupa, aspecto sobre el cual debo adelantar, desde ya, mi coincidencia con el criterio que sostiene que dicha normativa tiende a permitir a los molinos harineros una correcta planificación del abasto de trigo durante el curso del año 1987.

Es con ese fin que la mencionada preceptiva — cuyas características más relevantes luego precisaré— asegura a los molinos comprendidos en ese régimen la disponibilidad del trigo de propiedad de la Junta que guardan almacenado en sus instalaciones, procurando de tal forma que lo incorporen a su molienda y satisfagan así los requerimientos de harina del mercado interno.

3. Básicamente, en virtud de la modalidad de ventas que implementa el art. 7º del mencionado Reglamento, la Junta Nacional de Granos se compromete, durante plazos preestablecidos y en las proporciones que estipula la misma norma, a no enajenar el cereal de su propiedad sino a los propios molinos depositarios, siendo ésa, en esencia, la naturaleza jurídica de lo que el reglamento denomina "prioridad de compra"; — instituto sobre cuyos alcances luego volveré pero que conviene por ahora aclarar que comprende sólo un tonelaje de trigo equivalente al 50 % de la molienda que haya registrado el molino de que se trate, durante el período 1/11/85 al 31/10/86. (Cf. art. cit., punto 4, párrafo 1º).

Ahora bien, como enseguida se advertirá, la eficacia de este sistema y, en definitiva, la satisfacción de la finalidad que lo anima, reposa en el presupuesto de que sus beneficiarios adquieran el trigo depositado en sus acopios dentro de los plazos y en volúmenes no inferiores a aquellas proporciones que establece la reglamentación (v. art. cit., punto 4, párrafo 3º).

En efecto, según se desprende del mencionado precepto, al día 30/6/87 los molinos beneficiarios de este régimen deben haber adquirido un porcentaje de trigo no inferior al 20 % del alcanzado por la "prioridad de compra"; sobre los saldos resultantes, esta proporción se incrementa mensual y progresivamente hasta el día 31 de octubre de ese mismo año, oportunidad en la cual el molino de que se trate debe haber adquirido la totalidad del trigo que aún goce de la preferencia.

Del incumplimiento de esta ultima exigencia se desprenden importantes consecuencias en cuyo análisis conviene detenerse por un momento. Así, resulta relevante puntualizar que el molino incumplidor pierde la "prioridad de compra" sobre el saldo de trigo que se abstuvo de adquirir dentro del término preestablecido y, a su vez, la Junta Nacional de Granos recobra su facultad de disposición sobre ese cereal y se libera, además, de abonar al molino "... el 50 % de los almacenajes devengados desde el inicio del depósito".

Respecto del tonelaje de trigo sujeto a prioridad no adquirido al 31/10/87, la Junta se libera también de pagar al molino el 50 % restante de la tarifa de almacenaje, y éste, por su parte, debe abonar además a aquélla un punitorio equivalente al importe de dicha tarifa de almacenaje perdida.

4. Explicada la mecánica del sistema y precisadas las finalidades que lo animan, no demanda mayor esfuerzo interpretativo advertir que las sanciones contempladas en el citado precepto participan de una doble función. Constituyen, por un lado, un estímulo orientado a que los molinos comprendidos en él adquieran el cereal y satisfagan los requerimientos de harina del mercado interno y; por otro lado, buscan compensar el perjuicio económico que le ocasiona a la Junta Nacional de Granos la circunstancia de mantener indisponible el trigo alcanzado por la prioridad durante los períodos que resultan de la reglamentación.

Siguiendo esta línea de razonamiento, si se conviene en que "ante cada caso de interpretación del alcance de textos legales corresponde buscar el sentido de la norma que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde su dictado..." (cf. Dictámenes 160:169); se percibe, por otra parte que, en este caso, la particular modalidad de contratación bajo examen se inspira en el propósito de facilitar a los molinos la incorporación a sus moliendas del trigo que guardan almacenado en sus instalaciones; es admisible, en mi opinión, interpretar que las sanciones precedentemente definidas sólo dejan de ser aplicables cuando el molino de que se trate adquiere la facultad de disposición sobre el cereal que goza del referido tratamiento preferencial.

5. Dicho lo anterior, entiendo que resulta inadmisible encuadrar la relación jurídica que dimana del reglamento en análisis bajo la configuración de un contrato real de depósito ello porque, pese a participar aquélla de alguna de las notas características de esa figura jurídica, en la especie la obligación de guarda y custodia del trigo que recae sobre el molino interesado no reviste sino una naturaleza accesoria respecto de aquella otra obligación, de carácter principal, que le impone a aquél adquirir e incorporar a su patrimonio el cereal en cuestión. De ahí que deba desestimarse el argumento esgrimido por la recurrente según el cual las sanciones analizadas sólo resultarían de aplicación a los molinos depositarios; calidad que él aduce haber perdido al "comprar" el trigo en cuestión.

6. Aclaro que no pasa desapercibido que la aceptación por parte de la Junta Nacional de Granos de la oferta de compra que formalizó la recurrente y el pago por parte de ésta de una seña a cuenta de su precio constituyen elementos configurativos de un verdadero contrato de compraventa al que, acaso, de atenerse a una interpretación literal del mentado art. 7º, podría adjudicársele la virtualidad de tornar improcedente la aplicación de aquellas sanciones.

Sin embargo, haciéndome cargo de este argumento, debo advertir que, dentro del contexto del mencionado reglamento, la sola celebración de ese contrato no le confiere al molino la facultad de disponer del cereal, lo que recién se adquiere en el momento en que se integra la totalidad del precio y se le endosa a su favor el respectivo certificado de depósito. Tan es así que el mencionado cuerpo normativo, en su art. 7º, punto 6, prescribe que "queda expresamente establecido que hasta la cancelación del saldo de precio total por parte del molino depositario y el correspondiente endoso del certificado de depósito, el trigo amparado por dicho certificado no podrá ser utilizado para su molienda".

De modo que — como ya dijera— si las penalidades en análisis buscan, entre otras finalidades, resarcir el perjuicio económico que le irroga a la Junta la circunstancia de haber reservado al molino interesado la posibilidad de disponer del cereal durante un prolongado período — que en el caso se extendió hasta el 31/10/87— ; obvio parece concluir que, al sobrevenir ulteriormente la extinción del contrato de compraventa por la falta del pago del saldo de su precio, no mediaría ninguna razón jurídica que permita eximir a la interesada de esas consecuencias.

Es verdad que el art. 4º del Reglamento "sub examine" en esta última hipótesis determina también que el molino incumplidor pierde, a favor de la Junta, la seña entregada a cuenta del precio del cereal pero, a mi modo de ver, esta última cláusula resarcitoria reconoce un fundamento diverso del que justifica las penalidades que prevé el art. 7º. Adviértase al respecto que, mediante el pago de la seña el molino se asegura la inmutabilidad del precio del cereal hasta que cancela su saldo, ventaja económica que ciertamente no puede desdeñarse en un mercado que, como el del trigo, suele registrar, en sus valores, frecuentes oscilaciones. No parece, pues, irrazonable que, como contrapartida de ese beneficio que se le acuerda a los molinos, la Junta obtenga frente a la rescisión de la compraventa el resarcimiento previsto en la mencionada disposición.

IV. — Es por todo lo expuesto que considero que, si bien puede formalmente admitirse el recurso de alzada promovido en autos, corresponde rechazar la pretensión de fondo que en él se articula.

DICTAMEN Nº 209/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

HONORARIOS:

Pago — Suspensión — Excepciones — art. 94 Dto. 1105/89 — Embargos anteriores a vigencia ley 23.696.

Los honorarios regulados en juicios comprendidos en las excepciones contempladas en el art. 94 de la reglamentación aprobada por decreto 1105/89 se encuentran excluidos de la suspensión dispuesta por el art. 50 de la ley 23.696 debiendo abonarse cualquiera sea su monto. También están excluidos de la suspensión antedicha los fondos embargados con anterioridad a la vigencia de la ley 23.696.

Expte. Nº 250.465/90.
Secretaría de Hacienda. D. G. I.

Buenos Aires, 25 de junio de 1990.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
FINANZAS PUBLICAS

I. — Vienen en consulta las presentes actuaciones, relativas a los autos "ABDO, José y Otros c/ D. G. I. s/ Cobro de Australes", a fin de que esta Procuración se expida acerca de la aplicación del art. 50 de la ley Nº 23.696, a las ejecuciones de honorarios.

II. — Al respecto el Tribunal de Cuentas dictó la providencia Nº 0316, fechada el 4 de abril de 1990 (ver fs. 26), en la cual se remite al fallo dictado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires, c/ Dir. Gral. de Fabricaciones Militares s/Cobro de Australes", declarando a las ejecuciones de honorarios alcanzadas por la suspensión dispuesta por la ley Nº 23.696.

III. — Por su parte, la Asesoría Legal Administrativa de la Dirección General Impositiva entiende que el presente caso encuadra en las excepciones previstas por el régimen suspensivo (fs. 20/21).

IV. — El art. 54 inc. a) de la Reglamentación de la ley Nº 23.696, aprobada por decreto 1105/89, explícitamente excluye de la suspensión de ejecución "... los honorarios y demás costas procesales de los juicios incluidos en el art. 54 de la ley 23.696, que integren la condenación en costas contra los sujetos enumerados en el art. 50 de la misma ley", reflejando el aceptado criterio de que tales accesorios siguen la suerte del principal.

V. — Según surge de varias piezas en estas actuaciones (fs. 9, 10, 11), el objeto del juicio que motiva la consulta es el cobro de diferencias salariales o remunerativas, lo que es señalado a fs. 20.

En consecuencia, el capital demandado encuadra en el art. 54 inc. a) de la ley Nº 23.696, y consecuentemente los honorarios regulados en ese pleito están exceptuados de la suspensión legal en virtud de lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

VI. — Cabe señalar que la sentencia de nuestro más Alto Tribunal citada en el punto II del presente dictamen, tiene alcance genérico, y se refiere a la inclusión en principio de los honorarios, en el régimen suspensivo, pese a la naturaleza alimentaria que teóricamente pudiere adjudicárseles. Cuestión distinta es la de los honorarios devengados por créditos excluidos de la suspensión, los cuales, por ese solo motivo, deben entenderse también exceptuados, como lo define la reglamentación.

VII. — Como conclusión de lo expuesto, puede puntualizarse:

1) Los honorarios regulados en juicios comprendidos en las excepciones contempladas en el art. 54 de la Reglamentación aprobada por el decreto 1105/89, se encuentran excluidos de la suspensión dispuesta por el art. 50 de la ley Nº 23.696, debiendo abonarse cualquiera sea su monto.

2) Con el alcance precitado debe considerarse la nota Nº 4746 de esta Procuración fechada el 5 de enero de 1990, por la cual se informaba el ya recordado fallo dictado por la Corte Suprema en autos "Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires c/ Dirección General de Fabricaciones Militares s/ Cobro de Australes", señalando su efecto modificador del criterio expresado en la Circular Nº 1/89 de este Organismo, en cuyo apartado 3.4) se proponían pautas indicativas para medir el carácter alimentario atribuido a los honorarios en general, criterio éste descartado actualmente en tanto se mantenga la antedicha doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal.

3) Por último, conviene recordar que en el mismo fallo de la Corte (considerando 3º) se excluyó de la suspensión, a los fondos que habían sido embargados con anterioridad a la vigencia de la ley Nº 23.696, solución que deberá tenerse presente para eventuales casos análogos.

PRENDAS:

Sobre facturas — Acreedor — Indeterminación — Consignación judicial.

Las prendas sobre facturas han sido aceptadas como una transacción que pueden realizar los proveedores del Estado respecto de los créditos que posean frente a la Administración. La situación dudosa se configura cuando a la administración se le plantean reclamos por parte del acreedor pignoraticio y el proveedor respecto del pago de las actualizaciones monetarias sobre las facturas prendadas. Una interpretación amplia del objeto de la prenda, se hallaría fundada en el artículo 3232 de Código Civil, que establece la extensión de los derechos del acreedor pignoraticio a los accesorios de la cosa dada en prenda, los cuales comprenden también los aumentos de ello, recayendo como ocurre con la cosa prendada, la propiedad en el acreedor pignoraticio. Esta interpretación amplia encontraría una mayor base de sustentación en las disposiciones del art. 3231 del C Civ., ya que entre las facultades que confieren al acreedor pignoraticio se incluyen la percepción de los frutos o intereses por cuenta del deudor, los que en caso de percibirse deben imputarse a los intereses de la deuda, si se adeudaren o al capital, en caso contrario. De subsistir algún remanente debe restituirse al deudor.

Sin embargo, esta solución no es la única posible, en especial si se considera que en este caso concreto no se establece en los contratos si la prenda comprende las ulteriores actualizaciones monetarias.

Ante la disyuntiva, se torna aplicable la solución prevista en el artículo 757 inciso 4º del C Civ., que admite la consignación cuando fuere dudoso el derecho del acreedor a recibir el pago, por la que la solución consiste en recurrir a la vía prevista en los arts. 756 y 757 inc. 4 y corrientes del Código Civil.

Expte. Nº 22.679/84 cde. 20.624
en 10 cuerpos fotocopiados
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 26 de junio de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION
Y ADMINISTRACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se consulta en las presentes actuaciones acerca de la aplicación del artículo 56 de la ley 23.696 al pago de las actualizaciones sobre facturas correspondientes a contratos del Programa Alimentario Nacional y, en su caso, acerca de la viabilidad de la promoción de una acción meramente declarativa o la consignación judicial de las sumas consecuentes, ante el conflicto entre un proveedor y su acreedor pignoraticio, con relación al cobro de la actualización monetaria derivada de la mora en el pago de facturas objeto de los distintos contratos de prenda.

II. — Se trata de un extenso y complejo expediente en el que las cuestiones debatidas han determinado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social, fs. 1922/1925, a requerir la intervención de esta Procuración del Tesoro, a fin de establecer el procedimiento a seguir con respecto al pago de las actualizaciones de distintas facturas relacionadas con provisiones efectuadas por la empresa con destino al Programa Alimentario Nacional (Confr. fs. 1808; 1829; 1853/54; 1897/98).

Las facturas cuyos importes fueron pagados en mora, y que por tal causa se encuentran sujetos a la actualización monetaria, fueron prendadas por la empresa proveedora en favor de la ... (confr. fs. 37/43; 66/73; 74/77; 78/81; 82/85), como garantía de distintos contratos de mutuo. Ambas empresas peticionan el pago y sostienen su derecho a percibir las actualizaciones monetarias sobre los importes de las facturas mencionadas.

III. — En primer lugar, corresponde advertir que la situación de autos no se encuentra comprendida en las previsiones del artículo 56 de ley 23.696, ya que el tema sustantivo que se plantea no se refiere a un reclamo o recurso acerca de la procedencia del pago de actualizaciones monetarias de facturas referidas a contratos de provisión de suministros, sino a la determinación del sujeto a quien válidamente puedan realizarse esos pagos.

En efecto, surge de la norma citada que dentro de sus alcances quedan comprendidas aquellos casos que tengan por objeto resolver: "recursos o reclamaciones, regidos o no por la ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos a favor del recurrente o reclamante, relativos al pago de una suma de dinero ...". Va de suyo, que queda excluida toda otra situación relacionada con el cumplimiento normal de las obligaciones de la Administración Pública.

En consecuencia, en lo que constituye materia de consulta, no resulta aplicable el artículo 56 de la ley 23.696 a las deudas a la que se refieren estas actuaciones, cuyo pago debería afrontarse de acuerdo con las modalidades y procedimientos establecidos, pues se trata del pago de una deuda habitual y normal de la gestión administrativa.

IV. — Establecido lo precedente, cabe abordar el examen del segundo de los temas de la consulta, vinculado con la determinación del sujeto a quien debe pagarse la actualización monetaria y la incompetencia del Poder Administrador para resolver dicha cuestión.

Surgen de estas actuaciones dos posiciones diametralmente opuestas. Por un lado, el deudor pignoraticio, quien sostiene que el crédito prendado se encontraba limitado exclusivamente a las facturas objeto del negocio jurídico; en cambio, la entidad de crédito afirma, que la prenda involucraba la totalidad de los derechos emergentes de las facturas, incluyendo los correspondientes a sus actualizaciones por mora en el pago.

Las dos interpretaciones a las que he hecho mención, permiten circunscribir este dictamen a precisar los alcances del objeto de la prenda y a establecer si éste involucra las sumas correspondientes a la actualización monetaria de las facturas prendadas como consecuencia de la demora en el pago incurrida por la Administración, por el período comprendido entre la época en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo.

Antes de ahora esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la admisibilidad de las prendas sobre facturas y el derecho del acreedor pignoraticio a percibir directamente de la Administración los importes de las facturas objeto de otros contratos de prenda (Dictamen Nº 33 de fecha 2 de febrero de 1990).

Sin embargo, ese precedente difiere de la situación que se plantea en este expediente donde no se cuestiona la legitimidad de la prenda, sino la interpretación vinculada a la extensión del objeto de los diferentes contratos de prenda.

V. — Se desprende del examen de estas actuaciones que se trata de un conflicto planteado entre dos sujetos, respecto de una cuestión ajena a la Administración, que, de no resolverse adecuadamente, puede generar la responsabilidad del Estado, si el pago se efectúa a una persona que no es la indicada (Confr. arts. 731 y stes. del Código Civil).

Ello nos conduce al examen de las distintas alternativas jurídicas que exhibe la solución de este caso.

VI. — En ese sentido el análisis de los diversos contratos respecto de los cuales fueron emitidas las facturas prendadas permite apreciar la existencia de un régimen de actualización monetaria en el capítulo "Ajuste de precios de las facturas pagadas fuera del plazo contractual" (confr. fs. 1808; 1829; 1853/54; 1897/98).

A su vez, en las escrituras públicas que documentan los contratos de prenda se individualizan las facturas y además se establece que la prenda se constituye sobre todos los derechos que tiene el deudor pignoraticio, sobre las facturas objeto de los contratos (confr. en especial, fs. 38; 70/71; 75/79 y fs. 82 vta.), aun cuando no forman parte de aquéllas los instrumentos del contrato de suministro ni los remitos que comprueban la entrega de los efectos facturados.

Establecido lo precedente, y analizando el fondo de la cuestión, estimo que una de las posibles soluciones destinadas a poner término al estado de incertidumbre, podemos hallarla en las disposiciones del artículo 3232 del Código Civil que establece la extensión de los derechos del acreedor pignoraticio, los cuales comprenden los accesorios de la cosa dada en prenda y a todos los aumentos de ella, recayendo como ocurre con la cosa prendada, la propiedad en el deudor pignoraticio.

Estimo que esta interpretación amplia del objeto de la prenda encontraría una mayor base de sustentación en las disposiciones del artículo 3231 del Código Civil, ya que entre las facultades que esa norma confiere al acreedor pignoraticio incluye las que se refieren a la percepción de los frutos e intereses por cuenta del deudor, los que en caso de percibirse deben imputarse a los intereses de la deuda, si se adeudaren o al capital, en caso contrario. De subsistir algún remanente debería restituirse al deudor pignoraticio.

Sin embargo, esta solución no es la única posible, pues la cuestión es opinable, en especial, si se toma en consideración que los contratos de prenda no establecen con precisión que ella también comprende las ulteriores actualizaciones monetarias. A esos efectos no dejo de tener en consideración la opinión de un sector de la doctrina que interpreta que ante un estado de incertidumbre sobre la existencia de la prenda respecto de determinados objetos debe resolverse en sentido negativo (Llerena B., Derecho Civil, Concordancias y comentarios del Código Civil Argentino, 2ª ed., Buenos Aires, 1898-1903 — VIII 556, Nº 2; citado por Fernández-Gómez Leo Tratado Teórico Práctico de Derecho Comercial Tº III — C, pág. 66, Editorial Depalma, 1988).

VII. — Lo expuesto lleva a señalar que existen dos alternativas para la Administración: o bien abona lo reclamado a la compañía ... — ahora liquidada por el B. C. R. A.— o, a la empresa ... cuyo concurso preventivo de acreedores tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13.

La dilucidación en sede administrativa de un conflicto que le es extraño, así como la necesidad de mantener indemne a la Administración de eventuales consecuencias patrimoniales tornan a mi juicio aplicable la solución prevista por el artículo 757 inciso 4º del Código Civil, que admite la consignación cuando fuere dudoso el derecho del acreedor a recibir el pago.

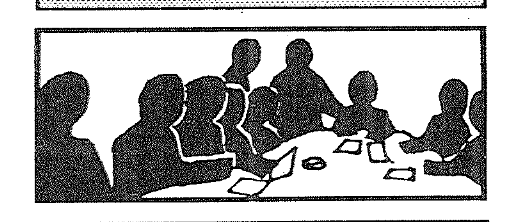
La naturaleza de ambas pretensiones jurídicas encuadra según ya se señalara, con mayor propiedad como una petición que ingresa en el ámbito procesal-judicial, pues se reclama la resolución de un conflicto derivado de la interpretación de los alcances de un negocio jurídico celebrado entre dos particulares que disienten respecto de quién resulta acreedor.

VIII. — En consecuencia, siendo que la procedencia del pago no corresponde que sea resuelta en sede administrativa, ya que se refiere a una materia sujeta a la potestad jurisdiccional, estimo que la solución procedente consiste en recurrir a la vía prevista en los arts. 756 y 757 incs. 4º y cctes. del Código Civil.

DICTAMEN Nº 210/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMORTIGUADORES SADAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
I.G.J. Nº 41.957

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1991, a las 9 horas, en Av. Juan B. Justo 6229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la duración del mandato del directorio según el artículo 7 del Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
El Directorio
e. 7/3 Nº 43.807 v. 13/3/91

AMORTIGUADORES SADAR
Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria
I.G.J. Nº 41.957

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1991, a las 10 horas, en Av. Juan B. Justo 6229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la celebración de la asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550, y sus modificaciones de la Ley 22.903 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Actualización contable Ley 19.742 del ejercicio, su aprobación.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Distribución de utilidades del ejercicio a directores y síndicos por sobre el tope establecido por la Ley 19.550.
6º) Elección de autoridades.
7º) Elección de síndicos titular y suplente.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
El Directorio
e. 7/3 Nº 43.808 v. 13/3/91

AUTOGRAD
S. A. C. I. F.
Reg.: 16.730

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1991, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el mismo días a las 13 horas, en la sede social, Córdoba 3647, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de julio de 1989 y 31 de julio de 1990.
4º) Retribución a los Directores y Síndico y Destino de Resultados Acumulados.
5º) Fijación del número de directores y su elección.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 7/3 Nº 43.886 v. 13/3/91

A. B. L. O.
S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de A. B. L. O. S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1991, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, sita en Gral. D. Cerri No. 1348/60, Buenos Aires, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias presentadas por el señor Felipe Rizzo al cargo de Presidente del Directorio; del señor Jorge A. E. Pafundi al cargo de Vice-Presidente del Directorio; del señor Eduardo M. Nebbia al cargo de Secretario de Directorio; del señor Norberto J. Moreno al cargo de Vocal titular del Directorio; del señor Omar Giampietro al cargo de vocal titular del Directorio; del señor Miguel Eduardo Yunes al cargo de vocal suplente del Directorio y del señor Roberto L. Cravero al cargo de vocal suplente del Directorio.
2º) De acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria de accionistas al tratar el punto anterior, designación, si corresponde, de un Presidente del Directorio, de un Vice-Presidente del Directorio, de un Secretario del Directorio, de dos vocales titulares del Directorio y de dos vocales suplentes del Directorio, hasta completar el término por el que habían sido designados los integrantes del Directorio o los suplentes cuya renuncia hubiere sido aceptada.
3º) Revocación (sin expresión de causa) de la designación de Don Ernesto A. F. Dignani como vocal suplente de A. B. L. O. S. A. cuya designación se efectuó en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 16 de diciembre de 1989.
4º) Revocación (sin expresión de causa) de la designación de Don Rogelio P. Cocca como vocal titular del Directorio de A. B. L. O. S. A. cuya designación se efectuó en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 16 de diciembre de 1989.
5º) De acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria de accionistas al tratar los puntos 3º) y 4º) del Orden del Día, designación, si corresponde, de un vocal titular del Directorio y de un vocal suplente hasta completar el término por el que habían sido designados aquéllos cuya revocación (sin expresión de causa) se hubiere resuelto.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
El Directorio

NOTA: De acuerdo con lo prescripto por el art. 238 de la Ley de Sociedades comerciales y sus modificatorias, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán comunicarlo a la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea a fin de que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asambleas.
e. 8/3 Nº 44.000 v. 14/3/91

AEROPUERTO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria de AEROPUERTO S. A. el 27/3/91 a las 15 hs. en 1a. convocatoria y a las 16 hs. en 2da. convocatoria, en Avda. de Mayo 1365 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990.
3º) Consideración del resultado.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de la distribución de honorarios a directores, aún en exceso de lo estipulado en el art. 261 4to. párrafo de la Ley 19.550.
6º) Aumento de Capital Social. Modificación del Estatuto Social. Emisión de Acciones.
El Presidente
e. 8/3 Nº 43.981 v. 14/3/91

ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1991, a las 10.00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el edificio del domicilio legal de la Sociedad calle Tucumán 744, Piso 3º, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados Contables Consolidados, Documentación Anexa, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Ratificación de la remuneración del Comité de Dirección (artículos 16 y 17 del Estatuto Social).
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora, fijando su remuneración.
5º) Capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social por la suma de A 64.000.000.000.
6º) Aumento del Capital Social y emisión de las acciones correspondientes de acuerdo con lo que se resuelva en materia de capitalización de utilidades y ajuste integral de capital social, puntos 2º y 5º.
7º) Fijación del número de Directores de la Sociedad y designación de Directores Titulares por el período estatutario.
8º) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
9º) Retribución al Contador Público que certificó los Balances del Ejercicio 1990 y designación del titular y suplente con determinación de su remuneración para el ejercicio 1991.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
El Directorio

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 y en el art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en la Caja de Valores S. A. deberán presentar certificado de depósito de acciones.
e. 11/3 Nº 45.100 v. 15/3/91

AGLOMERADO SALTA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1991, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 882, Piso 3cro. "F" Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior y designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión anterior.
3º) Consideración de la documentación correspondiente a los ejercicios 1987-1988-1989.
4º) Determinación de los honorarios de Directores y Síndicos.
5º) Consideraciones de la distribución de saldos de revalúo contable.
6º) Determinación del número de elección de Directores y Síndico.
El Directorio
e. 12/3 Nº 45.283 v. 18/3/91

AGLOMERADO SALTA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1991, a las 18 horas, en Avenida Santa Fe 882, Piso 3ro. "F", Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Acta anterior y designación de dos Directores para firmar el acta.
2º) Modificación del número de Directores.
3º) Aumento de capital, consideración y ratificación del contrato de arriendo de las instalaciones y presentación en concurso de acreedores.
El Directorio
e. 12/3 Nº 45.282 v. 18/3/91

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, Ley 19.550 y normas de la Inspección General de Justicia, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de marzo de 1991, a las 17 horas, en su sede social, calle Maipú 757 2do. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/90 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a dicho período.
3º) Consideración sobre el resultado del ejercicio.
4º) Aumento de Capital y Emisión de acciones.
5º) Remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo.
7º) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia.
El Directorio

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados respectivos hasta el día 21 de Marzo de 1991 a las 17 horas en su sede social calle Maipú 757 - Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
e. 12/3 Nº 45.305 v. 18/3/91

"C"

CREDIFACIL
Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 25 de marzo de 1991 a las 20 horas en Avda. Córdoba 456, piso 12 departamento "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término y consideración de la documentación del art. 234 Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31/10/1990, su resultado, destino y retribución del Directorio en exceso del límite del art. 261 ley 19.550.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Elección de Síndico titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Balance y Proyecto Distribución a disposición de los accionistas en el lugar de la convocatoria, donde también deberá comunicarse asistencia (art. 238 L. 19.550) hasta 15/3/91.
e. 7/3 Nº 43.931 v. 13/3/91

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a "Asamblea General Ex-

traordinaria" a celebrarse el 27 de marzo de 1991 a las 10.00 hs. en primera y una hora después en segunda Convocatoria, en el local de la Administración Social, Lima 265, 3º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Modificación del Art. 4º del Estatuto Social.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad en las condiciones del Art. 238 de la Ley 19.550 hasta el 21 de marzo de 1991.

e. 8/3 Nº 43.967 v. 14/3/91

CATAMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CATAMAR S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de marzo de 1991, en el domicilio social, ubicado en calle San Martín nº 981, 4º piso, oficina 14, a las 18,00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de tiempo.
3º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la ley 19.550 y sus modific. por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1990.
4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio, remuneración de los directores y consideración de su gestión.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

El Directorio
e. 11/3 Nº 45.101 v. 15/3/91

"D"

DISCO
S. A.
N. 11.826

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 1º de abril de 1991, a las 16.00 horas, en la sede social, Larrea 847, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Ratificar la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) al portador y de sus restantes condiciones, dispuesta por el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1991.
3º) Aprobación del ingreso de la sociedad al Régimen de la Oferta Pública y solicitud de Oferta Pública ante la C.N.V. y de cotización ante la B.C.B.A. dispuesta por el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1991.

El Directorio

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social de la Sociedad, o bien cursar la comunicación que prevé el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, a más tardar tres días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

e. 11/3 Nº 45.173 v. 15/3/91

"E"

EMPRESA ZZ
S. A.
I. G. J. Nro. 91.107

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1991, a las 15.00 horas, en el domicilio de a Avda. Infanta Isabel sin número, del Parque Tres de Febrero de la Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera de término.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración de la documentacion que prescribe el Art. Nro. 234 inc. 1 de la Ley Nro. 19.550, correspondiente a las manifestaciones del estado patrimonial y cuadro de resultados al 31 de diciembre de 1983; al 31 de diciembre de 1984; al 31 de diciembre de 1985, y al 31 de diciembre de 1986; y correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1987; al 30 de junio de 1988; al 30 de junio de 1989 y al 30 de junio de 1990.
4º) Responsabilidad de Directores y Síndicos por lo actuado.
5º) Consideración de la retribución de Directores y Síndicos eventualmente por encima de los límites prefijados por el Art. Nro. 261 de la Ley Nro. 19.550.
6º) Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Directorio

NOTA: Los señores Accionistas para asistir a la asamblea, deberán cumplir con los requisitos que establece el Art. Nro. 238 de la Ley Nro. 19.550.

e. 12/3 Nº 45.270 v. 18/3/91

EMPRESA ZZ
S. A.
I. G. J. Nro. 91.107

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1991, a las 17.00 hs. en el domicilio de la Avda. Infanta Isabel sin número, del Parque Tres de Febrero de la Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2º) Consideración de la modificación del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social a fin de establecer la Sindicatura Unipersonal, con un Síndico Titular y otro Suplente.

El Directorio

NOTA: Los Señores Accionistas para asistir a la asamblea deberán cumplir con los requisitos que establece el Art. Nro. 238 de la Ley Nº 19.550

e. 12/3 Nº 45.269 v. 18/3/91

"G"

GALENO PREVISION MEDICA
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de marzo de 1991 a las 18.30 horas, en Primera Convocatoria y a las 19.30 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en el sede social Paraguay 1571, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 19 cerrado el 30 de abril de 1990.
3º) Consideración de la gestión del Directorio (art. 275 de la Ley 19.550) realizada durante el período correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores (art. 261 de la Ley 19.550) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1990.
5º) Consideración de la actualización contable Ley 19.742 modificada por la Ley 21.525 y su correspondiente destino.
6º) Destino de resultados.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 3 años, por cesar en el mandato los actuales.
8º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año; por cesar los actuales en el mandato.
9º) Aprobación de los aportes realizados el 30 de abril de 1990, con el carácter de irrevocables en las sociedades controladas.
10º) Motivos que originaron demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los plazos establecidos por Ley.

El Presidente
e. 8/3 Nº 43.961 v. 14/3/91

"H"

HOGAR ISRAELITA ARGENTINO
PARA ANCIANOS

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
Nos es grato invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el lunes 1º de abril de 1991 a las 18 horas en nuestra Sede, Ecuador 780, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º) Memoria del Presidente.
3º) Deducción de la cuenta Ajuste de Capital de la pérdida ajustada del Ejercicio anterior A 839.140.325,00 (Australes ochocientos treinta y nueve millones ciento cuarenta mil trescientos veinticinco).
4º) Aprobación del Estado de Evolución Patrimonial en Moneda Constante, Estado de Recursos y Gastos en Moneda Constante, Estado de Evolución de los Fondos Sociales e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/90.
5º) Proclamación de las Autoridades elegidas en el respectivo acto eleccionario.

COMISION DIRECTIVA

Por dos años:

1 Presidente
1 Vicepresidente 2do.
1 Prosecretario 1ro.
1 Tesorero
1 Protesorero 2do.
11 Vocales

Por un año:
1 Secretario

REVISOR DE CUENTAS

Por dos años:

1 Miembro

COMISION DE DAMAS

Por dos años:

1 Presidenta
1 Vicepresidenta 2da.
1 Vicepresidenta 3ra.
1 Prosecretaria 1a.
1 Secretaria de Actas
1 Tesorera
1 Protesorera
10 Vocales

6º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Usted con la mayor consideración.

La Secretaria - El Presidente

IMPORTANTE: El acto eleccionario se hará el lunes 1º de abril de 1991 de 9 a 15 horas, en nuestra Secretaría General, Ecuador 780, Capital Federal, para acelerar el trámite correspondiente, le solicitamos la presentación del último recibo o cupón de la mensualidad abonada.

NOTA (art. 47): La Asamblea será abierta por el Sr. Presidente una hora después de la Convocatoria, con el número de socios que estén presentes.
Art. 33: Tienen a derecho a votar los socios activos, protectores, benefactores y filántropos que no adeuden más de tres meses de sus cuotas sociales.

e. 11/3 Nº 45.144 v. 13/3/91

"J"

JURAMENTO GASTRONOMICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de abril de 1991 a las 16 horas en Juramento 1755 Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1990.
2º) Remuneración según Art. 261 3er. párrafo Ley 19.550.
3º) Elección del número de directores titulares y fijación de sus cargos.
4º) Elección de síndicos titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 12/3 Nº 45.267 v. 18/3/91

"L"

LABORATORIO DATSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de abril de 1991, a las 10 horas, en Avda. Cramer 3220, Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del art. 9º del estatuto. Prescindencia de sindicatura.
2º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 11/3 Nº 43.712 v. 15/3/91

LABORATORIO DATSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 4 de abril 1991, a las 11 horas, en Avda. Cramer 3220, Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 234, inc. 1), Ley 19.550, por ejercicio cerrado 31/12/90.
2º) Ratificar remuneraciones percibidas por directores Art. 261, Ley 19.550.
3º) Considerar gestión de directores y síndicos durante ejercicio 1990.
4º) Asignar remuneración al síndico por ejercicio al 31/12/90.
5º) Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
6º) Elección síndicos titular y suplente.
7º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 11/3 Nº 43.811 v. 15/3/91

LEVI HERMANOS
S. A. Financiera, Industrial,
Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 12º a 14º del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 2 de abril de 1991, en nuestra sede social, 25 de mayo 704 - 5º piso - Capital, a las 15.30 hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs., en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos Asambleístas para firmar el Acta.
2º) Considerar los documentos enumerados en el inciso 1º art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio y destinar las utilidades. Honorarios de Directores. Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Elegir Directores Titulares y Suplentes.

El Vicepresidente
e. 11/3 Nº 45.209 v. 15/3/91

LOS ARRAYANES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de marzo de 1991, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 hs. en 2ª convocatoria, en la sede social de Sarmiento 412, 1er. piso ofic. 104, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Renuncias de los Directores (causales art. 264 inc. 1º de la Ley 19.550).
3º) Consideración de las cuestiones laborales con el personal.
4º) Aprobación de la gestión de los directores y su responsabilidad.
5º) Ratificación de las causas judiciales promovidas por la venta de la Planta de República Argentina 2573, y actuaciones cumplidas por el Sr. Rafael Grosman en beneficio de la sociedad.
6º) Ratificación de revocatorias de mandatos y otorgamiento de poderes generales y especiales al Dr. Luis Federico Capmany.
7º) Modificación de estatutos a los fines de prescindir de la sindicatura, conforme art. 284 última parte de la Ley 19.550.
8º) Determinación de número de Directores y designación de los mismos.
Buenos Aires, febrero 28 de 1991.
El Apoderado

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, a la sede social y en el horario de 10 hs. hasta 18 hs. inclusive.
e. 11/3 Nº 45.102 v. 15/3/91

LOS RECOLETOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de abril de 1991 a las 12 horas en la sede social de Pte. Roberto M. Ortiz 1863/71, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Tratamiento de la solicitud del directorio de la reconducción de la sociedad y en su caso fijación del plazo de duración de la misma
El Directorio
e. 12/3 Nº 45.355 v. 18/3/91

"M"

MOLINO Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social calle Juan D. Perón 315 - Piso 3º, Capital Federal el día 25 de marzo de 1991 a las 17 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inciso 1º de la ley nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 8/3 Nº 45.012 v. 14/3/91

MOCBOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de abril de 1991, a las 10 hs. en Mom 3099 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1990.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de directores y Síndicos Titular y Suplentes.
5º) Razones del llamado a asamblea fuera de término.
Buenos Aires, de 1991.
El Directorio

NOTA: Depósito de acciones y certificados en Mom 3099 de lunes a viernes de 9 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la reunión, con el fin de que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia.
e. 12/3 Nº 45.356 v. 18/3/91

"O"

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA

CONVOCATORIA

El Directorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA, conforme lo establecido en el Artículo 17 del Estatuto, convoca a los Sres. Beneficiarios a Asamblea general Ordinaria para el 27 de marzo de 1991, a las 18 horas, en la sede social sita en Tucumán 650, 3er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas beneficiarios directos para firmar el acta;
2º) Consideración del Revalúo contable Ley 19.742;
3º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General correspondiente al 19º Ejercicio (1/01/90 al 31/12/90);
4º) Consideración del Proyecto de Presupuesto Anual, Inversiones y Cálculo de Recursos para el 20º Ejercicio (1/01/1991 al 31/12/1991).
El Directorio
e. 7/3 Nº 43.875 v. 13/3/91

OPROA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de OPROA S. A. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá efecto el 26 de marzo de 1991 a las 18 horas en primera convocatoria y para las 19 horas en segunda convocatoria, para el supuesto de fracaso de la primera y de conformidad con lo previsto por el art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, a realizarse en Gabriela Mistral 3151 de esta Capital con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación y suscripción simultánea de los avales personales por parte de la totalidad de los socios de OPROA S. A. conforme lo requerido por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires para suscribir el contrato de concesión de la nave D2 del Mercado Central de Buenos Aires.
2º) De no aprobarse lo mencionado en el punto anterior, o bien, y subsidiariamente, no contándose al menos con una cantidad de socios avalistas que la Asamblea entienda que constituye cantidad suficiente a los fines previstos en el punto 1º, se apruebe la disolución de la Sociedad por decisión de los socios (tal lo enunciado en el inc. 1 del art. 94 de la ley de 19.550).
3º) En caso de probarse el punto 2) del Orden del día, autorizar al Directorio, con la supervisión del Consejo de Vigilancia, a cancelar los pasivos que existieran, a reembolsar el capital y el remanente — si existiera— a distribuirlo entre los socios a prorrata de sus respectivas tenencias. Todo de acuerdo con lo enunciado en el art. 13 del Estatuto Social, procediendo a la liquidación de la Sociedad tal lo previsto por los arts. 235 (inc. 4º) y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) De no aprobarse lo enunciado en el punto anterior, que se designe una Comisión Liquidadora, tal lo previsto en los artículos mencionados en el punto 3º).
5º) Designación de dos accionistas para que firmen la respectiva Acta.
El Directorio
e. 8/3 Nº 43.985 v. 14/3/91

OVIECOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de OVIECOR S. A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de abril de 1991 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 775 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causa que provocaron el llamado fuera de los términos legales.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1o. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1990.
3º) Resultados. Tratamiento.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 12/3 Nº 45.273 v. 18/3/91

"P"

PALOMAS & CIA.
S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo de 1991, a las 14.30 horas, en Jorge Newbery 3589 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Elección de Directores titulares y suplentes por un año.
6º) Elección de síndicos, titular y suplente por un año.
El Directorio
e. 7/3 Nº 43.802 v. 13/3/91

"S"

SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A. a Asamblea Ordinaria en 1ra. y 2da. convocatoria a celebrarse el 19/3/91 a las 14 horas en la Sede Social, Tronador 543, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Distribución de las utilidades - Honorarios de los miembros del directorio - Previsión art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 - Honorarios de la Sindicatura.
4º) Fijación del número de miembros del Directorio titulares y suplentes y su elección.
5º) Elección de un Síndico titular y uno suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerda que en caso de celebrarse en 2da. convocatoria lo será una hora después de la fijada para la primera.
e. 7/3 Nº 43.782 v. 13/3/91

SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de marzo de 1991 a las 17.00 horas en la sede social de la Sociedad, calle Sarmiento 643, 7º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Resolución respecto del resultado del Ejercicio.
4º) Consideración de la actuación de los Directores y Síndicos.
5º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, de acuerdo al art. 8º de los Estatutos sociales.
6º) Designación de síndico titular y suplente.
7º) Determinación de las remuneraciones de los directores y de los síndicos. Aprobación de las remuneraciones de directores, que exceden los límites de la ley 19.550.
El Directorio

NOTA: El accionista que no pueda asistir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto de acuerdo con el artículo 239 de la ley 19.550.
e. 8/3 Nº 43.368 v. 14/3/91

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
S. A. I. A.
Registro 5148

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las dieciséis horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 1240, subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234 número 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán cumplir con el artículo 13 del Estatuto y con el artículo 238 inciso 1 de la Ley 19.550.
e. 11/3 Nº 45.157 v. 13/3/91

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
S. A. I. A.
Registro 5148

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las dieciséis horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 1240, subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Estatuto:
A) Establecer el capital social suscripto en Australes.

B) Canjear las acciones en circulación emitidas en moneda antigua por acciones emitidas en moneda nueva.
C) Establecer que las acciones emitidas y que las acciones que se emitan sean nominativas o al portador a elección del accionista suscriptor.
D) Consideración de la eliminación de la sindicatura.
2º) Consideración del proyecto de evolución de la Sociedad. Ratificación de la decisión de continuar el trámite del concurso preventivo de la Sociedad. Consideración del modo de financiamiento de los gastos operativos de la Sociedad.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán cumplir con el artículo 13 del Estatuto y con el artículo 238 inciso 1 de la Ley 19.550.
e. 11/3 Nº 45.158 v. 15/3/91

SIMIAN Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1991, a las 12 horas, en la sede social, Suipacha 570 3º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los estados contables de la Sociedad al 30/06/90 correspondientes al ejercicio económico No. 7 finalizado en dicha fecha.
2º) Consideración de la Memoria del Directorio y del Informe del Síndico correspondientes al mismo período.
3º) Explicación acerca de la consideración de los estados contables fuera del término máximo que establece la Ley de Sociedades.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un nuevo período conforme a los estatutos sociales.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto por los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.
e. 12/3 Nº 45.314 v. 18/3/91

SUFY
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para el día 30 de marzo de 1991 en Avenida San Isidro 4209 Capital Federal a Asamblea Extraordinaria simultáneamente en primera y segunda convocatoria (Art. 13 estatutos). La primera convocatoria queda citada para las 20 hs. y la segunda convocatoria queda citada para una hora después en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital por encima del quíntuplo elevando el mismo a la suma de ₳ 50.000.000. (cincuenta millones de australes), tipo de acción a emitir y condiciones de la suscripción.
2º) Modificación del art. 4º del estatuto a los fines de adecuarlo a lo que resuelva la Asamblea en el punto anterior del Orden del Día.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
El Director - El Presidente
e. 12/3 Nº 45.348 v. 18/3/91

"T"

TRANSAGRO NAVIERA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de abril de 1991 a las diez horas en la sede social de la calle Venezuela 110 6º Piso "D", Capital Federal. En caso de falta de quorum, quedan convocados en segunda convocatoria para el mismo día a las once horas en la misma sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Evaluación de las razones que obligaron a convocar a asamblea fuera de término.
3º) Elección de Directores.
4º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 20, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1989.
6º) Evaluación de lo actuado por el Directorio en el período que se trata.
7º) Retribución de los señores Directores y Síndicos.
El Directorio
e. 12/3 Nº 45.349 v. 18/3/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 Piso 4º "D" de Cap. Fed. avisan que: Juan C. Haseitel, vende su negocio de Garage Comercial, sito en la AV CONSTITUYENTES 5638 de Cap. Fed., a los Sres. César y Osvaldo Strifezza, quienes compran para sí y/o en comisión, libre de todo Pasivo. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 8/3 Nº 43.994 v. 14/3/91

Se anula Edicto 41.054 del 6 al 12/02/91 venta Cafe-Bar-Casa de Lunch-Despacho de Bebidas-Confitería-Restaurante-Helados (sin elaboración) sito en AV. CORDOBA 1652/62 Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Hipólito Yrigoyen 969.
e. 8/3 Nº 45.043 v. 14/3/91

Gustavo Hugo Urcelay, abogado, Tº 4, Fº 902, hace saber que el Sr. Antonio Newirth, transfiere su negocio de Agencia de Turismo llamado "Ge-Vima Turismo" habilitada según licencia definitiva otorgada por resolución nº 238 de fecha 14 de marzo de 1990, con domicilio en AV. PTE. QUINTANA 80, P.B. "C", de esta Capital, y sucursales en Av. del Libertador 344, San Fernando y Av. Mitre 565, San Miguel, ambas Pcia. de Bs. As., a favor de la Sra. Adriana Teresita Etchepare. Reclamos de ley en Paraguay 946 P.B. "A".
e. 8/3 Nº 45.063 v. 14/3/91

José A. Sarubbi, Martillero Público, por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que Mabel E. Di Florio con domicilio en E. Acevedo 42 - P.B. "5" - Cap. vende a Horacio Ibarburu con domicilio en Güemes 3549 - 5to. "A" - Cap. el Fondo de Comercio del ramo Quiosco ubicado en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 609 - P.B. - Cap. Oposiciones de Ley a Larrea 236 - 8vo. "36" - Capital.
e. 11/3 Nº 45.143 v. 15/3/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE. 38-0990 avisa; se rectifica edicto publicado del 25/01 al 31/01/91 bajo recibo Nº 40.668 del negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle AGRELO 3039 siendo la parte Compradora Pepi S. R. L. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 12/3 Nº 45.331 v. 18/3/91

"B"

I. Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que: Rectifica edicto publicado del 14/2 al 20/2/91, bajo recibo Nº 41.624, siendo el comprador Andrés Ruano, del Hotel sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1692 Cap. libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas en término legal.
e. 8/3 Nº 45.087 v. 14/3/91

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Roberto Vacas Araujo y Sara Haydée Llano de Vacas Araujo, venden a Manuel Bermúdez Rey su hotel (sin servicio de comida) sito en BRASIL 1319 Cap. libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas en término legal.
e. 8/3 Nº 45.091 v. 14/3/91

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 P.B. 3 Cap. avisa que Héctor F. Tajes y Lobelos vende a Ventura Rivera Sio y Serafín Fernández Rodríguez su hotel (sin servicio de comida) sito en BRASIL 1875 Capital. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 8/3 Nº 45.090 v. 14/3/91

"E"

Julio Alvarez, Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE. 38-0990 avisa: Manuel Victorino Mareque, Víctor Sánchez y José Antonio Fernández venden a Isaura López de Goyanes (en comisión) su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle ECUADOR Nº 282 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 12/3 Nº 45.332 v. 18/3/91

"H"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa: Que la Sra. Cecilia Susana Raimunda Fernández vende a los Sres. Claudio Angel Bustos Pelizza y Magdalena Luisa Pelizza, el negocio del ramo de Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) y Despacho de Bebidas (602030) sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 824 PB. sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e. 11/3 Nº 45.122 v. 15/3/91

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana, Corredor Público, con oficinas en Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Sr. José Luis Pérez vende a Claudio Gustavo Cucaro su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en: HIPOLITO YRIGOYEN 4080 PB. Capital libre deuda y gravamen. Reclamos nuestras oficinas en término legal.
e. 12/3 Nº 45.281 v. 18/3/91

"I"

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: que se rectifica edicto publicado del 27/12/90 al 3/1/91 bajo recibo 39087 en el sentido que el nombre correcto de la parte compradora es: María Peregrina Gigirey y Alicia Claudina García del negocio de: Hotel (sin servicio de comida) sito en: INDEPENDENCIA Nº 1466 Capital libre de deuda y gravamen. Reclamos n/oficinas en término legal.
e. 12/3 Nº 45.280 v. 18/3/91

"J"

Retiro Gastronomía S. A.", representada por su presidente, Sr. Eduardo Manuel Sandacz, comunica que vende, cede y transfiere a favor de la razón social "Viñon S. A.", representada por los Sres. Ignacio Prieto Prida y Eligio Bernardino Cuadra, libre de todo gravamen y obligación, los derechos y acciones que le corresponden sobre el negocio del ramo de "gastronomía" denominado "Confitería Retiro", sito en JOSE MARIA RAMOS MEJIA 1348, Capital Federal. Reclamos de ley, dirigirlos a la calle José María Ramos Mejía 1348, Capital Federal, donde se domicilia la compradora.
e. 7/3 Nº 43.938 v. 13/3/91

"L"

Por el presente y a los efectos de la Ley 11.867 se comunica que Elisa Negro, con domicilio en Lavalle 636 de Capital Federal, transfiere a "Tourist Private Club S. R. L.", con domicilio en San Martín 574 Piso 1º de Capital Federal, la Agencia de Turismo con Nº de Legajo 6725, denominada "Tourist Private Club", con sede actualmente en LAVALLE 636 de esta Ciudad. Oposiciones en el domicilio de la compradora.
e. 7/3 Nº 43.911 v. 13/3/91

"M"

Ortiz, Sully Concepción y Ortiz, Stella Agustina transfiere a Santillán, Elida Elena y Santillán, Silvia Elisa el Salón de Belleza (205014) sito en la calle MISIONES 98 Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Misiones 98 Capital Federal.
e. 8/3 Nº 45.042 v. 14/3/91

"P"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 Piso 4º "D" de Cap. Fed. avisa que: Sergio Zuffa, vende su negocio de Garage Comercial, sito en la calle PARAGUAY 3758/62 de Cap. Fed. a Exant Rioplatense S. A. libre de todo Pasivo. Reclamos de ley en nuestras Oficinas.
e. 8/3 Nº 43.995 v. 14/3/91

José A. Sarubbi, Martillero Público. Por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que María M. Aste de Menghi con domicilio en Arenales 4189, Florida, Pcia. de Buenos Aires vende a Irma M. D'Amico y Susana E. Borda ambas con domicilio en Av. Rivadavia 3959, piso 14º "B" de Capital el Fondo de Comercio del ramo quiosco ubicado en PARANA 745 de Capital. Oposiciones de Ley a Larrea 236, 8º "36", Capital.
e. 11/3 Nº 45.141 v. 15/3/91

José A. Sarubbi, Martillero Público. Por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que María A. Calvo con domicilio en Don Bosco 3441, 1º "A" de Capital vende a Claudio N. De Vivo con domicilio en 25 de Mayo 869, Morón, Pcia. de Bs. As. el Fondo de Comercio del ramo quiosco ubicado en PEÑA 2769, P. B. de Capital. Oposiciones de Ley a Larrea 236, 8º "36", Capital.
e. 11/3 Nº 45.142 v. 15/3/91

"S"

Ana Margarita Kachanosqui, vende su fondo de comercio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas y venta de helados ubicado en SUIPACHA 228, local 9, Capital Federal a los señores Luis Armando Salinas y José Osvaldo Fraga. Reclamos de Ley Suipacha 228, Local 9, Capital Federal.
e. 11/3 Nº 45.197 v. 15/3/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

COLON COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
S. A.

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15/1/91 resolvió el aumento del capital a la suma de ₳ 11.401.000.000.- y depuso la emisión y llamado a suscripción de 11.400.998.750.- acciones ordinarias al portador de un Austral valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Su importe será pagado a la par al contado. Para la suscripción de las acciones indicadas los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia por

el término de 30 días a partir de la última publicación de este aviso en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, Capital Federal.

El Directorio

e. 8/3 Nº 45.080 v. 14/3/91

"E"

ESTANCIA EL JABALI
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber que "ESTANCIA EL JABALI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 669, 6º Piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1964, Nº 1164, Fº 206, Libro 239, Contratos Públicos, por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30/3/1990, complementaria de dos Asambleas anteriores, resolvió la escisión de parte de su patrimonio que resulta del balance especial al 31/12/1989 del cual surge un activo de ₳ 1.071.160.868 y un pasivo de ₳ 42.950.619.- para constituir dos sociedades, "La Ballena S.A." y "Sofali S.A.", ambas con domicilio en la calle Alsina Nº 495, piso 9º, Capital Federal. Las valuaciones del activo que componen el patrimonio destinado a "La Ballena S.A." es de ₳ 178.641.307.- y el destinado a "Sofali S.A.", es de ₳ 283.627.483.- careciéndose de pasivo en ambos casos. Oposiciones Escribania Miguens, Tte. Gral. J. D. Perón nº 683, piso 9º "B", Capital Federal.

e. 11/3 Nº 45.194 v. 13/3/91

"P"

PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
S. A.

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15/1/91 resolvió el aumento del capital a la suma de ₳ 34.425.000.000.- y depuso la emisión y llamado a suscripción de 34.424.497.000.- acciones ordinarias al portador de un Austral valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Su importe será pagado a la par al contado. Para la suscripción de las acciones indicadas los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia por el término de 30 días a partir de la última publicación de este aviso en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, Capital Federal.

El Directorio

e. 8/3 Nº 45.051 v. 14/3/91

PAPELERA DEL SUR
S. A.

Fusión: PAPELERA DEL SUR S. A. - Sarmiento 643, piso 1º Of. 120, Capital Federal, inscripta en el Reg. Público de Comercio el 1/6/73, bajo el Nº 1143, Lº 78, Tº "A" de Estatutos de Soc. Anónimas. SENSI Y CIA. S. A. Julio A. Roca 570, piso 1º, Of. "C", Capital Federal, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 5/8/76, bajo el Nº 2260 del Lº 84 de estatutos de Soc. Anón. Se hace saber por tres días, que las dos sociedades han suscripto con fecha 30/10/90, un compromiso de Fusión por Absorción, por incorporación del Patrimonio total de SENSI Y CIA. S. A., acordando la disolución anticipada de esta última, sin liquidarse. Del Balance consolidado, de ambas sociedades con fecha 30/9/90, el patrimonio es de australes 53.897.702.262, corresponde en la siguiente proporción: PAPELERA DEL SUR S. A.,el 95,94 %; SENSI Y CIA. S. A., el 4,06 %. La relación de cambio de las acciones es: por las 1.000 acciones de SENSI Y CIA. S. A., corresponde a los accionistas 170 acciones de PAPELERA DEL SUR S. A. y 4.000 acciones a esta última después de la consolidación.

e. 12/3 Nº 45.248 v. 14/3/91

"T"

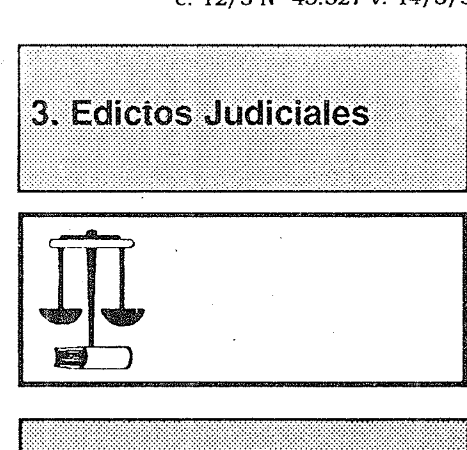
TERIM
S. A.

Se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de setiembre de 1989 ha resuelto aumentar el capital social desde la suma de australes 8.100.- a la de Australes 28.348.100., emitiendo en ese acto 283.481 acciones ordinarias, al portador, de Australes 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las que tuvieron como finalidad: a) Reemplazar las actualmente en circulación Australes 81. b) Ofrecimiento en suscripción Australes 28.340.000.- Tal decisión fue elevada a escritura pública ante el Escribano Ricardo Luis Machiavello, Titular del Registro Nº 414 bajo el Nº 46 con fecha 22 de marzo de 1990. Y que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada 5 de febrero de 1990 ha resuelto aumentar el capital social desde la suma de Australes 28.348.100. a la de Australes 80.000.000. emitiendo en ese acto 516.519 acciones ordinarias, al portador, de australes 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las que tuvieron como finalidad la capitalización de la cuenta "Ajuste del Capital". Tal decisión fue elevada a escritura pública ante el Escribano Ricardo Luis Machiavello, Titular del Registro Nº 414, bajo el Nº 47 con fecha 22 de marzo de 1990. Asimismo se informa que las acciones indicadas en el apartado a) y las emitidas por resolución de la Asamblea del 5 de febrero de 1990 serán canjeadas en la sede social, por las acciones en circulación y a la par en función de las respectivas tenencias.

El Presidente

e. 12/3 Nº 45.327 v. 14/3/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza al Sr. Jorge Coslovich por el plazo de 10 días en los autos caratulados: "TUBIO, JOSE RAMON AMADEO c/DELORENZINI, TOMAS CARLOS y Otro s/Escrituración" para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días (Conf. art. 343 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, 13 de febrero de 1991.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.

e. 12/3 Nº 45.266 v. 13/3/91

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ALICIA ZAVALETA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1991.
Mónica C. Fernández, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5 al 7/3/91.

e. 12/3 Nº 43.303 v. 14/3/91

Nº 52

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Nº 82, sito en la calle Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal, cita y emplaza al Señor OSCAR CESAR LAVALLETO, codemandado en los autos "RUSSI, CAHILL MARY E. c/SUAREZ EDUARDO y Otros s/Sumario" a fin de que tome intervención en los mismos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1990.
Susana E. Lambois, secretaria.

e. 12/3 Nº 45.336 v. 13/3/91

Nº 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 61, Secretaría Nº 91, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GRIPPO DE LUPPI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1990.
Eduardo José Gorris, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/3/91 al 6/3/91.

e. 11/3 Nº 43.173 v. 13/3/91

Nº 88

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 88, del Dr. Hernán Lorenzo Coda, Secretaría Nº 51 a cargo de Stella Maris Etchepare, hace saber a doña ELSA LAURA D'ELETTO, que con fecha 21 de diciembre de 1990 se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente desde el 28/8/40 entre don ROBERTO LEOPOLDO GRAVANO y doña ELSA LAURA D'ELETTO, con los alcances establecidos por el artículo 8º de la ley 23.515. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1991.
Stella Maris Etchepare, secretaria.

e. 12/3 Nº 45.254 v. 13/3/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a doña ANGELA MARIA DONATO DE PEACOCK, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria.

e. 12/3 Nº 36.954 v. 18/3/91

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO GUSTAVO LOBOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Santa Fe, 19 de febrero de 1991.
María Ivón Vella, secretaria.

e. 7/3 Nº 350 v. 13/3/91

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 35

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 35, cita y emplaza a herederos y sucesores del Sr. SANTIAGO CANDIDO MAIGUA, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, en los autos: "MAIGUA, SANTIAGO CANDIDO c/SANDE Y CIA. DE RAMON y JOSE SANDE y Otros s/Accidente de Ley 9688", en trámite por ante este Juzgado sito en Cerrito 536, p. 3º, Cap. Federal, debiendo justificar en dicho momento el interés legítimo que le asiste. Publíquese por dos días.
Secretaría.

e. 12/3 Nº 398 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 35, cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN JUSTINO LEON, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, en los autos caratulados "LEON, JUAN JUSTINO c/EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. s/Despido" en trámite por ante ese Juzgado, sito en Cerrito 536, 3º, Capital Federal, debiendo justificar en dicho momento el interés que les asiste. Publíquese por dos días.
Liliana R. Cullari, secretaria interina.

e. 12/3 Nº 399 v. 13/3/91

Nº 47

Citando y emplazando a estar a derecho a los herederos de JOSE NICODEMO LAMANNA, en los autos caratulados "COMABELLA, JUAN C. c/LAMANNA, ELIO y Otros s/Desp.", en trámite ante el Juzgado Nacional de 1ª Inst. del Trabajo Nº 47, sito en Lavalle 1268, piso 5º a cargo de la Dra. Inés B. S. Gassibe y cuya Secretaría desempeño; bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarles defensor oficial para que los represente. (cfr.: arts. 145, 146, 147 CPCCN).
Inés Salomé Beatris Gassibe, juez nacional.

e. 12/3 Nº 400 v. 14/3/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8 del Dr. Juan A. López Mendoza, sito en calle Tucumán 1381, piso 5 de la Capital Federal en los autos "FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS c/MIN DE KIM, KEUM SIK s/Ejecución Fiscal" cita a KEUN SIK MIN DE KIM, por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho de los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 C.P.C.C.) Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.

e. 12/3 Nº 401 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. José A. López Mendoza, sito en Tucumán 1381, piso 5, Capital en los autos "FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS) c/RAJMIL KLAS s/Ejecución Fiscal" cita a RAJMIL KLAS por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrar al defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145 , 146, 147, 343 C.P.C.C.). Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.

e. 12/3 Nº 402 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8 del Dr. José A. López Mendoza, sito en Tucumán 1381, piso 5º de la Capital Federal en los autos "FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS) c/JOSE MARIA PABLO SERRA s/Ejecución Fiscal", cita a JOSE MARIA PABLO SERRA por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147 y 343 C.P.C.C.). Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.

e. 12/3 Nº 403 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. José A. López Mendoza, sito en Tucumán 1381 piso 5º de la Capital Federal en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A. N. A.) c/CARBELLINI, RUBEN HUMBERTO s/Ejecución Fiscal", cita a RUBEN HUMBERTO CARBELLINI por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados actuados, bajo

apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del C.P.C.C.) Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.
e.12/3 Nº 404 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. José A. López Mendoza, sito en la calle Tucumán 1381, piso 5º de la Capital Federal en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (A. N. A.) c/PICO SAGRO AGROPECUARIA S.A.I.E.C.I. s/Ejecución Fiscal", cita y emplaza a PICO SAGRO AGROPECUARIA S.A.I.E.C.I. por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los mencionados actuados bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.
e. 12/3 Nº 405 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallegos Fedriani, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. José A. López Mendoza, sito en la calle Tucumán 1381, piso 5º de la Capital Federal en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (A. N. A.) c/SALDICCO, EDUARDO DONATO s/Ejecución Fiscal", cita y emplaza a EDUARDO DONATO SALDICCO por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los mencionados actuados, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.
e. 12/3 Nº 406 v. 13/3/91

El Juzgado de Primera 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Pablo Gallego Fedriani, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. José A. López Mendoza, sito en calle Tucumán 1381, piso 4 de la Capital Federal en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS) c/SHAMMAN, SIMON JULIO s/Ejecutivo" (Exp. 16.707) cita a SIMÓN JULIO SHAMMAN por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147 y 343 (C.P.C.C.). Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1991.
José A. López Mendoza, secretario.
e. 12/3 Nº 407 v. 13/3/91

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días que en los autos "EXPORTADORA SAN GABRIEL S.A. s/QUIEBRA", se ha declarado la quiebra con fecha 11 de diciembre de 1990. Fíjase plazo hasta el día 5 de abril de 1991, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, contadora Leonor Duschatzky, con domicilio en Rodríguez Peña 507, 5º piso, Capital Federal. Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, su celebración para el día 5 de junio de 1991, a las 10 horas. Intímase al deudor a presentar los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 Ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y abstenerse, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Constituya en autos domicilio procesal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 11/3 Nº 375 v. 15/3/91

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por (5) cinco días la quiebra de SUSANA AVELLANEDA S. A. EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO. Síndico: María Cristina González Sturla con domicilio constituido en Esmeralda 1066, piso 4º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el 19 de abril de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del juzgado el día 27 de junio de 1991, a las 10,00 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímese a los administradores de la fallida y a esta última a que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 11/3 Nº 376 v. 15/3/91

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 12 de febrero de 1991 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "DECOR WORLD S.R.L. s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte. Nº 62.544 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 4 de junio de 1991 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Contador Moisés Knoll con domicilio constituido en la calle Esnaola 615 "E" los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 17 de julio y 7 de agosto de 1991 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder, se celebrará el día 28 de agosto de 1991 a las 10.30 hs. en la sala de audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 8/3 Nº 359 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica con fecha 20 de febrero de 1991 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "SICILIA, EDUARDO OSCAR s/Quiebra" Expte. Nº 62.555 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 14 de junio de 1991 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Dr. Santiago Mariano Esteban Reto con domicilio en Perón 328, Piso 2º, los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 8/7/91 y 16/8/91 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 6/9/91 en la Sala de audiencia del Tribunal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 8/3 Nº 360 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca B. Gutierrez Huertas de Silveyra, en los autos caratulados "TALLERES TRELLES S.R.L. s/Quiebra", hacen saber que hasta el día 10 de mayo de 1991 se ha fijado el término para que los acreedores presenten al Síndico José Luis Rodrigo, domiciliado en Av. Julio A. Roca 733, 5º piso, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 30 de julio de 1991 a las 10:30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder en la Sala de Audiencia del Tribunal. Se intima al fallido, como así también a los terceros que tuvieran en su poder bienes de la fallida, a entregarlos a la Sindicatura, dentro de las 24 horas además de los libros de comercio y contabilidad y documentación relacionada con la contabilidad de la fallida, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se intima también a los gerentes de la sociedad deudora a que constituyan domicilio procesal en autos, dentro de las 48 horas de notificados bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 11/3 Nº 377 v. 15/3/91

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de BONVEHI, RODOLFO HUGO; Síndico: José María Fanti, con domicilio en la calle Uruguay 390, piso 8º, "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de agosto de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Conste.
Buenos Aires, febrero 28 de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 8/3 Nº 361 v. 14/3/91

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8º Piso, Of. 814, comunica por cinco días que se declaró la quiebra de DIE S. A., con fecha 26/2/91, a quien se intima para que dé estricto cumplimiento a los siguientes recaudos: a) entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas (art. 95, inc. 4º ley 19.551), bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 107 y 236, 6º de la misma ley; b) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (95, 7º); c) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal (107). Se intima asimismo a cuantos tengan en su poder bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del síndico, dentro de los cinco días, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se hace saber a los acreedores que: hasta el día 31 de mayo de 1991, podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, solicitando la verificación pertinente. Los informes del art. 35 y 40 se deben presentar en fecha, 25 de junio y 31 de julio de 1991, respectivamente. La Junta de acreedores, de corresponder su celebración se realizará el 22 de agosto de 1991, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurrieran. Se designó síndico a: D'Amato Eduardo Rodolfo, con domicilio en Belgrano 615, 5º "L", de la Capital Federal.
Buenos Aires, de 1991.
Héctor Osvaldo Chomer, secretario.
e. 12/3 Nº 391 v. 18/3/91

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 (Sito en Diagonal Norte R. Sáenz Peña 1211, 2º piso) comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de EDUARDO GACIO (LE. 8.604.707), de profesión empresario, con domicilio particular en la calle Paraná 843, piso 5º, Dto. "B" y el comercial en la calle Directorio 625, ambos de esta Capital Federal. Se ha fijado el 26 de abril de 1991 como fecha hasta la cual, los acreedores podrán presentarse ante el síndico para la verificación de sus créditos; el síndico designado es el Dr. Oscar Luis Serventich, con domicilio en la calle Corrientes 1327, piso 3º, Dto. "11" (Te. 40-7774). La junta de Acreedores se llevará a cabo con los acreedores que se encuentren presentes el día 5 de julio de 1991 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del Art. 93 de la Ley 19.550 y se entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se le prohíbe hacer pagos, los que serán ineficaces. Se lo intima para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 7/3 Nº 342 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "CORDERO BARRANCOS JAIME WALTER". Síndico: Tomás Guillermo Ayliffe con domicilio en Suipacha 225, 5º Piso, Of. "F", a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 23 de mayo de 1991. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregué al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda fíjase la audiencia del día 13 de agosto de 1991 a las 10,30 horas como fecha de realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados de Juzgado; quedando sujetos a la restricción de la salida del país conforme el art. 107 de la ley de Concursos.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 12/3 Nº 392 v. 18/3/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 del Dr. Julián de Mendieta, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 28 de diciembre de 1990, se decretó el concurso civil liquidatorio de RAMON META, habiéndose fijado hasta el día 12 de abril de 1991 para que los acreedores presenten al Síndico designado Dr. Jorge Eduardo Bargalló, en sus oficinas de la calle Rodríguez Peña 431, piso 7º, of. "J", Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de los créditos, haciéndoles saber, asimismo, que deberán poner a disposición de la sindicatura la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda y se intima al fallido y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los papeles y demás documentación relacionada con su actividad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido los que deberán ser entregados al Síndico, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se intima al concursado para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituya domicilio

procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos. Se hace saber asimismo que el síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 6 y 27 de mayo de 1991, respectivamente. Se cita al fallido a la audiencia de explicaciones que ha sido fijada para el día 18 de abril de 1991, a las 10,00 horas, a la que deberá concurrir el Síndico. Publíquese por cinco días. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Juez.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 8/3 Nº 366 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 del Dr. Julián de Mendieta, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1990, se decretó el concurso civil liquidatorio de SUSANA BEATRIZ VILLAREAL de MOYANO, habiéndose fijado hasta el día 17 de abril de 1991 para que los acreedores presenten al Síndico designado Dr. Jorge Eduardo Bargalló, en sus oficinas de la calle Rodríguez Peña 431, piso 7º, of. "J", Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de los créditos, haciéndoles saber, asimismo, que deberán ponder a disposición de la sindicatura la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda y se intima al fallido y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los papeles y demás documentación relacionada con la actividad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido los que deberán ser entregados al Síndico, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se intima al concursado para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos. Se hace saber asimismo que el Síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 9 y 30 de mayo de 1991, respectivamente. Se cita al fallido Susana Beatriz Villareal de Moyano a la audiencia de explicaciones que ha sido fijada para el día 26 de abril de 1991, a las 10,00 horas, a la que deberá concurrir el Síndico. Publíquese por cinco días. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Juez.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991
Julián de Mendieta, secretario.
e. 8/3 Nº 367 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, hace saber que con fecha 19 de febrero de 1991 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de NORBERTO LAUDINO FERNANDEZ, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles 2199, piso 3, Dto. "B", de esta ciudad. Se ha designado síndico a la Dra. María Teresa Castorino de Puppi con domicilio en Mendoza 3744, Capital Federal, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1991; quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 30 y 45 de la ley 19.551, los días 6 de agosto y 27 de agosto, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, para el día 17 de septiembre de 1991, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese durante cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1991.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 7/3 Nº 43.879 v. 13/3/91

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "PAPADOPULOS, ORLANDO U ORLANDO PAPADOPOULOS", habiendo resultada designada Síndico la Cdora. Mónica Slafman, con domicilio constituido en Paraguay 577, 5º piso "A", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de abril de 1991. Señálase audiencia para el 11 de junio de 1991, a las 10 hs., en la que será votado y considerado por los acreedores presentes, cualquiera fuera su número, el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto, la misma se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que así lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido a que ponga a todos sus bienes a disposición del Tribunal y dentro de las 24 hs. entregue al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo, asimismo, dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesar en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. El presente es rectificatorio de su anterior del mes de diciembre de 1990, que se publicara como: "PARADOPOULOS, ORLANDO s/Quiebra", dado que se modificó la carátula en la forma que se expresa ut supra.
Buenos Aires, febrero 27 de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 11/3 Nº 379 v. 15/3/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor Aníbal Vivono, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, Capital Federal, comunica que con fecha 27 de diciembre de 1990 se ha decretado la quiebra en los autos "DINHOR S. R. L. s/Quiebra", Expte. 53.436/90, y hace saber durante cinco días que intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estratos del Juzgado; c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley de concursos, en tres días y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo; y, d) Se abstengan los socios gerentes de la fallida de salir del país sin previa autorización del tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley. Fíjase hasta el 25 de abril de 1991 el plazo para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Armando Stolkiner, con domicilio constituido en 11 de setiembre 1740, 2º Piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 3 de julio de 1991 a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 12/3 Nº 393 v. 18/3/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "BLANCO PINTO HECTOR s/Concurso Preventivo" (expediente nº 63.448/90) la apertura del concurso preventivo de HECTOR BLANCO PINTO (LE 4.365.194), decretado el 13 de diciembre de 1990. Asimismo hace saber que hasta el día 25 de marzo de 1991, los acreedores deberán presentar peticiones de verificación de créditos ante el Síndico Horacio Héctor Parma, con domicilio en Pasaje Rivarola 111, piso 1º, Dpto. 1, de Capital Federal, debiendo presentar éste sus informes correspondientes (arts. 35 y 40 ley Concursal) el día 18 de abril de 1991 y el 10 de mayo de 1991. Señalándose la junta de acreedores para el día 31 de mayo de 1991 a las 10 hs., que discutirá y votará propuesta de acuerdo, la que se realizará con los asistentes cualquiera sea su número en la Sede del Juzgado (Callao 635, piso 2, donde allí se indique).
Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 12/3 Nº 45.253 v. 18/3/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Dra. Nelly Rosa Fernández, en los autos caratulados "JACQUES BOREL ARGENTINA S.A. s/Su propia Quiebra" (Expte. Nº 18.990) hace saber que el 8 de febrero de 1991 se ha decretado la quiebra de JACQUES BOREL ARGENTINA S.A. fijándose para el día 31 de mayo de 1991 el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación y los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Contador Horacio Angel Girban, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 5º "A", Capital Federal; Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 21 de agosto de 1991, a las 8:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tuvieren en su poder bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímese a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la sociedad. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin previo pago.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 11/3 Nº 381 v. 15/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, sito en Avda. Callao 635, piso 3º, de Capital Federal, hace saber en los autos caratulados "DENEIDA S. A. s/Concurso Preventivo", Expte. 18.551 por cinco días, que con fecha 27 de febrero de 1991 se ha dejado sin efecto la audiencia fijada para el día 28 de febrero de 1991 y se ha designado la audiencia del día 24 de abril de 1991 a las 9,00 horas para celebrar la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 12/3 Nº 45.340 v. 18/3/91

Nº 17

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que con los autos caratulados "BRAZIL WAY TOURS S.A. ss/Quiebra", se ha decretado con fecha 18 de diciembre de 1991 la quiebra de la sociedad arriba mencionada. Se ha fijado hasta el 8 de abril de 1991 la fecha hasta la cual los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se ha nombrado síndico para actuar en las presentes actuaciones al Ctdor. Armando P. Di Leo Lira con domicilio en la calle Viamonte 1446, piso 2º. Asimismo se hace saber al síndico que deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal dentro de los plazos que vencen los días 29 de abril de 1991 y 21 de mayo de 1991, respectivamente. en caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 14 de junio de 1991 a las 09:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran. Intímase al deudor y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la Fallida que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la deudora para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico libros de Comercio y documento.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 11/3 Nº 383 v. 15/3/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36 de la Dra. María C. De Cucco Alconada, en los autos caratulados: "TEXTIL JACQUARD S. A. s/Quiebra", hace saber que con fecha 11 de febrero de 1991 se ha decretado la quiebra de dicha sociedad y que se ha fijado hasta el día 10 de mayo de 1991, el término dentro del cual los acreedores presenten al Síndico, Wladimiro Glikin, con domicilio en Charcas 2699, Planta Baja "A", las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, por los créditos posteriores a la presentación en Concurso de la hoy fallida (20/3/87). Además se ha resuelto: 1º) Ordenar a la fallida y los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla; 2º) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco días, sin previo pago.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 8/3 Nº 368 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber que en la quiebra de: "BCO. JUNCAL COOP. LTDA.", se dispuso fijar como fecha eventual de la Junta de Acreedores y al sólo efecto de computar los plazos pertinentes, el día 9 de Abril de 1991 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal. La medida se dispuso teniendo en cuenta lo resuelto por el Superior en el incidente de reposición promovido por el BANCO JUNCAL COOP. LTDO. s/Expte. Nº 17.193, a fojas 150/153 y fs. 226/vta., y lo dispuesto por el art. 223 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 12/3 Nº 394 v. 18/3/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 22 de febrero de 1991, se ha decretado la quiebra de sucesión de JOSE KATERINSKY. Los acreedores podrán presentar solicitud de verificación de créditos ante la Sindicatura a cargo del Sr. Jorge Ricardo Garibián, con domicilio en la calle Paraná 539 4º piso Of. 29. El síndico presentará los informes previsto en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 7 de junio de 1991 y 1º de julio de 1991, respectivamente. A los fines del Art. 38 de la mencionada Ley, se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 7 de agosto de 1991. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada proceda a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 7/3 Nº 343 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 21 de febrero de 1991, se decretó la quiebra de DANIEL FALCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado Síndico Roberto Oscar Claverie, con domicilio en la Calle Uruguay 705, 2do. piso, habiéndose fijado el plazo para que los acreedores procedan a la verificación de sus créditos hasta el día 27/5/91. Los informes previstos en los Arts. 35 y 49 de la Ley 19.551 será presentados los días 18/6/91 y 29/7/91 respectivamente. Se fijó audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 19/8/91 a las 9:30 hs. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 7/3 Nº 344 v. 13/3/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550, piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: "F. J. CLEMENTE Y CIA. S.R.L.", comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 6 de febrero de 1991, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 20/5/76 bajo el Nº 686, Lº 67 de S.R.L. con domicilio en Avda. de Mayo 1229, piso 2º, Dpto. "A" de esta ciudad; b) que ha sido designado síndico el contador Alfredo Américo Iriondo con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1515, piso 9, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1991; c) que en caso de presentar propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 26 de junio de 1991 a las 10.00 horas; d) que se intima a la fallida y a sus

administradores a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado; e) que la fallida queda obligada a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) que se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y g) que se prohibe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, febrero 21 de 1991.

Fernando L. Salomonoff, secretario.

e. 8/3 Nº 369 v. 14/3/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea, sito en Talcahuano Nº 550, piso 8º, Palacio de Justicia, comunica por cinco días la quiebra "TARCOS S. A.", habiéndose designado síndico a Horacio A. Escobar, domiciliado en Avda. Santa Fe 3942, Piso 3º "C", T.E.: 71-4113/5959, a quién los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de junio de 1991. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 23 de agosto de 1991 a las 9,30 horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de sus negocios, como así también pondrán a disposición de la sindicatura todos los bienes y/o informes del lugar de ubicación. También dentro de las 48 horas deberá la fallida y sus administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, asimismo previéneselo de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.

Juan Manuel Ojea, secretario.

e. 12/3 Nº 395 v. 18/3/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52 a cargo de la Dra. María Teresa Villar de Spada, sito en Av. Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica que con fecha 15 de febrero de 1991 se decretó el Concurso Civil Liquidatorio de Domingo Norberto Capria y asimismo hace saber a los acreedores la existencia del presente juicio para que hasta el día 22 de abril de 1991, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y, convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de Junio de 1991, a las 11:00 hs., en caso de proponerse acuerdo resolutorio y con los acreedores que asistan. El síndico, Dr. Gabriel Horacio de Jesús, con domicilio 38 3º "B", deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 de la Ley 19.551, el día 14 de mayo de 1991 y el del art. 40 Ley cit., el día 4 de junio de 1991. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán considerados ineficaces, intimándose a quienes tengan en su poder bienes o documentación del mismo que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Publíquese por cinco días

Secretaría, 28 de febrero de 1991.

María T. Villar de Spada, secretaria.

e. 8/3 Nº 371 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52 a cargo de la Dra. María Teresa Villar de Spada, sito en Av. Callao 635, 1º piso, de Capital Federal, informa que con fecha 7 de febrero de 1991 se ha decretado la quiebra de EDIL S. R. L., asimismo hace saber a los acreedores la existencia del presente juicio para que hasta el día 9 de abril de 1991 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio de 1991, a las 11,00 horas en caso de proponerse acuerdo resolutorio y con los acreedores que asistan. El síndico Dr. Hugo Raúl Juárez, con domicilio en Uruguay 853, 1º Piso, Of. 3, deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 de la ley 19.551 el día 25 de abril de 1991, y el del art. 40 de la ley cit. el día 17 de mayo del mismo año. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, y se intime a quienes tengan en su poder bienes de la misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.

María T. Villar de Spada, secretaria.

e. 12/3 Nº 396 v. 18/3/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 11/3/91 - Vence: 13/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	28/12/90	FEYGA SOKOLOWSKA	43.947
1	1	Carlos Alberto Vásquez	19/2/91	JOSE LUIS FONDEVILA CRESPO	43.998
2	3	Gustavo Enrique Toledo	1/3/91	ANGELA PAZ Y VICENTA GINER VDA. DE PAZ	43.943
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18/12/90	PASCUAL DARAIO	43.982
2	3	Gustavo Enrique Toledo	7/2/91	LUIS DIAZ Y PILAR GONZALEZ DE DIAZ	45.007
3	6	Alberto Ugarte	27/12/90	MARIA ANGELICA POSCO VIUDA DE BRUNDO	45.012
3	6	Alberto Ugarte	18/2/91	JOSEFA OLLETA DE ESTELA	43.028
4	7	Silvia V. Guahnón	5/2/91	REBECA DANK	43.979
5	9	Adrián H. Eleuj Miranda	21/12/90	AURORA PEREZ DE MONTOTO	45.034
6	12	Juan Luis Arito	23/11/90	ESTHER SALMAN DE LIPPER	45.019
11	22	María Isabel Benavente	20/2/91	GENEROSA MOURE	45.010
11	22	María Isabel Benavente	18/12/90	TRINIDAD DE LA FUENTE	45.018
15	30	José Luis González	21/12/90	NELIDA BEATRIZ PANTANO DE COCCARO	43.970
16	31	Luis Pedro Fasanelli	26/12/90	ADELINA EDIT BRUZZONE TRONGE DE TOBAR	45.031
21	41	Luis Guillermo Köhler	14/2/91	LUIS ANGEL CORSO	45.029
22	43	Fernando L. Spano	26/2/91	ALFREDO MARTINEZ	43.946
22	43	Fernando L. Spano	13/2/91	LUIS IBAÑEZ	43.956
22	43	Fernando L. Spano	28/2/91	GABRIEL FRIEIMANN	43.986
24	48	José María Perrone	14/12/90	JUAN CARLOS GIMENEZ	43.954
24	48	José María Perrone	19/2/91	MARINA GRACIELA DE MORANDI	43.963
25	49	Adriana C. de Frezza	25/2/91	RADA HAG ALI	43.960
27	54	Juan Manuel Converset	1/3/91	CONCEPCION MENDITTO	45.041
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	27/12/90	CARLOS JOSE PEREZ DE LA RIESTRA	43.951
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	4/3/91	LUIS CARLOS EMMANUEL PASINI	43.955
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	18/12/90	MIGUEL ROBERTO D'OSUALDO	43.977
34	64	José María Pérez	22/2/91	AMANTINA FEDERICO	45.086
40	70	Carlos E. Antonelli	26/2/91	SARA VERISSIMO	43.939
41	71	Alberto Primero Narváez	21/2/91	RODOLFO ROBERTO LANGENHEIM	43.952
42	72	Julio Carlos Speroni	25/2/91	KEHAM BARDIZBANIAN	43.953
42	72	Julio Carlos Speroni	15/2/91	DIRAN TATIAN	45.037
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	26/2/91	FRANCISCO PABLO ALFREDO CAPECE	43.989
47	77	Silvia R. Rey	21/2/91	ELASTER JOAQUINA OTEGUI DE OLLETA	45.027
48	78	Ana María Himschoot	28/2/91	JOSE MANUEL DE ESTRADA	43.941
49	79	Virginia Simari de Landó	17/2/91	EDUARDO ALBERTO DANERI	43.940
49	79	Virginia Simari de Landó	20/2/91	ORLANDO TEODORO MATEO ROSSLER	45.016
49	79	Virginia Simari de Landó	20/2/91	HERBERT WERNER HAUPT	45.030
50	80	Juan C. Insúa	27/2/91	JOSE ROSENMAN	45.055
51	81	Jorge A. Cebeiro	7/2/91	LUIS MELCHOR BONFANTE	45.032
55	85	Olga María Schelotto	27/2/91	EUGENIO CZUCZKO	45.075
56	86	Silvia Liliana Mortara	18/12/90	AMADOR BOTANA	43.944
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	28/2/91	DOMINGA BELLUSCIO DE CAMERINI	45.002
58	88	Viviana Fernández Seoane	25/2/91	FILOMENA ACHEROPITA RAQUEL PICARELLI VDA. DE PASTORE	45.068
60	90	Enrique C. Virto	21/2/91	MARGARITA DE VITA	43.990
61	91	Eduardo José Gorris	10/12/90	EMILIA ESTHER TASSANO	45.015
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	21/2/91	CLOTILDE ANTONIA DE LUCA DE SAN MARTIN	45.048
68	98	Partricia Barbieri	11/2/91	VICTOR DE LATTANTIS Y ELVIRA PONCE	43.959
69	99	Nora C. González de Roselló	19/2/91	JUANA FRANCISCA COLOMBI DE LESTANGUET	43.942
72	102	Daniel H. Russo	20/2/91	MARIO PRATESI	43.974
72	102	Daniel H. Russo	28/2/91	DOMINGA MASTRONARDI	43.987
75	105	María Inés Lezama	27/2/91	RISTO VETTA	43.999
78	108	Luis de Preindlsperg	19/2/91	SANTIAGO CALANDRA Y JOSEFA CACCIATO INSILLA	45.081
89	2	Daniel Guillermo Alioto	17/12/90	JOSEFINA PROVIDENZA	43.971
100	34	María Cristina Battaini	25/2/91	SALVADOR FILPO	43.968
102	38	Félix G. de Igarzábal	27/2/91	AMADA ODILIA RUBIO DE FOSSATI	45.044
103	39	Luis José Carballido	21/2/91	ANTONIA MANGIONE VIUDA DE UGO	45.017
108	56	Daniel Rubén Tachella	21/2/91	SCUFFI, VDA. DE MORO, DELIA ARGENTINA	45.021
109	58	María Teresa Tibau	24/12/90	PABLO GIORDANO	43.972

e. 11/3 Nº 39 v. 13/3/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

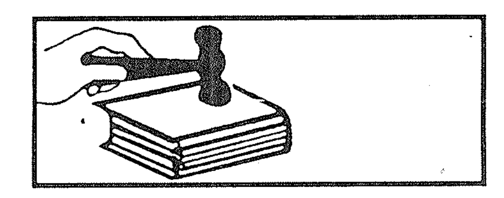
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/3/91 - Vence: 14/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	1/3/91	ANA MARIA ROSA GARIBOTTI O MARIA ROSA GIOVANNA GARIBOTTI	45.175
3	6	Alberto Ugarte	28/2/91	FEDERICO OMAR ANDRIGO	45.232
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	28/12/90	JORGE WASHINTONG DE ROSAS	45.021
11	22	María Isabel Benavente	27/2/91	MARIA NICOLASA LUISI DE AGUIRRE O MARIA LUISI DE AGUIRRE	45.185
15	29	Beatriz E. Scaravonati	26/12/90	ANGEL CAPASSO	45.137
16	31	Marta N. Coccia de Negri	28/2/91	SALVADOR LANGIU	45.235
19	37	Eduardo Nuzzolese	28/2/91	ASUNCION LOJO GARCIA Y LEOPOLDO DOMINGUEZ	45.104
19	37	Eduardo Nuzzolese	4/3/91	FRANCISCO MIGALE	45.152
21	41	Luis Guillermo Köhler	19/2/91	AMPARO GONZALEZ PASCUAL	45.201
22	43	Fernando L. Spano	15/2/91	DOLORES JOAQUINA FELISA ABARCA	45.174
24	48	Jose María Perrone	28/2/91	NELIDA MARIA CIVALLERO	45.237
24	48	Jose M. Perrone	6/3/91	DOMINGO MANUEL ALVARADO Y MARIA ANGELA BRAICA	45.107
27	54	Juan Manuel Converset	27/2/91	ELSA ANSALONI DE BALDI	45.093
28	55	Monica C. Fernandez	18/2/91	ANGELA BONANNO DE LOIACONO	45.129
35	65	Juan T. Battini Vidal	25/2/91	ANDRES CASTELLO	45.096
35	65	Juan T. Battini Vidal	20/2/91	JOSE (PEPPINO) SUFRA	45.147
38	68	María P. Jorge de Simonetti	13/2/91	RICARDO ENRIQUE BARONE	45.172
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	27/2/91	NAZRE NEIL	45.098
42	72	Julio Carlos Speroni	13/2/91	ERNESTO BARTOLOME GARCIA	45.138
44	74	Juan Carlos H. Izetta	26/12/90	MARIA ERMINDA BRIZUELA	45.092
45	75	Marisa S. Sorini	17/12/90	SAMPAYO LOPEZ JOSE	45.097
46	76	Luis Alvarez Juliá	1/3/91	ANGELICA ALBERT	45.113
46	76	Luis Alvarez Juliá	5/3/91	PABLO BARBERO	45.126
47	77	Silvia R. Rey	6/2/91	MARTA SUSANA ARANGUREN	45.178
48	78	Ana María Himschoot	11/10/90	MIGUEL BOIAROIC	45.181
54	84	Paula I. Stanislavsky	26/2/91	GOMEZ ENRIQUETA SERAFINA O GOMEZ Y MARTINO ENRIQUETA SERAFINA	45.124
54	84	Paula I. Stanislavsky	1/3/91	CARLOS FRANCISCO FREN	45.182
56	86	Silvia Liliana Mortara	1/3/91	MARIA DOLORES PARDO	45.171
58	88	Viviana O. Fernandez Seoane	28/2/91	MARIA ROSA ARCE	45.151
58	88	Viviana O. Fernandez Seoane	25/2/91	ANTONIO ADOLFO CADAVAL	45.191
59	89	Adrián R. del Federico	15/2/91	JOSEFA MODESTA GIACCHINO	45.167
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	18/2/91	ESTHER ELENA COLICCHIA	45.133
68	98	Patricia Barbieri	28/2/91	FELISA IRRAZABAL	45.140
69	99	Nora C. González de Roselló	26/2/91	JUAN DAVID ALBERTO GARRAHAN	45.156
69	99	Nora C. González de Roselló	27/2/91	ALBERO CESAR CALABRESE	45.183
71	101	Susana A. Nóvile	5/2/91	ERNESTO HILARIO FERNANDEZ FEIJOO	45.176
72	102	Daniel H. Russo	19/2/91	MIJAIL DANILUK	45.108
72	102	Daniel H. Russo	5/3/91	CARMEN BORELLI DE BIANCO	45.128
72	102	Daniel H. Russo	27/2/91	MARIA ELENA VIAGGIO DE RISSOTTO	45.145
76	106	Adolfo Campos Fillol	4/3/91	HERMINIA CAPRIATA	45.099
78	108	Luis de Preindlsperg	21/2/91	AIDA DE PASQUALI DIODATI DE RONDINONE Y JOSE RONDINONE	45.171
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	21/2/91	CARLOS ALBERTO ALBENDIN	45.149
102	38	Felix G. de Igarzábal	21/2/91	ZULEMA COSTA DE GRANDMONTAGNE	45.146
104	42	Ramiro E. Rodríguez	12/2/91	ARNALDO GALLO	45.094
109	78	María Teresa Tibau	20/12/90	OLGA PERELLI DE GUARINO	45.130

e. 12/3 Nº 40 v. 14/3/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en los autos "BAGUEAR DE MORO INES URSULA, c/MORO JOAQUIN MANUEL, s/Divorcio Vincular", Expediente Nº 269.804, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día miércoles 20 de marzo de 1991, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. El inmueble ubicado con frente a la Avenida de los Incas Nº 3351/3353/3355, entre las de Conde y Superi, de la Ciudad de Buenos Aires. Consta en Planta Baja de dos locales con vivienda y en Planta Alta: vivienda; Cuenta con Línea Telefónica. Parte del inmueble se encuentra desocupado y parte ocupado por el Sr. Joaquín M. Moro en calidad de propietario y de acuerdo al convenio celebrado en autos la venta se realiza como Desocupado. Edificado en el Lote 4, de la Manzana B, que mide: 8 m 66 de frente al S.E., por 29m 84 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 65, Parcela 15, Partida Nº 409.534. Matrícula Nº 17-12733. Base u$s 40.000.- Dólares estadounidenses Cuarenta mil. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en igual moneda el 30 % de seña, el 3 % de comisión y el 1 % de Imp. Fiscal y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El Saldo de precio deberá ser oblado en esa misma moneda y la escrituración del bien se deberá llevar a cabo en el plazo de treinta días, desde que se apruebe la subasta. El bien podrá visitarse los días 15, 18 y 19 de marzo, de 11 a 17.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1991.
Delia Elsa Giordanino, secretaria "ad hoc".

e. 12/3 Nº 45.333 v. 13/3/91

Nº 39

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 39 a cargo del Dr. Ismael C. Gutiérrez Pechemiel, Secretaría Nº 69 a cargo del Dr. Horacio O. Sterin Carmona, con sede en la calle Paraguay 1457, Piso 3º de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MORENO RAUL E. s/Ejecución Prendaria", Expte. 19.465, que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-12 TL, año 1985, motor Nº 2669691, chasis Nº 924-115865, Dominio J-058.812, el que se encuentra en el siguiente estado: equipado con 4 gomas (3 de ellas en buen estado) y la otra en regular estado, tiene rueda de auxilio en regular estado, tiene radio stereo, plástico luces de posición rotos, falta uña, paragolpe trasero, chocado paragolpe trasero, guardabarro delantero izq. y derecho arreglado sin pintar, guardabarro trasero izquierdo abollado, puerta trasera derecha, capot y tapa de baúl arreglado sin pintar, abollado parte baja de grilla y grilla rota, faltan 3 tasas de rueda, tiene encendedor, con 2 apoya cabezas, tiene cinturones de seguridad, con antena, con gato y llave de rueda. Base: A 30.000.000. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 12/3 Nº 45.304 v. 13/3/91

Nº 43

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 43 a cargo del Dr. Roberto A. Beatti, Secretaría Nº 73 a cargo de la Dra. María C. Espinosa de Benincasa, con sede en la calle Uruguay 714, E.P. de la Capital Federal, hace saber por 2 días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MARCHI CARLOS ALBERTO s/Ejecución Prendaria, Expte. 139.129", que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Trafic 1986, motor marca Renault 2695475 carrocería 310-00009, patente C-1.336.990 el que se encuentra en el siguiente estado: sin baguetas delanteras, chocado portón trasero, parrilla delantera rota, guardabarro delantero izquierdo chocado, óptica delantera izquierdo rota, luz de posición delantera rota, paragolpe delantero abollado desplazado raspones varios en carrocería, con radio, con 4 cubiertas en regular estado, con rueda de auxilio en buenas condiciones, con llave sacarruedas y crique. Sin base. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. Al comprador que en el supuesto caso de no abonarse el saldo de precio dentro de los diez días de realizada la subasta el mismo deberá pagarse actualizado conforme al Indice Nacional de precios mayoristas no agropecuarios que publica el INDEC desde la fecha del remate hasta la oportunidad prevista por el Art. 580 del C.P.N. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La actora se hace cargo del pago de todas las sumas adeudadas en concepto de patentes y/o multas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1991.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 12/3 Nº 45.309 v. 13/3/91

Nº 51

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51 a cargo del Dr. Gerardo A. Santiago, Secretaría Nº 81 a cargo del Dr. Jorge A. Cebeiro, con sede en la calle Uruguay 714, Piso 2º de la Capital Federal, hace saber por 3 días en los autos: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MARCO ROBERTO V. s/Ejecución Prendaria, Expte. 138747", que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen modelo VW 1500, año 1985, motor Nº F5S00695, chasis Nº FS1501597Z, Dominio

A-068885, el que se encuentra en el siguiente estado: 5 ruedas armadas completas, crique, llave de rueda, radio, baquelitas traseras rotas, en funcionamiento, tapizado con quemaduras varias, pintura regular estado de conservación, las cubiertas se encuentran en mal estado de conservación y la antena rota. Base: ₳ 16.687.233. Al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. En caso de no haber postores se procederá a una nueva subasta a la media hora sin base. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Jorge A. Cebeiro, secretario.
e. 12/3 Nº 45.298 v. 14/3/91

Nº 56

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 56, a cargo del Dr. Miguel Ricardo Güiraldes, Secretaría Nº 86 a cargo de la Dra. Silvia Liliana Mortara, con sede en la calle Paraguay 1536, Piso 2º de la Capital Federal, hace saber por 3 días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AGROPECUARIA S.A. s/Ejecución Prendaria, Expte. 249041", que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-4 F, año 1985, tipo furgón, motor marca Renault Nº 5205288, carrocería marca Renault Nº 909-05625, Dominio Nro. K-018.150, el que se encuentra en el siguiente estado: carrocería en general mal estado, capot abollado, parrilla rota, guardabarro delantero (2) chocado, falta acrílico luz posición, roto acrílico luz trasera posee 5 cubiertas armadas, tres lisas y dos en buen estado, llave sacaruedas y crique. Base: ₳ 13.500.000 al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
Silvia Liliana Mortara, secretaria.
e. 12/3 Nº 45.300 v. 14/3/91

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 56, Secretaría Nº 86, comunica por dos días en los autos "ABDALA, JUAN MANUEL c/GOROSITO DE GONZALEZ, ELSA ESTHER s/Ejec. Hipot." - Expte. Número 250.463. "Reservado", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 18 de marzo de 1991 a las 10.45 hs. en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Tronador 2653, 1º piso "E" - U.F. Nº 7 c/Pedro I. Rivera y Franklin D. Roosvelt —contrafrente—, que consta de living-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño completo, toilette y un patio lavadero, con una superficie total de 105,75 dm². Porcentual 2,49 % s/título que obra a fs. 68/71. Ocupado s/constatación efectuada por el martillero y que obra a fs. 177. Base: ₳ 131.347.100.- Contado. Comisión 3 %, Seña 30 %, Sellado de ley 5 ‰. Todo en dinero en efectivo. Adeuda por Imp. municipales al 26/9/90 s/consta a fs. 152 y por O.S.N. ₳ 2.136.437,94 al 15/8/90 (fs. 139) ambas deudas están sujetas a reajuste. La exhibición se realizará los días 14 y 15 de marzo en el horario de 10 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Silvia Liliana Mortara, secretaria.
e. 12/3 Nº 45.353 v. 13/3/91

Nº 63

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 63, a cargo del Dr. Raúl J. Rollan, Secretaría Nº 93 de la Dra. Gabriela Paradiso Fabbri, con sede en la calle Callao 635, piso 5º, Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MOLINA EDUARDO D. s/Ejecución Prendaria", Expte. 154.407, que el Martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548, Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, Modelo R-12 TS Break, año 1983, Motor Nº 2609178, Chasis Nº 926-27662, Dominio H-062.719, el que se encuentra en el siguiente estado: Buen estado de chapa; antena de techo y radio de fábrica; con 4 gomas en aparente regular estado, con rueda de auxilio lisa; reloj y cuenta Kilómetros en funcionamiento (52.767); 2 limpiaparabrisas delantero y trasero; tapizado asiento acompañante quemado con colilla de cigarrillo aparentemente; falta puntera lado izquierdo trasero. Base: 39.474.985,22 al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 12/3 Nº 45.307 v. 13/3/91

Nº 64

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 64 a cargo del Dr. Federico José Quinteros, Secretaría Nº 94 a cargo de la Dra. Liliana E. Abreut de Begher, con sede en la calle Uruguay 714, Piso 1º de la Capital Federal, hace saber por 2 días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LEYES CARLOS D. y Otro s/Ejecución Prendaria, Expte. 186625" que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-12 TL, año 1985, motor Nº 2671266, chasis Nº 924-116417, Dominio M-243.536, el que se encuentra en el siguiente estado: falta paragolpe delantero, abollada y raspadas puertas derecha, roto plástico trasero derecha tapa de baúl golpes en 2 lados, parrilla rota, 2 gomas lisas y 2 en regular estado, tiene auxilio en regular estado, con un espejo lateral, tiene antena de techo y radio a botonera, 2 cabezales, tapizado en regular estado, vehículo en funcionamiento. Base: ₳ 23.000.000.- Seña 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1991.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria interina.
e. 12/3 Nº 45.302 v. 13/3/91

Nº 65

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 65, a cargo de la Dra. Betty R. Saigg de Picciones, Secretaría Nº 95 del Dr. Enzo M. Mazzardi, con sede en la calle Paraguay Nº 1536, piso 6º, Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BENITEZ, A. s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.004, que el Martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500, año 1984, Motor Nº E5S04828, Chasis Nº ES1506009M, Dominio N-070624, el que se encuentra en el siguiente estado: picado guardabarro delantero derecho; pequeña abolladura puerta delantera izquierda; paragolpe delantero abollado; plástico farol trasero izquierdo roto; tapizado bueno; 4 gomas regular estado y una lisa; lo demás en el estado en que se encuentra en funcionamiento y andando. Base: ₳ 29.836.973. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. En caso de que el saldo de precio de la subasta no fuera depositado dentro de los 30 días corridos de realizado el remate, cualquiera fuera la causa de la demora, deberá el mismo ser actualizado desde el vencimiento de dicho plazo conforme al índice de precios mayoristas no agropecuarios nacionales del INDEC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1991.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
e. 12/3 Nº 45.294 v. 13/3/91

Nº 70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 70 a cargo de la Dra. Beatriz Lidia Cortelezzi, Secretaría Nº 100 a mi cargo, sito en Paraguay 1536, 5º piso, comunica por dos días en el juicio: "BLANCO ANIBAL WASHINGTON c./PEREDA ELIO JOAQUIN sobre Ejec. Cobro de Alquileres", Expte. 184479, que el martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 10 de abril de 1991, a las 10 hs. en J. D. Perón 1233, Capital, la Unidad 31, 6º piso Dpto. "E" de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2285/87/89, Capital Federal. Matrícula 11-1804/31, Superficie Total: 34,12 m². Porcentual 1,32 %. Ocupada s/informe del Oficial de Justicia por el Señor Alfredo Rodolfo Segura, quien no acreditó derecho alguno. Consta de 2 ambientes, pequeño vestidor, baño y cocina. Contrafrente 1 luminoso y en buen estado, tiene instalada una línea telefónica. En autos no hay constancia de deuda por expensas y adeuda a fs. 82 al 4/8/89 ₳ 138 c/994 ctvs. a MC.B.A. a fs. 85 a O.S.N. al 1/8/89 ₳ 2.251,61. Base: ₳ 72.586,61 al contado y mejor postor. Seña 10 %, Comisión 3 % Sellado de ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar los días 4, 5 y 8 de abril de 10 y 30 a 12 hs.
Buenos Aires, marzo 6 de 1991.
Julio A. Auliel, secretario.
e. 12/3 Nº 45.344 v. 13/3/91

Nº 74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 74 de la Capital Federal a cargo del Dr. V. M. Castaños Zemborain, sito en Paraguay 1536, piso 5to., Capital Federal, Secretaría Nro. 104, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 21 de marzo de 1991 a las 9,50 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat modelo 128 CL año 1979, tipo sedan 4 puertas, motor a nafta marca Fiat Nro. 128 A1 038 3118855 de 70 HP (SAE carrocería y/o bastidor marca Fiat Nro. 128 BB 2576241; uso particular, dominio Nro. B 985.908, el que conforme acta de secuestro de fs. 30, tiene las 4 puertas picadas en parte inferior, baúl abollado, guardabarros izquierdo abollado, capot con pequeña abolladura, guardabarros delantero derecho podrido y abollado, rayaduras y abolladuras pequeñas en el techo tapizado en butacas delanteras roto, manija levantavidrios rota, radio no funciona, falta espejo retrovisor en puerta izquierda, 4 gomas y la de auxilio muy gastadas, en el estado en que se encuentra en exhibición en M. Maza 1571 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: ₳ 10.000.000.- Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta ha sido ordenada en los autos "CARFINA CIA. FINANCIERA SA DE CONCESIONARIOS FIAT c/BONARDO, QUINTINO J. s/Ejecución Prendaria", expediente Nro. 24528. Hay constancias en autos (fs. 87/89) de deuda en Rentas por ₳ 3.103.311; ₳ 1.479.493 y ₳ 269.320. Publica por 2 días.
Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 1991.
Juan A. Casas, secretario.
e. 12/3 Nº 45.352 v. 13/3/91

Nº 77

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 77 a cargo de la Dra. Marta del Rosario Mattera, Secretaría Nº 107 a cargo del Dr. Luis A. Giménez, con sede en la calle Paraguay 1536, piso 3º de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/TROSSERO AUGUSTO DOMINGO s/Ejecución Prendaria", Expte. 43.141, que el martillero Carlos R. Piola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, Modelo R-4 GTL, año 1985, motor nº 2200732, chasis nº 800-00699, Dominio V-021.752, el que se encuentra en el siguiente estado: guardabarro delantero izquierdo chocado; guardabarro trasero izquierdo chocado; puerta trasera izquierda pequeña abolladura, con capot y frente del automotor chocado; farol delantero izquierdo chocado, paragolpe delantero chocado; guardabarro delantero derecho abollado, con antena de techo y radio común con espejo retrovisor puerta delantera izquierda; con 4 cinturones de seguridad; sin rueda de auxilio con 4 gomas en mal estado; cuenta kilómetros marcando 19.350. Base: ₳ 13.500.000 al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. A fs. 99 consta una deuda al 31/6/1990 en concepto de Impuestos por patentes de ₳ 1.093.833. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
Luis A. Giménez, secretario.
e. 12/3 Nº 45.303 v. 13/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 del Dr. Jorge S. Sicoli, con sede en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SZABO ESTEBAN s/Ejecución Prendaria", Expte. 22.162, que el Martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault Modelo R-12 L, año 1987, Motor Nº 2761197, Chasis Nº L 810-007357, Dominio C-1.385.769, el que se encuentra en el siguiente estado: falta guardabarro delantero izquierdo; falta grilla y aros faros delanteros; falta óptica completa de luces delanteras y traseras; falta la totalidad de la instalación eléctrica; faltan paragolpes delantero y trasero; faltan asientos trasero y delantero derecho; falta más del 80 % de las piezas que componen el motor contando solamente el block y la caja de velocidades; falta el parabrisas; falta radio y antena, rueda de auxilio crique y llave sacarueda; falta patente; faltan accesorios tapizado; falta radiador y múltiple de escape; capot suelto. Adeuda pago patente años 1988, 1989 y 1990 ₳ 3.156.783. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El precio deberá ser actualizado conforme a la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios —total— elaborados por el INDEC, entre la subasta y el efectivo pago. Atento el artº 104.6 del Reglamento Interno de la Justicia Comercial, serán admitidas ofertas bajo sobre presentadas con una antelación de 2 días a la fecha fijada para la subasta. Apertura antes de comenzar la puja. El I.V.A. deberá ser integrado por el comprador el que deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 12/3 Nº 45.311 v. 13/3/91

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días, Expte. Nº 46.295, en autos "DISTRIBUIDORA ONDA S. R. L., FUSARO HUMBERO J. y SABELLA DOMINGO M. s/Quiebra" que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el lunes 18 de marzo de 1991, a las 15.00 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avda. Warnes 2760, de 8,66 mts. de frente al Norte, 8.76 mts. contrafrente al Sud; 35.69 en el costado Oeste; 38 mts. en el Este lindando al frente con Av. Warnes, con el Sud con parte lote 11 y 38 por el Oeste con lote 7 y al Este con lote 5. Nomenc. Cat.: Circ. 15, Sección 61, Manzana 9, Parcela 6. Inmueble consta de un ambiente a la entrada, 2 habitaciones, cocina, baño de damas y para hombres y en la parte de atrás un ambiente de aproximadamente 16 metros por 8 metros. Se encuentra desocupado. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta el 15 de marzo de 1991 a las 9,30 horas (ver demás condiciones en el expediente). El sobre deberá entregarse en Secretaría indicando en su exterior la carátula del expediente. Base: ₳ 60.000.000, contado, efectivo. Seña: 10%. Comisión: 3%. Sellado de ley: 5 por mil. Días de exhibición del inmueble: 13, 14 y 15 de marzo de 14.00 a 19.00 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1 de marzo de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 8/3 Nº 45.072 v. 14/3/91

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 11 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9no., Capital Federal, Secretaría Nro. 21, interinamente a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HERRERA, CARLOS MARCELO y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nro. 66.496, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 22 de marzo de 1991 a las 8,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat modelo SE 1,3 CL año 1989, con motor a nafta marca Fiat Nro. 128 A1 0387415612; chassis marca Fiat Nro. ZFA 128 A00 07168489; dominio Nro. Q 051.485, el que conforme acta de secuestro de fs. 47, carece de radio, con 5 cubiertas armadas en regular estado de rodamiento, sin alfombras abolladura en guardabarros trasero derecho, motor completo en funcionamiento, tal como se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: ₳ 44.009.589. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 11/3 Nº 45.217 v. 13/3/91

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos (2) días en los autos: "SERIE PRIMA S.R.L. s/Quiebra" (Exp.: Nº 60099), que el Martillero Juan Martín Legorburu, rematará el día 18 de marzo de 1991 a las 11 hs. en el Salón de Ventas de la "Asociación de Martilleros" sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes de la fallida: Una pick-up, Dodge 100 carrozada para mudanza, chasis largo con toldo, patente C. 768.881 mod. 76, 1 dressoir en caoba c/espejo, 9 mesas luz en caoba y roble, 3 cajoneras, 8 guarda-almohada spazio en caoba y roble, 11 alzadas en caoba y roble, 3 escritorios en roble y fórmica, 6 módulos en caoba y roble, 8 mesas en caoba y roble, 4 tableros superpukasta en caoba, 2 tableros de diván en roble, 1 parrilla de diván, 1 corralito, 2 marcos espejo en caoba y roble, 1 dormitorio de 1 plaza, 1 diván spazio en roble, 1 puente spazio c/alzada en roble, 6 colchones de 2 y 1 plaza, 8 sillas tapizadas en pana, 2 puf en cuerina blanca, 1 máquina lijadora manual c/motor de 1 H.P. marca Martina. Todos materiales nuevos sin uso y algunos en proceso de fabricación. Los bienes se exhibirán los días 14 - 15 - 16 de marzo de 1991 de 15 a 18 hs. en la calle 9 de Julio (101) Nº 4720 de Villa Ballester, Pcia. de B.A. Los compradores constituirán domicilio en la Cap. Fed. y abonarán el saldo de precio el día 19 de marzo de 1991, en el horario de 10 a 13 hs. en Talcahuano 479, caso contrario perderán las sumas abonadas por todo concepto. El retiro de los bienes correrá por cuenta y orden y riesgo de los compradores en el día y horario que fijará el Martillero. Condiciones de Venta: Sin base, al contado, en efectivo, Seña 30 %, Comisión 10 % en el acto del remate. Más informes en autos, Boletín Oficial y Diarios Nación y Clarín.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 12/3 Nº 45.279 v. 13/3/91

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, sito en Talcahuano 550 piso 7mo., Capital Federal, Secretaría Nro. 38 a cargo del Dr. Federico S. Johnson, comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BRITOS ARZA, EDITH MARIA y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nro. 17.207, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 22 de marzo de 1991, a las 8,35 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat tipo sedan 4 puertas, modelo SE 1,3 CL año 1987 motor marca Fiat nro. 128 A1 038 7359719 chassis marca Fiat nro. ZFA 128 A00 07133526, Industria Argentina, uso privado, dominio H 074.156, el que conforme acta de secuestro de fs. 29 vta. se halla en regular estado de conservación, con faltante de radio pasa cassettes, con 3 llaves, tarjeta de identificación, gato, llave de ruedas original y rueda de auxilio, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: A 7.697.094,50. Seña: 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El saldo de precio se actualizará a la fecha del efectivo pago conforme fallo CSJN en autos "CUKIERMAN LEON c/COVIELLA MURIEZ CARLOS y Otros". Hay constancias en autos (fs. 36) de deuda de Municipalidad de Resistencia sobre el bien por año 1988 A 200.100; A 882.700; A 1.276.100; A 1.654.100; A 1.888.300 y A 2.001.700; por 1989 A 2.888.600; A 2.501.100; A 2.811.500; A 3.020.100 y A 3.188.700; y a fs. 37 por 1990 A 100.016,69; A 875.311,70; A 234.261,36; A 226.041,18 y A 229.772 al 9/1/91, totalizando A 1.162.400.

Buenos Aires, febrero 19 de 1991.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 11/3 Nº 45.226 v. 13/3/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AGUAYSOL, MIGUEL ANGEL y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 15.663/89, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 26 de marzo de 1991 a las 11,20 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford Falcon GL, año 1988, motor Nº JABA 16042, chassis Nº KAo2JA 11104, dominio K 017.578. Estado del automotor: bueno; con radio y antena; 4 cubiertas y auxilio lisos; faltan criquet y llaves; tapizado en buen estado. La venta es el contado y mejor postor. Base: A 192.464, seña 20 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1991.

Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 11/3 Nº 45.233 v. 13/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, con sede en la calle Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal, hace saber por 3 días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/SUNJIC JUAN MARIO s/Ejecución Prendaria, Expte. 17142", que el martillero Osvaldo A. Bózzola, rematará el día 15 de marzo de 1991 a las 9,30 hs. en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault 12 TL, año 1986, motor 2.706.254, chasis 924-129721, patente C-1.315.524 el que se encuentra en el siguiente estado: con cuatro (4) cubiertas en regular estado, con cubierta de auxilio en regular estado, con herramienta sacarrueda, con crique, con radio, sin pasa-cassette, con antena, con abolladura en capot, falta pintura en guardabarro trasero lado acompañante, falta plástico paragolpe guardabarro trasero, con reloj taxímetro marca Grisel, además roto acrílico de luces traseras lado conductor. Base: A 15.765.938,44.- al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El vehículo reconoce una deuda en autos en concepto de impuesto a las patentes de A 7.537.102,52 producida entre los años 1986/1990, susceptible de los reajustes que correspondan.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 12/3 Nº 45.301 v. 14/3/91

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 19 a cargo de la Dra. Norma Adela Fernández, Secretaría Nº 37 del suscripto, con asiento en Talcahuano 550, piso 7º, Capital; hace saber por dos días, en autos: "RIVAS LUIS RICARDO c/GIL CARLIS SERGIO y Ot. s/Ejecutivo, Expte. Nº 16.744" que el martillero Pedro Leranth de Estévez, Sagui 106, Capital (322-1277) rematará el 18 de marzo a las 12 horas, del corriente, en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Buenos Aires, = el 50 % indiviso del local de Av. Independencia c/2408 y 2410 unidad funcional 02 - Mat. 8 947/2, Circ. 8ª Secc. 22 Mna. 21 Parc. 2, siendo su titular Mabel María Laborde Bentancor, de aproximadamente 2,60 mts. de frente por 20 mts. de fondo, con baño instalado; ocupado por: Clalcin S.A. como inquilina y con explotación del lavadero "Laverap" que allí funciona. Pudiendo visitarse los tres días inmediatos anteriores — hábiles— de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. La venta se realizará en el estado que se encuentra, con la base de A 26.665.681,- (Veintiséis millones, seiscientos sesenta y cinco mil, seiscientos ochenta y un australes), al contado y al mejor postor. Debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado; pagar el 30 % de seña, 3 % de comisión y 1 % de sellado fiscal, en efectivo en el acto de la subasta; deberá integrar el 70 % del saldo de precio en depósito a la orden de V.S. y como perteneciente a estos actuandos por ante el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires dentro del quinto día de aprobada la subasta. Lo adeudado a la Dirección de Rentas, impuesto ABL (Partida 1.407.288) se detalla a Fs. 99/100 y 118; Los servicios de O.S.N. a Fs. 70 y el informe respecto de las expensas corre a Fs. 102.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.

Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 12/3 Nº 45.419 v. 13/3/91

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 23 de la Capital Federal, sito en Talcahuano 550 piso 8vo., Capital Federal, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nro. 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ECKER, ANDREA LAURA y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nro. 17.419, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 22 de marzo de 1991 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal un automotor marca Peugeot tipo pick up modelo 504 P U N 5 V año 1987 con motor marca Peugeot Nro. 463152; chassis marca Peugeot Nro. 8013289, uso particular, dominio R 081.823, el que conforme acta de secuestro de fs. 29, tiene rueda de auxilio, radio pasa cassettes, barra anti vuelco en la caja, paragolpes delantero derecho roto, luz de posición rota, gomas con medio uso, con tarjeta del automotor, tal como se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: A 13.278.684,50. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1991.

Horacio F. Robledo, secretario.

e. 11/3 Nº 45.225 v. 13/3/91

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 26 de la Capital Federal, sito en Avda. Callao 635, piso 1ero., Capital Federal, Secretaría Nro. 51, comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BLUMSTEIN DE KLOZTMAN, SUSANA y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nro 10.107, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 22 de marzo de 1991, a las 8,55 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat tipo Sedan 4 puertas, modelo Duna S año 1989, motor marca Fiat nro. 128 A1 038 7470317; chassis marca Fiat nro. 8 AS 146000 00047699; uso privado, dominio C 1.473.370, el que conforme acta de secuestro de fs. 26, tiene 4 cubiertas en buen estado, una rueda de auxilio en buen estado, con herramienta saca ruedas, con criquet, con radio sin pasa cassettes marca Philco con antena, abolladura en su carrocería, con tapizado en buen estado, con sus accesorios originales de fábrica, tal como se encuentra en exhibición, en Avda. San Martín 6495, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: A 60.000.000; Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay constancias en autos de deudas en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 68) por años 1989 por A 941.529 y por 1990 A 1.815.204 al 20/12/90. A fs. 69 registra dos actas por infracciones al tránsito pendientes de cobro.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1991.

Julia Villanueva, secretaria.

e. 11/3 Nº 45.219 v. 13/3/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 26 de la Capital Federal sito en Avda. Callao 635, piso 1ero., Capital Federal, Secretaría Nro. 52, comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/TOP SHOP S.R.L. y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nro. 9832, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 22 de marzo de 1991 a las 8,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor de fabricación nacional, destinado al uso privado marca Peugeot tipo Sedan 4 puertas modelo 505 SR año 1988, con motor marca Peugeot nro. 487391, chassis Peugeot Nro. 2058165, dominio C 1.431.410, el que conforme acta de secuestro de fs. 33, tiene 4 cubiertas en buen estado, una cubierta de auxilio en regular estado, con herramienta saca ruedas, sin radio ni pasa cassettes, con antena, abolladura en guardabarros delantero y trasero lado derecho; rayado el guardabarros trasero izquierdo, rotos los acrílicos luz de giro delantero, rayada la óptica delantera izquierda, sin las 4 tazas, sin insignia trasera, tapizado en buen estado, con aire acondicionado, con lavanta vidrios delanteros eléctricos, con 4 apoyacabezas y 2 espejos retrovisores y uno interior, con sus accesorios de fábrica, tal como se encuentra en exhibición, de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs., en Echeverría 1218, Capital Federal. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Comisión 10 %. hay constancias en autos (fs. 57, de deudas en Municipalidad por A 61.802 por año 1989; A 2.821.283 por 1990; a fs. 57 bis A 3.517.467; a fs. 58 A 3019 por alta año 1988 más actualizaciones hasta su efectivo pago y a fs. 60 registra 12 actas de comprobación por infracciones de tránsito. Base: A 158.667.133,59; Seña 30 %.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1991.

María T. Villar de Spada, secretaria.

e. 11/3 Nº 45.222 v. 13/3/91

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

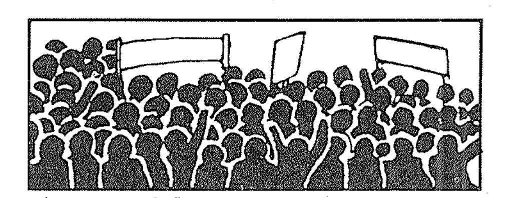
El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 13 a cargo del Dr. Roberto Omar Eiras, sito en Dgnal. R. S. Peña Nº 760, Piso 8º de Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "TEMPIO HORACIO RICARDO c/RESTAURANTE LOS DOS HERMANOS s/Despido", Expte. Nº 27985, que el martillero Señor Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 20 de marzo de 1991, a la hora 14, en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital Federal, lo siguiente: El 50 % de dos locales, sitos en la Av. Directorio Nº 5789/97/99 esq. Larrazabal de Capital Federal, uno de los locales consta de cocina con paredes azulejadas dedicado a la gastronomía y el otro consta de dos baños, vestuario y depósito donde funciona una pizzería, los mismos están ocupados por el demandado. Deudas: Imp. Mun.: de 1985 a 1990-3 A 3.536.694. O.S.N. del 17/6/86 al 14/9/90 A 24.658.086,18. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sección 62, Manzana 9, Parcela 9A, Partida Matriz 83/809, Matrícula 1-28511. El remate se realiza "ad-corpus". El inmueble se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: A 15.259.178, Seña: 5 %. Comisión: 3 %. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991.

Miguel María Blajean, secretario.

e. 12/3 Nº 45.316 v. 14/3/91

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

CONFEDERACION DE JUBILADOS, ACTIVOS Y FAMILIAS

DISTRITO SANTA FE

El señor Secretario Electoral Nacional de la Provincia de Santa Fe hace saber a los partidos políticos del distrito, y de otros que tuvieran un interés legítimo que con fecha 27/9/88 tramita su personería y ha solicitado derecho exclusivo al uso del nombre la llamada "CONFEDERACION DE JUBILADOS, ACTIVOS Y FAMILIAS".

Santa Fe, 25 de febrero de 1991.

Guillermo G. Bravo, secretario electoral nacional.

e. 12/3 Nº 413 v. 14/3/91

PARTIDO INDEPENDIENTE

DISTRITO CORDOBA

El Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que se ha presentado ante esta sede judicial, la agrupación política denominada "PARTIDO INDEPENDIENTE", solicitando personería jurídico política de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 15 de noviembre de 1990.

Carlos Pablo Diers, secretario electoral.

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

DISTRITO CORDOBA

El Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que se ha presentado ante esta sede judicial, la agrupación política denominada "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA", solicitando personería jurídico política de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 18 de diciembre de 1990.

Carlos Pablo Diers, secretario electoral.

e. 12/3 Nº 414 v. 14/3/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 23.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 23.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 23.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 47.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 32.600,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 71.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 23.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 27.800,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 27.800,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 59.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 59.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 85.400,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 23.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 39.800,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 47.000,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 126.200,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 145.400,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 92.600,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 54.200,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 158.600,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 23.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 30.200,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 137.500,-